

Bogotá,

Doctora

ANA ELSA AGUDELO AREVALO

Juez Cuarenta y dos (42) Administrativo del Circuito de Bogotá

E. S. D.

REF. Proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: **JOSE NOEL RIVAS SILVA C.C. 17.049.806**

DEMANDADA: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

RAD.110013337042-2021-0015200

Asunto: **CONTESTACION DE LA DEMANDA - VEHICULOS SIPROJ 692498**

GLORIA MARCELA CORTES JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.691.668 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 46.960 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Hacienda de acuerdo con el poder especial conferido por el Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda doctor **JOSÉ FERNANDO SUAREZ VENEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.79.154.120, según Resolución SDH-000626 del 26 de octubre de 2021, acorde a lo estipulado para que ejerza la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que la Secretaría Distrital de Hacienda, expida, realice, en que incurra, o participe, estando dentro del término legal, me dirijo al Honorable Despacho que usted preside, en procura de dentro del término legal me dirijo a su Despacho con el fin de oponerme a las pretensiones de la demanda y dar contestación a la misma, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para tal efecto solicito el reconocimiento de personería dentro de las presentes diligencias, a nombre de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL según se expone a continuación:

A LAS PRETENSIONES

Se opone el Distrito Capital de Bogotá a las enervadas por el apoderado del demandante en relación con las siguientes solicitudes planteadas en la subsanación de la demanda:

Declarar la nulidad de la siguiente actuación administrativa:

*“Las resoluciones proferidas por la **Oficina de Liquidación de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C.**, por medio de las cuales se fijan los valores a pagar por parte de **JOSE NOEL RIVAS SILVA** por concepto de impuesto de vehículos vigencias, 2006, 2008, respecto del vehículo Mitsubishi Línea Nativa V6 Placas BMU 578 de Bogotá D.C., por indebida notificación.*

Resolución	Acto Administrativo	Contenido
Exp. 20092261455 DDI 113613	LOA2010EE247894 04/06/2010	Liquidación de Aforo Impuesto Año 2008
DDI 161290	14/09/2009	Liquidación de Aforo Impuesto Año 2006

A título de restablecimiento del derecho, se sirva dejar sin valor ni efecto dichas resoluciones antes mencionadas, se despachen favorablemente las excepciones propuestas dentro de la presente demanda y en contra del proceso ejecutivo coactivo 20092261455 que adelanta por la Oficina De Liquidación De La Subdirección De Impuestos a la Propiedad De La Dirección Distrital De Impuestos De Bogotá D.C y a consecuencia de lo anterior, se declare la prescripción de la acción de cobro por indebida notificación con base en lo establecido en el Artículo 817 del Estatuto tributario Nacional.

Que esta declaración se extienda a cualquier cobro que se esté efectuando por la vía coactiva respecto a los impuestos del vehículo Mitsubishi Línea Nativa V6 Placas BMU 578 de Bogotá D.C.

Que a título de restablecimiento del derecho, se sirva exonerar del pago a mi poderdante, por la suma de Treinta y Seis Millones Noventa y tres mil pesos M/cte, (\$36.093.000), respecto al impuesto de vehículo Mitsubishi Línea Nativa V6 Placas BMU 578 de Bogotá D.C., y cualquier deuda existente a la fecha.

Se decrete La Nulidad Administrativa adelantada, la Caducidad de la Acción Administrativa y adicionalmente de lo anterior para que, Oficiosamente declare la Prescripción de la sanción que le fuera impuesta a mi prohijado con ocasión de los cobros coactivos de las obligaciones contenidas en los mandamientos de pago N° DDI051740 del 04 de Septiembre de 2014 y DDI031689 Del 04 de Junio de 2015 y de la acción administrativa y consecuencialmente se actualicen las bases de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor mi prohijado de esta sanción.”

A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto de conformidad con los antecedentes.

SEGUNDO. No nos consta.

TERCERO. Respecto de la prescripción no es cierto, en los antecedentes de la demanda NO se evidencia solicitud y/o respuesta de la entidad demandada relacionada con la prescripción que señala el apoderado.

CUARTO. No es cierto, el apoderado no puede afirmar que se actuó de mala fe, si no existe antecedente alguno de solicitud de la prescripción.

QUINTO. No nos consta.

SEXTO. No nos consta. Es una afirmación relacionada con una conducta ilícita y respecto de lo cual la parte actora debe iniciar la acción penal correspondiente.

SEPTIMO. Es cierto.

OCTAVO. Es cierto la primera parte del hecho, en cuanto a la última afirmación deben iniciar las acciones correspondientes.

NOVENO. Es cierto.

DECIMO. No nos consta. Los ciudadanos que sean sujetos pasivos de impuestos deben estar atentos, cumplir con el deber legal de declarar y pagar los impuestos que les correspondan.

DECIMO PRIMERO. Es cierto.

DECIMO SEGUNDO. No es un hecho, es el objeto del debate judicial.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Señala el apoderado del demandante como normas presuntamente violadas las siguientes:

1. Artículos 394 y 398 del código Municipal de rentas (sic)
2. Artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario
3. Artículos 34 de la Ley 734 de 2002
Cita varias acciones de tutela sin especificar en qué se relacionan con el tema del debate jurídico.

CONCEPTO DE LA VIOLACION

Los argumentos expuestos por el apoderado de la parte actora se pueden resumir en los siguientes puntos:

“Las normas expedidas por el gobierno nacional en relación con la jurisdicción coactiva. ARTICULOS 817 Y 818 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 394, 398 DEL CODIGO MUNICIPAL DE RENTAS Y ARTICULO 8 LEY 1066 DE 2006. ESTOS ARTICULOS HACEN REFERENCIA A LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS, POR LA INDEBIDA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

Aunque existe un sin número de pronunciamientos jurisprudenciales, hemos traído a colación la siguiente:

“...Consejo de Estado. Radicación Nro. 11001-00-00-000-2004-02660-01 (15814). Demandado TELECOM EN LIQUIDACION. Jurisdicción contencioso administrativo – carece de competencia para conocer demandas contra actos jurisdiccionales de procesos coactivos. RECURSO DE APELACION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO – lo conoce el Consejo de Estado en segunda instancia en proceso de jurisdicción coactiva. ACTO JURISDICCIONAL EN PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA – son diferentes a los actos administrativos proferidos en proceso de cobro coactivo en materia fiscal. “al respecto la sala advierte que el artículo 83 del Código Contencioso Administrativo establece lo siguiente: Art. 83: la jurisdicción de lo contencioso administrativo juzga los actos administrativos, los hechos, las omisiones, las operaciones administrativas y los contratos administrativos y privados con cláusula de caducidad de las entidades Consejo de Estado. Radicación Nro. 11001- 00-00-000-2004-02660-01 (15814). Públicas y de las personas privadas que ejerzan funciones administrativas, de conformidad con este estatuto”.

De la norma transcrita se infiere con claridad que le corresponde a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el control de toda la actividad de la administración desarrollada mediante actos, hechos, omisiones, operaciones administrativas, contratos administrativos y privados con cláusula de caducidad de las entidades públicas y de personas privadas que ejerzan funciones administrativas.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El impuesto sobre vehículos automotores, que es distinto al impuesto de circulación y tránsito y rodaje, fue creado por la Ley 488 de 1998 (24 de diciembre), que en su capítulo VII (artículos 138 a 151), reguló, entre otros aspectos, los elementos de la obligación tributaria, su declaración y pago y administración y control.

El artículo 138 de la Ley 488 de 1998, dispone:

"ARTÍCULO 138. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley. El Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrá mantener el gravamen a los vehículos deservicio público que hubiere establecido antes de la vigencia de esta ley."

Así, el nuevo impuesto sobre vehículos sustituyó tres impuestos: el de timbre nacional sobre vehículos automotores, el impuesto de circulación y tránsito y el impuesto unificado de vehículos para el Distrito Capital.

Al respecto, el H. Consejo de Estado sostuvo:

"En sentencia C-720 de 1999 la Corte Constitucional precisó que el impuesto sobre vehículos automotores previsto en el artículo 138 de la Ley 488 de 1998 es un nuevo impuesto del orden nacional, que está regulado integralmente en la misma Ley y que constituye una renta nacional cedida a las entidades territoriales en proporción a lo recaudado en la respectiva jurisdicción.

La intención del legislador al presentar el articulado sobre el impuesto de vehículos, fue la de unificar en un impuesto todos los que gravan la propiedad de los vehículos automotores (impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores; de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá), para lograr la mayor eficiencia posible en el recaudo y cobro de estos tributos."

Así pues, el impuesto de circulación y tránsito es distinto al de vehículos automotores: el primero es municipal y el segundo, nacional, cuyas rentas fueron cedidas a las entidades territoriales (art 138 de la Ley 488 de 1998). Además, el impuesto de circulación y tránsito o rodamiento, junto con el impuesto de timbre nacional de vehículos automotores y el impuesto unificado de vehículos del Distrito Capital, fueron sustituidos por el impuesto nacional sobre vehículos automotores o unificados en éste.

De acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 488 de 1998, están gravados con el impuesto sobre vehículos automotores todos los vehículos nuevos o usados y los que se internen temporalmente en el territorio nacional y, sólo están exentos los que expresamente señala la última norma en mención, así:

"ARTICULO 141. VEHÍCULOS GRAVADOS. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes: 9

- a. Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 cc; de cilindrada; b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola;*
- b. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrilladoras, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas;*
- c. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público;*
- d. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.*

PARÁGRAFO 1o. Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 2o. En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal".

Los sujetos pasivos del impuesto son los propietarios o poseedores de los vehículos gravados (artículo 142 de la Ley 488 de 1998). La base gravable es el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable (artículo 143) y las tarifas del tributo se encuentran establecidas en el artículo 145 de la norma en comento.

PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS

El impuesto de vehículos como cualquier otro impuesto prescribe con el paso del tiempo, y dicho término de prescripción es de 5 años, que conforme a lo establecido en el artículo 817, se cuentan de la siguiente forma: "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*

3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión".*

Ahora bien, el impuesto de vehículos no tiene el mismo tratamiento que los impuestos administrados por la Dian donde es el contribuyente quien presenta la declaración, presentación que puede ser a tiempo o extemporánea, y en esa medida se determina el término de prescripción. En el caso del impuesto de vehículos es el departamento o distrito el que liquida el impuesto, según lo establece el artículo 146 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 340 de la Ley 1819 de 2016

"ARTÍCULO 146. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Artículo modificado por el artículo 340 de la ley 1819 de 2016 El nuevo texto es el siguiente El impuesto sobre vehículos automotores podrá ser liquidado anualmente por el respectivo sujeto activo. Cuando el sujeto pasivo no esté de acuerdo con la información allí consignada deberá presentar declaración privada y pagar el tributo en los plazos que establezca la entidad territorial.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Transporte entregará, en medio magnético y de manera gratuita, antes del 31 de diciembre de cada año, toda la información del RUNT a cada Departamento y al Distrito Capital, que permita asegurar la debida liquidación, recaudo y control del impuesto sobre vehículos automotores

Para los vehículos que entren en circulación por primera vez será obligatorio presentar la declaración, la cual será requisito para la inscripción en el registro terrestre automotor".

En consecuencia, es el ente territorial el que liquida el impuesto de vehículos y fija los plazos máximos para su pago, y es a partir de esa fecha máxima de pago que comienza a contar el término de prescripción de la acción de cobro.

Ahora bien, dicho término prescriptivo se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, entre otras, pero ese mandamiento de pago debe notificarse antes de que prescriba la acción de cobro, es decir, antes de los 5 años aludidos. Interrumpida la prescripción el término inicia a contar de nuevo, es decir, otros 5 años, de modo que si el mandamiento de pago se notifica un día antes de cumplirse los 5 años, el término de prescripción llega a los 10 años prácticamente a causa de la interrupción, precisando eso sí, que la acción de cobro coactivo de los impuestos se inicia con el mandamiento de pago, el cual, como se indicó, interrumpe el término de prescripción, pero dicho proceso de cobro se debe desarrollar en su totalidad dentro del término de prescripción.

Así lo sostuvo el H. Consejo de Estado:

"La Sala ha señalado que de la lectura de los artículos 817y 818 del E.T. se desprende que la obligación de la Administración no solo es iniciar la acción de cobro coactivo dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se hizo exigible la obligación, sino que, una vez iniciada, debe culminarla en ese término, so pena de que los actos que expida después de expirado el término queden viciados por falta de competencia temporal. Para estos efectos, advirtió que detrás del término de prescripción de la acción de cobro coactivo hay poderosas razones de seguridad jurídica tanto para la Administración como para los contribuyentes. Para la Administración, porque debe existir siempre un momento definitivo en el que se consoliden los actos administrativos que expide en el procedimiento de cobro coactivo. Y, para los contribuyentes, porque la acción de cobro no puede extenderse indefinidamente en el tiempo."

LIQUIDACIÓN DE AFORO

En el artículo 717 del Estatuto Tributario, se encuentra regulada la liquidación de aforo así:

"ARTÍCULO 717. LIQUIDACIÓN DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado".

11 La liquidación de aforo, en términos del H. Consejo de Estado, ha sido definida como "...el medio a través del cual, previo el agotamiento de una serie de etapas como el emplazamiento para declarar y la resolución sanción, se determina oficialmente el impuesto al contribuyente que persiste en la omisión de presentar el denuncia tributario. En consecuencia, y de conformidad con lo anterior, no se puede calificar la "Liquidación Oficial de Aforo" como un acto expedido dentro del trámite administrativo de cobro, toda vez que como lo ha sostenido la Sala, el "procedimiento de cobro coactivo"

No tiene por finalidad la declaración o constitución de obligaciones o de derechos, sino hacer efectiva mediante su ejecución, las obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, previamente definidas a favor de la entidad territorial y a cargo de los contribuyentes en el respectivo título ejecutivo. Por lo tanto, la Liquidación de Aforo es una actuación previa e independiente a los actos que se susciten en el proceso tendiente a ejecutar su cobro y, por lo mismo, es susceptible de control de legalidad a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho."

ARGUMENTOS DE OPOSICION

Problema jurídico

El problema jurídico se concreta en :

Determinar la procedencia de ejercer el control a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de los siguientes actos de trámite:

- Emplazamiento para Declarar No 2009EE800514 del 19 de Octubre del año 2009
 - Resolución DDI 031689 Mandamiento de Pago vigencia 2008 Cobro – Medidas Cautelares.
 - Resolución DDI 51740 Mandamiento de Pago vigencia 2006 Cobro – Medidas Cautelares
1. Determinar si ha operado el término caducidad del numeral 2º del Art 136 de la ley 1437 de 2011 y es procedente ejercer el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el siguiente acto administrativos demandado:
 - Resolución Acto Administrativo Contenido Exp. 20092261455 DDI 113613 LOA2010EE247894 Liquidación de Aforo Impuesto año 2008.
 - DDI 161290 Liquidación de Aforo Impuesto año 2006
 2. Determinar si es procedente discutir a través de la jurisdicción contenciosa administrativa, cuestiones que no han sido debatidas en vía gubernativa como solicitudes de prescripción y otras.

Con base en lo anteriormente expuesto se procede a dar respuesta a los asuntos antes expuestos enmarcados en el contexto de la demanda presentada por el ciudadano JOSE NOEL RIVAS SILVA identificado con C.C. 17.049.806.

1. Control judicial de actos de trámite en la jurisdicción contenciosa administrativa

Es procedente para analizar este punto determinar la naturaleza jurídica de los siguientes actos administrativos:

- Emplazamiento para Declarar No 2009EE800514 del 19 de Octubre del año 2009
- Resolución DDI 031689 Mandamiento de Pago vigencia 2008 Cobro – Medidas Cautelares.
- Resolución DDI 51740 Mandamiento de Pago vigencia 2006 Cobro – Medidas Cautelares

Respecto del emplazamiento para declarar descrito en el artículo 715 del estatuto tributario, se señala lo siguiente:

“(..). Art. 715. Emplazamiento previo por no declarar: Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.(...)”

La naturaleza de este acto administrativo es de carácter preparatorio, encaminada a anunciar al contribuyente la omisión del deber formal de declarar y que en el evento de renuncia, culminar con el acto administrativo que lo constituye la Liquidación de Aforo expedida por la Administración Distrital, la cual evidentemente podría ser objeto de control ante el contencioso con el cumplimiento de las formalidades de ley.

Así mismo, el acto administrativo de Mandamiento de Pago constituye el acto de apertura por excelencia del procedimiento administrativo coactivo, el cual en el evento de no ser contenido a través de las excepciones y/o pago, da lugar al acto definitivo que ordena seguir adelante la ejecución.

Con base en los anteriormente expuesto y para efectos de determinar la naturaleza jurídica de estos actos el art 833-1 del Estatuto Tributario establece claramente que las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro, son de trámite y contra ellas no procede recurso alguno, excepto los que en forma expresa se señalen en este procedimiento para las actuaciones definitivas.

Es por ello que el art 834 del mismo Estatuto Tributario establece las actuaciones definitivas, esto es, las susceptibles de control ante la Jurisdicción Contencioso solamente para las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan llevar adelante la ejecución.

Es claro con base en las normas jurídicas antes enunciadas que tanto el emplazamiento para declarar como las Resoluciones de Mandamiento de Pago no es procedente su control a través de la jurisdicción Contenciosa, razón por la cual fue acertada la decisión de la honorable Jueza Administrativa de inadmitir la demanda y desestimar por improcedentes la pretensiones de nulidad de:

- Emplazamiento para Declarar No 2009EE800514 del 19 de Octubre del año 2009 .
- Resolución DDI 031689 Mandamiento de Pago vigencia 2008 Cobro – Medidas Cautelares.
- Resolución DDI 51740 Mandamiento de Pago vigencia 2006 Cobro – Medidas Cautelares.

2. Operancia de caducidad del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho para demandar la Resolución DDI 113613 del 04/06/2010 Liquidación de Aforo.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 136 de la ley 1437 de 2011, la caducidad de las acción de restablecimiento del derecho opera al cabo de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso.

Revisada la notificación del acto administrativo se pudo observar que la notificación por correo se surtió el 02 de julio de 2010 (folio 02 del expediente), razón por la cual a todas luces es improcedente a las 10 años después solicitar la declaratoria de nulidad del acto a través del mecanismo de nulidad y restablecimiento del derecho.

3. **Determinar si es procedente discutir a través de la jurisdicción contenciosa administrativa, cuestiones que no han sido debatidas en vía gubernativa como solicitudes de prescripción y otras.**

Claramente en el petitorio presentado por la parte actora solicita al honorable Despacho declarar la prescripción de las obligaciones contenidas en los actos administrativos demandados, no obstante, no se hace referencia expresa a algún acto administrativo en donde se haya discutido este particular y a lo sumo se limita a señalar que declare oficiosamente por el señor Juez Administrativo.

Como requisito de procedibilidad para la admisión de la demanda, debe acreditar el demandante la existencia de un acto administrativo o pronunciamiento de la administración Distrital en donde se haya resuelto de fondo esta situación, lo cual no se observa en el escrito de la demanda.

Consecuente con lo anterior deberá el demandante, a fin de que se pueda realizar el control jurisdiccional, indicar clara y expresamente el pronunciamiento administrativo en donde se haya resuelto de fondo la situación de la prescripción alegada; esto es, el agotamiento previo de la vía gubernativa.

Finalmente no es comprensible por esta defensora de la entidad demandada el acápite de la demanda denominada excepciones en el sentido de si corresponden a excepciones frente al mandamiento de pago, el cual ciertamente no se corresponde con el termino ni el trámite de conformidad con el art 826 del E.T.N. o si se trata de excepciones dentro del mismo proceso contencioso administrativo, caso en el cual, teniendo en cuenta la calidad de demandante no es comprensible la naturaleza de lo que se plantea.

Respetuosamente ruego al Despacho tener en cuenta que los actos demandados en el presente proceso fueron expedidos en ejercicio de las funciones propias de la Secretaria de Hacienda; que sin lugar hay dudas está superado el término de caducidad de la acción; respecto de la prescripción, no ha sido solicitada a la administración. Esto no quiere decir de manera alguna que la administración vulnere el debido proceso o quiera imponer su posición dominante frente al contribuyente, todo lo contrario, pretende proteger derechos fundamentales de todos los ciudadanos, contribuyentes y funcionarios de la entidad.

Es evidente la confusión del apoderado respecto de temas como la determinación de los actos susceptibles de control judicial; la caducidad de la acción, la competencia del juez administrativo, agotamiento de la vía gubernativa, capacidad y oportunidad para proponer excepciones previas.

Finalmente, es totalmente improcedente en este debate jurídico conceder como restablecimiento del derecho el decreto de la prescripción pues se reitera el restablecimiento del derecho es consecuente con la nulidad que declare el juzgador, en este proceso ya se había superado el término en el cual se podía solicitar la nulidad del acto de aforo, no se interpusieron recursos, y previamente no se solicitó formalmente a la administración la declaratoria de prescripción.

PRETENSION

Por las razones fácticas y jurídicas expuestas respetuosamente solicito al Despacho **NEGAR** las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Atentamente solicito considerar la copia de los antecedentes administrativos suministrados por la Dirección Distrital de Impuestos que remito junto con esta contestación en 3 anexos de antecedentes incluido el estado de cuenta, total 132 folios.

ANEXOS

- Poder especial otorgado a MARCELA CORTES JARAMILLO
- Copia de los actos demandados y sus antecedentes suministrados por la Dirección Distrital de Impuestos.

NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en el correo electrónico gmcortesja@yahoo.com

Así mismo, solicito que todas las actuaciones que se surtan en el trámite del proceso en primera y segunda instancia, sean notificadas al citado correo electrónico: gmcortesja@yahoo.com

Atentamente,



MARCELA CORTES JARAMILLO

C.C. 39.691.668 de Bogotá

T.P. 46.960 del C.S.J.



**MEMORANDO
2022IE00529701**

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08.03.2022 14:22:52
Al Contestar Cite este Nr: 2022IE00529701 Fol: 1 Anex: 2
ORIGEN: OF. NOTIFICACIONES Y DOC. FISCAL / ANA VICTORIA BARRERO LIMA
DESTINO: SUBD. GESTION JUDICIAL / JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS
ASUNTO: Solicitud antecedentes administrativos Proceso 110013337042202100152 Memorando 2022IE00457701 del 01/03/2022 Solicitud antecedentes administrativos Proceso 11001333704220210015200 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS que dieron origen a la expedición de los OBS:



FECHA: 08 de marzo de 2022

PARA: JOSÉ FERNANDO SUAREZ VENEGAS
Subdirector de Gestión Judicial

DE: Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

ASUNTO: Solicitud antecedentes administrativos
Proceso 11001333704220210015200
Memorando 2022IE00457701 del 01/03/2022

Apreciado doctor:

En atención a la comunicación interna del asunto, mediante la cual se solicita: "(...) la totalidad de los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición de los siguientes actos, en relación con la contribuyente JOSE NOEL RIVAS SILVA con C.C. 17.049.806 dentro del proceso No. 11001- 33370 42-2021-00152- 00, (...)", la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección de Impuestos de Bogotá -DIB, remite en archivo escaneado los siguientes documentos:

Acto	Páginas
Expediente No. 20092261455, Contribuyente: JOSE NOEL RIVAS SILVA con C.C. 17.049.8060. Contiene: Resolución DDI113613 del 04 de junio de 2010 LOA 2010EE247894 Y DDI031689 del 04 de junio 2015 Mandamiento de Pago No. 2015EE136786.	38
Expediente No. 200821163212, Contribuyente: JOSE NOEL RIVAS SILVA con C.C. 17.049.8060. Contiene: Resolución DDI51740 del 04 de septiembre de 2014 Mandamiento de Pago No. 2014EE171400.	90

AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN: La documentación que se allega a su dependencia, ES FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL que figuran en el Archivo de Gestión de la Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente se CERTIFICA a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Formado digitalmente por ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Número de reconocimiento DPE: 1656 - AFE DE OFICINA CODIGO 006
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTA - COLOMBIA
CORRESPONDENCIA S. de BOGOTA D.C., JURISDICCION: SÍ DIALS - TONER
TEL: 37614000#EXT:400001, 37614000#EXT:21000000010
LIMA A 2022 03 08 10:14:11 TITULO 1.1.1.1.4.1.2302.2.1.107. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTA D.C. - @BARREROLIMA
email: AVBARRERO@SHD.GOV.CO, cco: ANA VICTORIA BARRERO LIMA

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

Anexo: Lo Anunciado – dos (02) archivos en PDF.

Revisado por:	Edna Viviana Niño	08/03/2022
Proyectado por:	Claudia Sierra	08/03/2022

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARIA DE HACIENDA

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE: 11001 33 37 042 2021 00152 00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE NOEL RIVAS SILVA

DEMANDADO: OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.120, de Bogotá, en calidad de Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, en ejercicio de la función de representación judicial y en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que la Secretaría Distrital de Hacienda expida, realice o en que incurra o participe, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, en atención con lo dispuesto en el Decreto 089 del 24 de marzo de 2021 y la Resolución SDH-000626 del 26 de octubre de 2021, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y a la Dra. **GLORIA MARCELA CORTES JARAMILLO**, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39691668 y Tarjeta Profesional N.º 46960 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda la apoderada facultada para facultada para actuar en las diligencias, contestarla demanda, notificarse, transigir y conciliar previo trámite interno en el Comité de Conciliación de la SDH, solicitar pruebas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de Bogotá Distrito Capital Secretaría de Hacienda, en especial las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por
JOSE FERNANDO
SUAREZ VENEGAS

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS

C.C. No. 79.154.120

Acepto,



GLORIA MARCELA CORTES JARAMILLO

C.C 39691668

T.P. No. 46960 del C.S. de la Judicatura

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **39.691.668**
CORTES JARAMILLO

APELLIDOS
GLORIA MARCELA

NOMBRES

Gloria Cortes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1964**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

11-AGO-1983 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

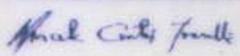


A-1500150-01101774-F-0039691668-20191007

0068107724H 1

54431725

REPUBLICA DE COLOMBIA
138610 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

46960 Tarjeta No.	88/02/20 Fecha de Expedición	88/03/08 Fecha de Grado	
GLORIA MARDELA CORTES JARAMILLO 39691668 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
DEL ROSARIO Universidad	 Presidente Consejo Superior de la Judicatura		

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

ACTA DE POSESIÓN No. 00000480

En la ciudad de Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y mediante el uso de medios electrónicos, **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.154.120** toma posesión del cargo de Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica para el cual fue nombrado mediante **Resolución No. SDH-000626 del 26 de octubre de 2021**, con efectividad desde el **11 de noviembre de 2021**.

Para la presente posesión, se verificó el cumplimiento de los requisitos que autorizan el ejercicio de este y se prestó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad el posesionado ha prometido cumplir los deberes que el cargo le impone y defender la Constitución y las Leyes.

Presentó Cédula de Ciudadanía No. 79.154.120

OBSERVACIONES: Ninguna.

En constancia se firma,

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Firmado
digitalmente por
GINA PAOLA SOTO
CHINCHILLA



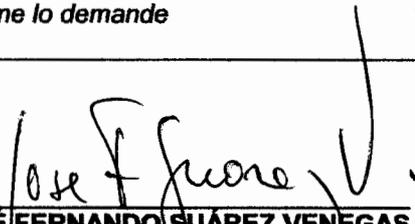
GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA

JURAMENTO

Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las leyes, defender los intereses de la patria, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas, y prometo entregar lo mejor de mi mismo para contribuir a la construcción de una moderna y eficiente administración hacendaria, que sea soporte del desarrollo económico y social del Distrito Capital.

Si fuere inferior a mi compromiso que la ciudad y la sociedad me lo demande

EL POSESIONADO:



JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS

(La firma aquí impuesta y el medio utilizado le son aplicables los efectos jurídicos señalado en artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y del Decreto 2364 de 2012)

Aprobado por:	Lina Marcela Melo Rodríguez – Subdirectora del Talento Humano	Lina Marcela Melo Rodríguez Firmado digitalmente por Lina Marcela Melo Rodríguez
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez - Profesional Especializado Subdirección del Talento Humano	Firmado digitalmente por Luis Fernando Balaguera Ramirez



*RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021*

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE02033201 del 13 de octubre de 2021**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 14 de octubre de 2021, expedida por la Subdirección del Talento Humano (E), **del señor JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la**





RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial** a la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893, quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, desde el 07 de octubre de 2021 y hasta el 05 de noviembre de 2021 o hasta que sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, el encargo de la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893 en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, quien continuará desempeñando el cargo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.



RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

ARTÍCULO 3º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 y a **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón– Subsecretaria General	
Aprobado por:	Gina Paola Soto Chinchilla – Directora de Gestión Corporativa	Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Subdirectora del Talento Humano (E)	Tania López
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección del Talento Humano	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda



144161385

NOTIFICACIÓN

Empresa de Mensajería: CENTAURUS MENSAJEROS S.A.		Dirección y teléfono: CL. 618 No. 18-24 TEL. 3436120 BOGOTÁ		Licencia Min. Comun.: 000123		Fecha y hora del envío:		Peso: 80 GR.		Valor: \$ 450.00	
No. Guía: 144161385		Producto: ACTA 40		Orden: 203388		Código: 2009EE800514		CHIP: BMU578		Sec:	
Nombre: JOSE NOEL RIVAS SILVA				De: SECRETARIA DE HACIENDA				Recibí conforme: Nombre: JOSÉ SILVA			
Dirección: TV 90 D 86 B 09		Tel:		Dirección: CARRERA 30 No. 25-90				Identificación: 19 015 006		Teléfono:	
Destino: BOGOTÁ		Zona: CUNDINAMARCA Z-0809		Origen: BOGOTÁ D.C.				Firma			
Primera visita		10. Cerrado		11. Dirección no existe		12. Fallado		13. No recibe		14. Rechazado	
11 4 DIC 2009		10. Cerrado		11. Dirección no existe		12. Fallado		13. No recibe		14. Rechazado	

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No 2009EE800514

Fecha: 19/10/2009

Expediente: 20092130929

(Para respuesta, citar este número)

PROPIETARIOS:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN
JOSÉ NOEL RIVAS SILVA	CC	17049806	TV 90 D 86 B 09	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)

EL JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD - DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 y 33 del Decreto Distrital 545, las resoluciones DSH-000548, DSH-000549, DSH-000551 del 29 de diciembre de 2006, SDH-000261 del 12 de septiembre de 2008 y las consagradas en los artículos 1, 11, 13, 17, 22, 32, 62, 80, 81, 85, 87, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993 actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002 y una vez revisados los archivos de la Dirección Distrital de Impuestos, estableció que el(los) contribuyente(s) arriba mencionado(s), no ha(n) cumplido con el deber formal de presentar la(s) declaración(es) privada(s) del Impuesto sobre Vehículos Automotores, correspondiente al(los) vehículo(s) y vigencia(s), relacionada(s) a continuación:

69626





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR N° 2009EE800514

PLACA	MARCA	VIG.
BMU578	MITSUBISHI	2008

Por lo anterior, la Oficina de Fiscalización de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto proceda(n) a presentar la(s) declaración(es) correspondiente(s) al Impuesto sobre Vehículos Automotores con respecto a la (las) placa(s) y vigencia(s) relacionados anteriormente.

Al presentar su(s) declaración(es) durante el término de este emplazamiento deberá **liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad**, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al tres por ciento (3%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del respectivo impuesto. Si en la declaración tributaria no resulta impuesto a cargo, la sanción será equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente al momento de presentar la declaración, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo contado desde el vencimiento del plazo para declarar (art. 62 Decreto 807/93 actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002).

El valor mínimo de sanción vigente a diciembre de 2009, incluidas las sanciones reducidas si hay lugar a ellas, es de ocho (8) salarios mínimos diarios vigentes (\$133.000), de conformidad con el artículo 56 del Decreto 807 de 1993, actualizado por Decreto Distrital 362 de 2002, y el artículo 3 Acuerdo 27 de 2001.

La sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración se aplica sin perjuicio de los intereses de mora que se generen por los valores determinados.

La respuesta al presente emplazamiento deberá(n) dirigirla a la **Oficina de Liquidación de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad de la Dirección Distrital de Impuestos** y radicarla en la sede ubicada en la AC 17 No 65B 95 o en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría de Hacienda en el Supercade KR 30 No. 25-90 primer piso, informando el número del expediente **20092130929**, adjuntando copia de la respectiva declaración, constancia de pago de la totalidad del impuesto, sanciones e intereses moratorios. Recuerde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993, la declaración de vehículos requiere para su validez que conjuntamente con la presentación se efectúe el pago de la misma.

De no obtener respuesta a este acto administrativo, se continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto.


PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO
Jefe Oficina de Fiscalización

La Secretaría Distrital de Hacienda le invita a hacer uso de los medios alternos de interacción con la Administración Distrital, **marque la Línea 195 y agende su cita**, usted ganara en tiempo, confiabilidad y calidad de la información sobre los servicios y tramites de esta Bogotá Positiva: más cerca de los(as) ciudadanos(as).

69626





Tipo de entrega:		Normal		Prioritaria:		
Empresa de Mensajería: SERVILLA S.A.	Dirección y teléfono: Calle 74a 50-36- 5476000	Licencia Min. Común: 00927	Fecha y Hora del envío: JUNIO 28 DE 2010 13:00	Peso:	Valor:	
No. Guía: 7484577967	Producto: ACTA 25 LOA	Orden: 11040	Cordis: 2010EE247894	CHIP: BMU578	Sec: 35267	
Nombre: JOSE NOEL RIVAS SILVA		De: SHD	Recibí conforme Nombre:			
Dirección: TV 90 D 86 B 09	Tel:	Dirección: Avenida Calle 17 N° 65B - 95	Identificación:	Teléfono: 710		
Destino: BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	Zona: 2.258	Origen: BOGOTÁ DC	Firma: <i>Jose Noel Rivas</i>			
		HORA		DD	MM AAAA	
Primera Visita	10. Cerrado	11. Dirección no Existente	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección deficiente
Segunda Visita	10. Cerrado	11. Dirección no Existente	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección deficiente

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI113613
FECHA: 04/06/2010

"Por la cual se profiere LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO del impuesto sobre vehículos automotores a los contribuyentes relacionados a continuación"

Señor (es)

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD DE NOTIFICACIÓN
JOSE NOEL RIVAS SILVA	CC	17049806	TV 90 D 86 B 09	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)

Al contestar cite este número: **LOA 2010EE247894**
Expediente No. **20092261455**

EL JEFE DE LA OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto Distrital 545 de 2006, las resoluciones DSH-000548 de diciembre 29 de 2006, DGC-000741 del 16 de septiembre de 2009 y las consagradas en los artículos 1, 54, 60, 82, 90, 103, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que una vez revisados los archivos de la Dirección Distrital de impuestos el(los) contribuyente(s) arriba mencionado (s), en calidad de propietario del(los) vehículo(s) relacionados a continuación, no ha(n) cumplido con el deber formal de presentar y pagar la(s) declaración(es) del impuestos sobre vehículos automotores.



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Expediente No. 20092261455

PLACA	MARCA	LÍNEA	GRUPO	VIGENCIA
BMU578	MITSUBISHI	NATIVA V6		2008

- En consideración a lo anterior la Oficina de Fiscalización de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad, profirió el Emplazamiento para declarar No. 2009EE800514 de fecha 19/10/2009, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación procediera(n) a presentar la(s) declaración(es) privada(s) del impuestos sobre vehículos automotores correspondiente al(los) vehículo(s) y vigencia(s) antes citado(s) liquidando y pagando la sanción de extemporaneidad de que trata el artículo 7 del Acuerdo Distrital 27 de 2001.
- Que el citado acto administrativo fue notificado a cada uno de los contribuyentes responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital No. 807 de 1993
- Que dentro del término establecido, el(los) contribuyente(s) no dio(eron) respuesta al emplazamiento para declarar; o la respuesta dada no es suficiente para terminar el proceso y/o a la fecha no figura pago del impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia emplazada.
- Que por lo anterior, se configura omisión en la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores para el(los) contribuyente(s) propietario(s) del predio mencionado en el numeral 1º, por lo cual este despacho procederá a proferir Liquidación Oficial de Aforo con la consecuente imposición de la sanción por no declarar contemplada en el artículo 60 del Decreto 807 de 1993, actualizado por los artículos 8º y 9º del Acuerdo 27 de 2001 y en los términos del artículo 103 del Decreto 807 de 1993.

MARCO LEGAL

El impuesto sobre vehículos automotores se encuentra autorizado por el artículo 138 de la Ley 488 de 1998 y fue adoptado por el artículo 20 del Acuerdo Distrital 26 de 1998 y es un gravamen que recae sobre los vehículos matriculados en el Distrito Capital de Bogotá, se causa el 1 de enero de cada año gravable, siendo sujeto pasivo el propietario o poseedor de dichos vehículos.

Es de anotar que la base gravable, está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario, propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación (Artículo 65 del Decreto Distrital 352 de 2002).

El artículo 32 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002 establece que "los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, estarán obligados a presentar una declaración por cada vehículo automotor y por cada año"

Por otro lado el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del artículo 85 del Decreto Distrital 807 de 1993, preceptúa: "Emplazamiento previo por no declarar. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión".

El artículo 103 del Decreto Distrital 807 de 1993 establece: "Liquidación de aforo. Cuando los contribuyentes no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones, la Dirección Distrital de Impuestos, podrá

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Expediente No. 20092261455

determinar los tributos, mediante la expedición de una liquidación de aforo".

Los artículos 8 y 9 del Acuerdo 27 de 2001 establecen: "Para los Impuestos Predial Unificado y sobre vehículos Automotores la Administración Tributaria Distrital en el acto administrativo de la Liquidación de Aforo determinará el impuesto correspondiente y la sanción por no declarar respectiva". "Las sanciones por no declarar cuando sean impuestas por la administración serán las siguientes: ..." "En el caso en que la omisión de la declaración se refiera al Impuestos sobre Vehículos Automotores, será equivalente al cuatro por ciento (4%) del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción..."

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Liquidación Oficial de Aforo determinando el impuesto correspondiente y la sanción por no declarar respectiva, al(los) contribuyente(s) mencionado(s), por concepto del Impuestos sobre Vehículos Automotores correspondiente al(los) vehículo(s) y vigencia (s) ya citada (s), como a continuación se establece:

VIGENCIA: 2008

PLACA: BMU573 TARIFA: 2.5%

AVALÚO COMERCIAL (VV)	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IV)	DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO (DM)	IMPUESTOS A CARGO (FU)	SANCIONES (VS)
43,992,000	1,100,000	0	1,100,000	1,100,000

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

IMPUESTO A CARGO DETERMINADO	No. DE MESES	SANCIÓN DETERMINADA (4% o MÍNIMA*)
1,100,000	25	1,100,000

Más los intereses de mora sobre el impuesto a cargo, generados desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa de interés vigente y los derechos de semaforización.

*El valor mínimo de sanción es de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a \$137.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital No. 362 de 2002.

Todos los valores del presente requerimiento se ajustan al múltiplo más cercano de mil (1.000) conforme al artículo 15 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al(los) contribuyente(s) mencionado(s), el contenido del presente acto administrativo, personalmente o por correo, a la dirección de notificación, según los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Distrital 807 de 1993, en concordancia con los artículos 563, 564, 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: a) formularse por escrito ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, con expresión concreta de los motivos de inconformidad b) interponerse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Expediente No. 20092261455

presente providencia y radicarse en el modulo B Piso 1º supercade CAD ubicado en la KR 30 25 90, c) interponerse directamente por el contribuyente o agente retenedor, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado especial o general, como representante legal o como agente oficioso. Los apoderados especiales o generales y los agentes oficiosos deben acreditar la calidad de abogados.

ARTICULO CUARTO. – Advertir al(los) contribuyente(s) arriba mencionado(s), que si dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo acepta total o parcialmente los hechos planteados, las sanciones por no declarar, se reducirán en un veinte por ciento (20%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar un escrito ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Dirección Distrital de Impuestos, en el cual consten los hechos aceptados, adjuntando la prueba del pago o acuerdo de pago del impuesto, la sanción reducida e intereses moratorios correspondientes, En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento.

Si se acoge a lo establecido en este artículo, su declaración quedará así:

VIGENCIA: 2008
PLACA: BMU578 TARIFA 2.5%

AVALÚO COMERCIAL (VV)	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IV)	DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO (DM)	IMPUESTOS A CARGO (FU)	SANCIONES (REDUCIDA SIN SER INFERIOR A LA MÍNIMA) (VS)	VALOR A PAGAR (VP)
43,992,000	1,100,000	0	1,100,000	880,000	1,980,000

Más los intereses de mora sobre el impuesto a cargo, generados desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa de interés vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN FRANCISCO CASAS PALACIO
Jefe de la Oficina de Liquidación

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. 07579 del 18 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Distrital N° 4176 el 24-03-2009. Si requiere información adicional puede dirigirse con copia del presente acto a cualquier SUPERCADDE de la ciudad. La Secretaría Distrital de Hacienda le invita a hacer uso de los medios alternos de interacción con la Administración Distrital, marque la Línea 195 y agenda su cita, usted ganara en tiempo, confiabilidad y calidad de la información sobre los servicios y tramites de esta Bogotá Positiva: más cerca de los(as) ciudadanos(as).

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda



Certificado N° SC 8022-1





JOSE NOEL RIVAS SILVA
CL 138 57 86 OF 709

BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

5665



2015EE136786 151 228011
01341603362

04/06/2015
4410

2015EE136786
Expediente: 20092261455

Tipo de entrega: Normal Prioritaria
 Normal AGE Prioritaria AGE

NOTIFICACIÓN

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE												
Nombre: John Cruz					Nombre:												
Identificación: 8051264					Identificación:												
Firma en constancia de gestión de la notificación:					Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):												
OBSERVACIONES:					No. Teléfono												
					Fecha de recibo												
					<table border="1"> <tr> <th>HORA</th> <th>DD</th> <th>MM</th> <th>AAAA</th> </tr> <tr> <td>24</td> <td>07</td> <td>20</td> <td>15</td> </tr> </table>					HORA	DD	MM	AAAA	24	07	20	15
HORA	DD	MM	AAAA														
24	07	20	15														
					EDIFICIO PUERTA DE HIERRO RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION Fecha: _____ Hora: _____												
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)																	
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente							
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente							

Señor(a)(es)
JOSE NOEL RIVAS SILVA
CC 17049806
CL 138 57 86 OF 709
Tel. NR
BOGOTA (BOGOTA D.C)

RESOLUCIÓN No. DDI031689 de 2015
04/06/2015

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

Proceso No. 20092261455

LA (EL) JEFE DE LA OFICINA DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 140, 141 y 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, y de las funciones establecidas en el artículo 35 del Decreto Distrital No. 545 de 2006 y las Resoluciones Nos. DSH 0548 del 29 de diciembre de 2006 y SDH-00344 del 25 de agosto de 2010, el artículo 78 del Decreto 601 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que JOSE NOEL RIVAS SILVA con la (el) C.C./NIT No. 17049806, debe(n) a Bogotá Distrito Capital la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) a continuación, por concepto del impuesto de Vehículos Automotores y/o sanciones:

DIRECCIÓN PREDIO	CHIP/ PLACA	MATRÍC. INMOB.	VIG.	NÚMERO DE STICKER Y/O ACTO OFICIAL	FECHA DEL TÍTULO (dd/MM/aaaa)	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN
	BMU578		2008	DDI113613	01/07/2010	1,100,000	1,212,000

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

2015EE136786
Expediente: 20092261455

Que así mismo adeuda(n) la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) anteriormente.

Que la(s) obligación(es) insoluta(s) es (son) clara(s) expresa(s) y exigible(s), por lo que es procedente librar mandamiento de pago para el cobro de la(s) misma(s) a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Librar mandamiento de pago a favor de Bogotá Distrito Capital y a cargo de JOSE NOEL RIVAS SILVA con la (el) C.C./NIT No. 17049806, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. \$2.312.000, monto correspondiente al impuesto de Vehículos Automotores y/o sanción(es) de la(s) vigencia(s) señalada(s) en el párrafo primero de la parte considerativa de esta providencia, más la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora y las costas que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) insoluta(s).

Artículo 2º. Decretar el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses.

Artículo 3º. Notificar a JOSE NOEL RIVAS SILVA con la (el) C.C./NIT No. 17049806, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 7, 8 y 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 12 y 13 del Acuerdo No. 469 de 2011. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos indicados en la citación enviada, la notificación del presente acto administrativo se surtirá por correo a través del envío del mismo. Si la notificación por correo enviada a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante aviso.

Artículo 4º. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Además, informarle que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 833-1 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., a los 04 de Junio de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

5

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

2015EE136786
Expediente: 20092261455

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MARTINEZ FORERO
Jefe Oficina de Cobro Propiedad
Subdirección de Impuestos a la Propiedad

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución SDH-000145 del 17 de Mayo de 2013, publicada en el Registro Distrital con No. 5122 PP 1-7 del 20 de Mayo de 2013

Revisado por:	Jhonny Leandro Jimenez Tunjo	04/06/2015.
Proyectado por:	Danilo Londono Guio	04/06/2015.

ID: 20092261455

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA
QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



2015EE142016 151 228012 04/06/2015
01341593698 4410



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2015EE142016
Expediente: 20092261455

Tipo de entrega: Normal Prioritaria
Normal AGE Prioritaria AGE

NOTIFICACIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIEN RECIBE					
Nombre: <i>John Ruiz</i>					Nombre: _____					
Identificación: <i>BO SILVA</i>					Nombre o sello empresa de vigilancia: _____					
Firma en constancia de entrega del presente acto en la(s) dirección(es) de notificación(es) registrada(s) en el mismo:					Número de placa vigilante: _____					
OBSERVACIONES:					Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):					
					EDIFICIO HUERTA DE HIERRO RECIBO PARA ESTUDIO EMPLICA ACEPTACION					
					Fecha de recibo: 06 JUL 2015 Hora: 3:45					
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)										
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente

CITACIÓN

Bogotá, 04 de Junio de 2015

Señor(a)(es)
JOSE NOEL RIVAS SILVA
CC N° 17049806
CL 138 57 86 OF 709
Tel. NR
BOGOTA (BOGOTA D.C)

De manera atenta, le solicitamos comparecer ante la Oficina de Cuentas Corrientes-Notificaciones, en la sede de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB ubicada en la Avenida Calle 17 No. 65 B 95, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de introducción al correo de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Acto Oficial Mandamiento de Pago No. DDI031689 del 04 de Junio de 2015.

Para notificarse, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si es propietario: documento de identificación.
2. Si es Representante Legal: certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.
3. Si es apoderado(a): presentar el respectivo poder y fotocopia de la tarjeta profesional de Abogado(a).
4. Si es autorizado(a): autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; así mismo, si es autorizado(a) por una empresa, debe

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





presentar certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Si usted no comparece vencido el término anterior, la notificación del Mandamiento de pago se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 826 del ETN y los artículos 12 y 13 del Acuerdo No. 469 de 2011 del Concejo de Bogotá D.C.

Si la notificación es devuelta por el correo y se agotaren todos los medios que le permitan a la Administración establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, y en caso de no lograrse dicha notificación, los actos le serán notificados por medio de publicación en un periódico de amplia circulación (Parágrafo 1º del artículo 12 del Acuerdo No. 469 de 2011 del Concejo de Bogotá D.C.).

Cordialmente,

FAISULY BAEZ NEUSA

Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. SHD-000144 Mayo 17 de 2013
Publicada en el Registro Distrital con No 5122 del 20 de Mayo de 2013.

Revisado por:	Jhonny Leandro Jimenez Tunjo	04/06/2015
Proyectado por:	Daniilo Londono Guio	04/06/2015

ID: 2015EE142016

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITAL(ES) AUTÉNTICO(S)
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



R

*

e

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-05-2019 01:54:31
2019ER61291 O 1 Fol: 9 Anex: 1
ORIGEN: /ADRIANA RIVAS GALINDO
DESTINO: OFICINA DE COBRO COACTIVO/BUITRAGO CHAPARRO ELIZ
ASUNTO: PLACA BMU578 VIGENCIA 2008
OBS: MENTANILLA CADU

REFERENCIA: PRESCRIPCION DE IMPUESTOS DEL VEHICULO DE PLACAS:
BMU578 DE FECHAS 2008.

ADRIANA RIVAS GALINDO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando a nombre propio, por medio del presente escrito y representación ante ustedes respetuosamente promuevo acción de derecho de petición por Vía de Hecho Judicial en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA quien haga sus veces al momento de la notificación, Por defecto procedimental, por el actuar de dicha entidad está al margen del procedimiento establecido, esto es violación a los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA DIGNA; toda vez que la entidad en momento en forma injustificada NO me notifico por ninguno de los medios existentes legalmente establecidos de acuerdo a los siguientes:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

I. HECHOS

PRIMERO. Solicito a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA, por medio del presente derecho de petición la PRESCRIPCION DE LOS IMPUESTOS DEL VEHICULO DE PLACAS BMU578 DE FECHAS 2008 porque la entidad actuó de MALA FE al permanecer dicho impuesto vigente al ya estar prescrito a la fecha ya CON PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA, en los cuales se aplica la CADUCIDAD A LOS (5) AÑOS DE LOS MISMOS.

SEGUNDO. Siempre he contado con la dirección de domicilio actualizada ante la secretaria de Transito donde se encuentra registrado el automotor como lo establece la 817 del estatuto tributario, modificado por el artículo 86 de la ley 788 de 2002.

TERCERO. Estoy dentro el tiempo de ley para solicitar la prescripción del impuesto mencionado.

CUARTO. La entidad actúa de mala fe al no informarme de mis derechos y al mantener vigente los impuestos ya prescrito.

QUINTO. La prescripción de estos impuestos es posible por las siguientes razones expuestas:

29/MAY/19
[Signature]

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de la Ley 1999 y con las directrices definidas por la Ley 2019ER61291 O 1
Codigo Postal: 0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Y ESTAMPADO CRONOLÓGICAMENTE. Este documento cumple con las normas de la Ley 1999 y con las directrices definidas por la Ley 2019ER61291 O 1. POLICIA DE TRANSITO DE BOGOTA. CUMPLIENDO LA LEY 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 788 DE 2002. SE IMPONE A LAS ENTIDADES LA OBLIGACION DE MANTENER VIGENTE.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El impuesto sobre vehículos, al igual que todos los impuestos, es afectado por el fenómeno de la prescripción cuando el estado no efectúa el cobro dentro de la oportunidad legal.

El término de la prescripción es el mismo que aplica para los impuestos nacionales, esto es, el considerado por el artículo 817 del estatuto tributario, modificado por el artículo 86 de la ley 788 de 2002:

La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de **cinco (5) años**, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Vale indicar, también, que la prescripción es interrumpida por las razones que contiene el artículo 818 del estatuto tributario nacional:

Interrupción y suspensión del término de prescripción.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.



DOCUMENTO DIGITALIZADO
 FUERA DE LOS LÍMITES DE CONTROL Y TRÁMITE
 INFORMACIÓN DE LA CARPETA Y LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 EL USO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 SE EXONERA A CUALQUIER DIVISIÓN DEL ACCESO NO AUTORIZADO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.

Como se observa, antes de solicitar o alegar la acción de prescripción, no basta con analizar el artículo 817 del estatuto tributario, sino que es preciso determinar si dicha prescripción pudo haberse interrumpido por alguna de las causales introducidas por el artículo 718 del estatuto tributario.

(SUBRAYADOS Y NEGRILLAS FUERA DE TEXTO) ...”

PRINCIPIO DE BUENA FE

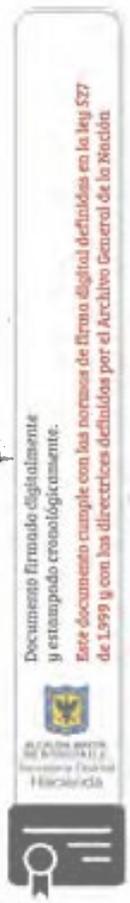
El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe.

Recordemos lo que dice el artículo 83 de la constitución política colombiana, sobre el principio de la buena fe:

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante ésta.

DEBIDO PROCESO

se mueve también “dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y por ello extiende su cobertura a todo el ejercicio de debe desarrollar la administración pública, en la realización de sus manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde



DOCUMENTOS DIGITALIZADOS
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

luego, garantizar la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”

Dentro de ese marco conceptual, la Corte se ha referido al debido proceso administrativo como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, “(ii) que guarda relación directa o indirecta entre si, y (iii) cuyo fin esta previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la invalidez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.

Así en tendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto estas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una sanción”.

En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la Jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii), **a la notificación oportuna y de conformidad con la ley**, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con la violación del debido proceso.

De acuerdo con su contenido esencial, este tribunal ha expresado que el debido proceso administrativo se entiende vulnerado, cuando las autoridades públicas no siguen los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, y por esa vía, desconocen las garantías reconocidas a los administrados. Al respecto, ha sostenido que el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no solo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales (C.P. art 229) que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes”.

DEBER DE NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los actos administrativos que no hayan sido NOTIFICADOS serán NULOS.

III. PRETENSIONES

PRIMERA. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA, decrete la PRESCRIPCION DE IMPUESTO DEL VEHICULO DE PLACAS: BMU578 DE FECHAS 2008 porque la entidad actuó de MALA FE al incluir los impuestos PRESCRITOS a la fecha en el cobro actual, pues se encontraban impuestos CON PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA, en los cuales se aplica la CADUCIDAD.



WATERMARTIN POLICIA DE TRAFICO Y TRANSPORTACION DE BOGOTA

SEGUNDO. Se expida PAZ Y SALVO de mi estado de cuenta.

TERCERO. Me sea notificada la respuesta al domicilio de notificación.

CUARTO. Me sean respetados mis derechos y se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto ante la presente entidad.

IV. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la dirección. Calle 13 # 37 – 57 – Local 53 – 54 – Bogotá

Celular. 3102450525

Correo: majitoruiz2013@hotmail.com

Cordialmente,

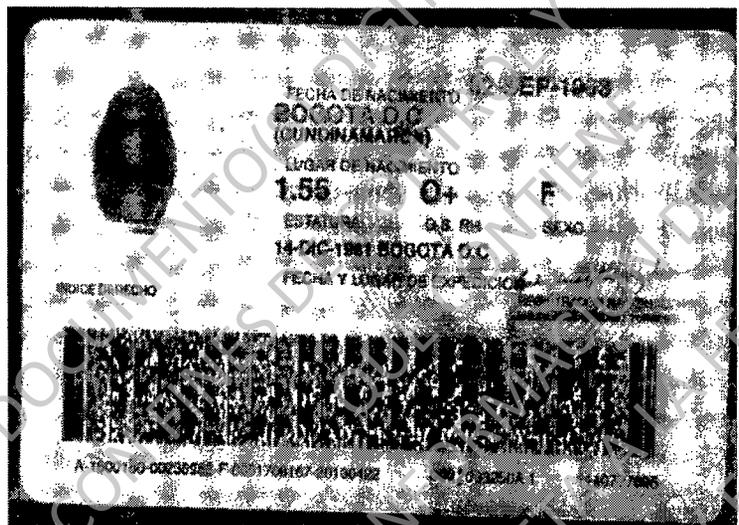
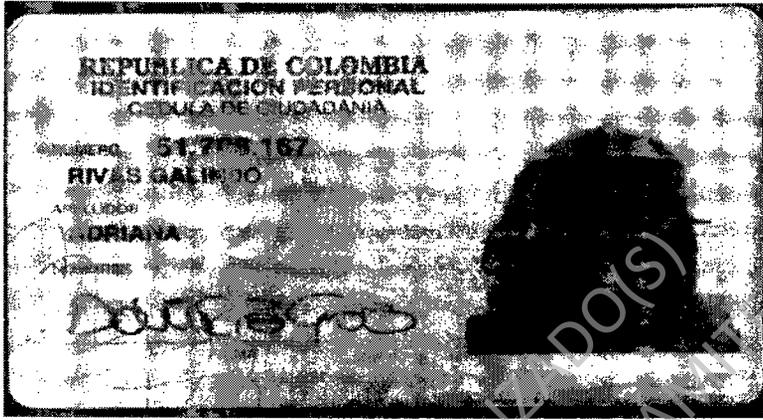


ADRIANA RIVAS GALINDO

C. C. 51.708.167



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



Documento firmado digitalmente
 y estampado cronológicamente.
 Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527
 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS (S)
 INFORMATICA Y TRAMITE
 CARPETAS Y FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-06-2019 06:49:33
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE122254 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:7105 - OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO J
DESTINO: /ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER61293, 2019ER61290-2019ER
OBS: DBSANCHEZ.

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019

Señora:
ADRIANA RIVAS GALINDO
 CC. 51.708.167
 CL 13 37 57 LOCAL 53-54
 Cel. 3102450525
 majitoruiz2013@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019

Respetada Señora Adriana:

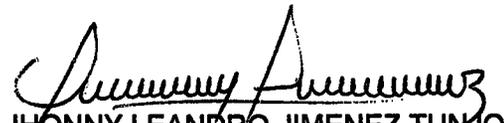
Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Recaudación, Cobros y Cuentas Corrientes; en atención a su solicitud de prescripción de la acción de cobro, le informamos que debemos comunicar el caso a las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar que no existan razones que causen la interrupción o suspensión de la prescripción establecidas en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, para así, proferir la decisión a que haya lugar.

Una vez recaudada la información sobre el caso, resolveremos de fondo su solicitud, comunicándole si efectivamente es procedente la prescripción de la acción de cobro o no, y las razones que sustentan tal decisión.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo contactenos@shd.gov.co; o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

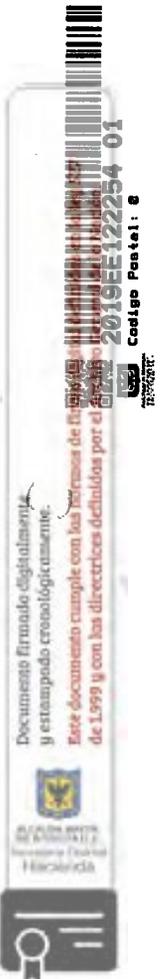
Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
JEFE OFICINA DE COBRO COACTIVO

Revisado por:	Alexandra Piedad Rodríguez Neira	18/06/2019
Proyectado por:	Daniza Benilda Sánchez Beltrán	18/06/2019

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con los requisitos de integridad, autenticidad y no repudio de 1999 y con las directrices definidas por el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional. Código Postal: 01 2019EE122254




REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

CHIP_PLACA

BMU578

NOMBRE DEL ACTO FACILIDAD DE PAGO

EXPEDIENTE 2014EE171400 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
7049806	2006 ✓	JOSE NOEL RIVAS SILVA	DDI092458 ✓	27/11/2014		1794000	2987000

NOMBRE DEL ACTO LIQUIDACION DE AFORO

EXPEDIENTE 2008211632127 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
7049806	2006 ✓	RIVAS SILVA JOSE NOEL	2009EE508572 ✓	08/07/2009	02/10/2009	2563000	3793000

EXPEDIENTE 20092261455 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
7049806	2008 ✓	JOSE NOEL RIVAS SILVA	2010EE247894 ✓	04/06/2010	01/07/2010	1100000	1100000

EXPEDIENTE 201021007505 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
79325954	2005 ✓	DAVID ARGUELLO CARREDO	2010EE192534 ✓	19/05/2010	17/06/2010	1419000	3406000

EXPEDIENTE 201021094934 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
51708167	2009 ✓	ADRIANA RIVAS GALINDO	2011EE81878 ✓	11/02/2011	06/04/2011	925000	740000

EXPEDIENTE 201321005691 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
51708167	2010 ✓	ADRIANA RIVAS GALINDO	2014EE197511 ✓	11/09/2014		540000	1836000

NOMBRE DEL ACTO MANDAMIENTO DE PAGO

EXPEDIENTE 2014EE171400 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
-----	----------	--------	---------	------------	-----------	----	----



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

INFORME GESTION POR CHIP/PLACA

Usuario **db Sanchez**

NIT	NOMBRE	CHIP	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	ACTUACION	EXPEDIENTE	FECHA	RESOLUCION
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	2563000	4186000	4896000	MANDAMIENTO DE PAGO	2014EE171400	04/09/2014	DDI051740 ✓
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	1794000	2987000	0	RESOLUCION FACILIDAD DE PAGO	2014EE171400	27/11/2014	DDI092458 ✓
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2008	1100000	1212000	0	MANDAMIENTO DE PAGO	20092261455	04/06/2015	DDI031689 ✓
19325954	DAVID ARGUELLO CARREDO	BMU578	2005	1419000	3758000	0	MANDAMIENTO DE PAGO	201021007505	03/06/2015	DDI027621 ✓

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

** La información contenida en este informe es única y exclusivamente de consulta de la oficina, y no debe ser entregada al contribuyente - Art. 849-4 ETN

11-jun-19 09:06 a.m.

** Se aclara que puede existir información sin actualización a la fecha

ACTUALIZADO: OCTUBRE 2015

Página 1 de 1

15

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 11/06/2019
		Tasa interés vigente 26.95 %



AÑO	TIPO	MOVIMIENTO EN CUENTA				DECLARACION Y AGUO OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES	
		STICKER	ESTA IDO	IDENTIFICACION	FECHA PASIVIDAD O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION (MUTUADA)	IMPUESTO	SANCIÓN	FINANCIAMIENTO	IMPUESTO	SEMESTRALIZACION	OTROS DEBIDOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	PRECAUDOS TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2003	DEC	D005050004925	ACT	CC-19325954	01/10/2003	737,000	0	737,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2004	DEC	D1072070026108	ACT	CC-19325954	21/12/2004	709,000	95,000	804,000	95,000	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2005	DOA	DD063457	ACT	CC-19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000	4,825,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CNM	DD027621	INA	CC-19325954	04/06/2015	0	5,177,000	5,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DD027621	INA	CC-19325954	14/09/2015	1,419,000	3,758,000	5,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2006	DOA	DD161290	ACT	CC-17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000	6,356,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CNM	DD18183011	INA	CC-17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000	6,749,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DD051740	INA	CC-17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000	6,749,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC	D7046010137910	INA	CC-17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DD1092458	INA	CC-17049806	05/12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	D2981301722381	INA	CC-17049806	14/01/2015	0	0	745,000	261,000	333,000	0	151,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2008	ED	2009E8800514	SNT	CC-17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000	1,661,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DOA	DD113613	ACT	CC-17049806	01/07/2010	1,100,000	1,510,000	2,610,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CNM	DD1031689	INA	CC-17049806	06/07/2015	0	2,312,000	2,312,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MP	DD031689	INA	CC-17049806	24/07/2015	1,100,000	1,212,000	2,312,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2009	ED	2010E8488419	SNT	CC-51708167	10/09/2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DOA	DD1069764	ACT	CC-51708167	06/04/2011	925,000	740,000	1,665,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2010	ED	2013E21005691	INA	CC-51708167	21/03/2014	540,000	680,000	1,220,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DOA	DD16338921	ACT	CC-51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000	2,736,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2011	DEC	D510420800910263	ACT	CC-51708167	29/02/2012	300,000	0	300,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	0	0	0	0	
RCBS	DD1061463-327211	ACT	CC-51708167	10/01/2019	15,000	0	15,000	0	31,000	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2012	DEC	D01410030038177	ACT	CC-51708167	14/06/2012	534,000	0	534,000	0	0	0	534,000	33,000	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC	D19484020167037	ACT	CC-51708167	11/02/2013	297,000	0	297,000	0	30,000	0	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	
2014	ED	2018E208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LOA	DD1015766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	311,000	722,000	1,033,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2015	ED	2018E208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LOA	DD1015766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	249,000	458,000	707,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 11/06/2019	vehiculos 
		Tasa interés vigente 26.95 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA				DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTAL			
AÑO	TIPO DCTO	CATEGORIA	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCCION LIQUIDAD	INTERES	DESCUEN TO	IMPUESTO	SANCCION	OTROS DEBE TOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TANGIBLES	TOTAL DEBE	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	ED1015766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	242,000	319,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	FCR	4444	AGT	CC-51708167	24/06/2017	247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131,000	247,000	49,000	378,000
2018	FCR	4444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	234,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61,000	234,000	52,000	295,000
2019	DEC	25260048033	ACT	CC-51708167	11/02/2019	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de la deuda 736,093,000																			

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facultades de pago; FRCC: Fallo de reposición a la resolución de inscripción de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de concesión por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de oficio; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requirimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RFP: Resolución de inactivación en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho coactivo; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROI: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; NORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

Documento firmado digitalmente. Este documento cumple con las exigencias de la Ley 1999 y con las del Decreto 1072 de 2015.



Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: Martin Eduardo Corredor Villamil
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2019 09:21 a.m.
Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán
Asunto: RE: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290
Importancia: Alta

Buen día,

En atención a su solicitud, me permito informarle que, una vez revisada la Base de Datos de los procesos concursales entregados por la Dirección Distrital de Impuestos a la Dirección Jurídica, así como la Base de Datos de los procesos nuevos adelantado en esta Subdirección y la Base de Datos de Procesos Judiciales, los contribuyentes relacionados en su e-mail, no aparecen con proceso concursal o judicial en trámite.

Es pertinente mencionar que algunos procesos concursales no fueron objeto de entrega por parte de la Dirección de Impuestos Distritales a esta Subdirección, toda vez que estos se encuentran terminados y reposan allí para la aplicación en cuenta de los contribuyentes, razón por la cual están a cargo de Representación Externa de la Dirección de Impuestos Distritales.

Cordial saludo,

Martin Eduardo Corredor Villamil

Auxiliar Administrativo
Subdirección de Gestión Judicial
Dirección Jurídica
Secretaría Distrital de Hacienda
Kr 30 25 - 90 P 10
Tel: 3.38.52.18 - 3.38.56.99
E-mail: mecorredor@shd.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a.m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez

<ramirez@shd.gov.co>; Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Asunto: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos Días,

Con el fin de responder y en cumplimiento de las pruebas exigidas por el procedimiento de Cartera y Cobro para dar trámite a las solicitudes de aplicación de la prescripción de la acción de cobro, con el presente les solicito certificar si el grupo de trabajo a que usted pertenece existe algún registro a cargo de la C.C / NIT y contribuyentes a continuación relacionados:

NIT/CEADULA	NOMBRE	CHIP/ PLACA	VIG	RADICADO
17049806 51708167 19325954	JOSE NOEL RIVAS SILVA ADRIANA RIVAS GALINDO DAVID ARGUELLO CARREÑO	BMU578	TODAS	2019ER61293-61294-61291-61290

Cordial Saludo,

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Daniza Sanchez Beltran
Profesional Universitario
Oficina de Cobro Coactivo
Subdireccion de Recaudacion, Cobro y Cuentas Corrientes
Direccion de Impuestos de Bogota
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 PISO 16 Teléfono: 3385740
E-mail: dbsanchez@shd.gov.co



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y LÍMITE
QUE CONTIENE LA
CARRPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: Juan Gabriel Ruiz Abril
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2019 03:45 p.m.
Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290 COB-7694

Respetado(a) funcionario(a),

De acuerdo a la consulta citada en el asunto y una vez revisadas las bases de datos y WCC, informo que se logró identificar los siguientes procesos para los contribuyentes solicitados:

EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NIT/CC
2014EE171400	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17049806
20092261455	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17049806
No registra procesos	ADRIANA RIVAS GALINDO	51708167
201021007505	DAVID ARGUELLO CARREÑO	19325954

Cordial saludo,



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Juan Gabriel Ruiz Abril
Técnico Operativo
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Dirección de Impuestos
Secretaría Distrital de Hacienda
Cra. 32 N° 12-45 Archivo Central
Teléfono: 3385832
E-mail: jruiza@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la

Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

De: archivodibcobro

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:36 a. m.

Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán <dbsanchez@shd.gov.co>

CC: Juan Gabriel Ruiz Abril <jruiza@shd.gov.co>

Asunto: RE: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Respetado(a) funcionario(a):

Su solicitud de información de registro de procesos de cobro será atendida con el número de consulta **COB-7694**

Cordial saludo,

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Archivodibcobro

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: archivodibcobro@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
Gracias

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a. m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a.m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez <jramirez@shd.gov.co>; Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Asunto: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos Días,

Con el fin de responder y en cumplimiento de las pruebas exigidas por el procedimiento de Cartera y Cobro para dar trámite a las solicitudes de aplicación de la prescripción de la acción de cobro, con el presente les solicito certificar si el grupo de trabajo a que usted pertenece existe algún registro a cargo de la C.C / NIT y contribuyentes a continuación relacionados:

NIT/CECULA	NOMBRE	CHIP/ PLACA	VIG	RADICADO
17.049.206 51.708.167 19.825.054	JOSE NOEL RIVAS SILVA ADRIANA RIVAS GALINDO DAVID ARGUELLO CARREÑO	BMU578	TODAS	2019ER61293-61294-61291-61290

Cordial saludo,



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Daniza Sanchez Beltran
Profesional Universitario
Oficina de Cobro Coactivo
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Dirección de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 PISO 16 Teléfono: 3385740
E-mail: dsanchez@shd.gov.co

Eric Astrudillo Mosquera

De: Daniela Poveda Mancipe
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 10:49 a. m.
Para: Eric Astrudillo Mosquera
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos días,

Una vez revisada la base de depósitos judiciales, no registra títulos pendientes por tramitar.

Cordial saludo,

Daniela Poveda Mancipe
Oficina de Cobro Especializado
Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 6 14 98 Piso 3
Teléfono: 3692745

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALTA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos.

Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Gracias

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán <dbsanchez@shd.gov.co>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 8:56 a. m.
Para: Daniela Poveda Mancipe <dpoveda@shd.gov.co>
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

TIPOID	NIT	NOMBRE CONTRIBUTUYENTE	OBJETO	VIGENCIA	FECHA CORTE	FECHA PRESCRIPCION	TIPO CARTE
CC	17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	30-dic-18	26-ene-20	COBRABLE
CC	17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2008	30-dic-18	02-ago-20	COBRABLE
CC	19325954	DAVID ARGUELLO CARRELO	BMU578	2005	30-dic-18	01-ago-20	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2017	30-dic-18	24-jun-22	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2009	30-dic-18	04-jun-16	NO COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2010	30-dic-18	17-ene-20	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2018	30-dic-18	23-jun-23	COBRABLE

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Documento firmado digitalmente
 y estampado cronológicamente.
 Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527
 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.




DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa RLU268	INFORMACION DEL VEHICULO Marca KIA Linea PICANTO EX Modelo 2012	Reporte detallado del 01/01/2001 al 05/09/2019
		Tasa interés vigente 26.98 %



MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
ANO	TIPO DCTO	CLASIFICACION	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCCION LIQUIDADAS	IMP - RPC	SANCCION	INTERES	DESCUEN	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE
2011	DEC	11064150204945	ACT	CC-7730355	23/09/2011	124,000	0	136,000	0	0	0	124,000	12,000	0	0	0	0	0	0	0
2012	DEC	11973080075591	ACT	CC-7730355	16/04/2012	372,000	0	573,000	0	0	0	37,000	572,000	38,000	0	0	0	0	0	0
2013	ED	201321005691	INA	CC-51708167	21/03/2014	308,000	157,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	2013DD165389	ACT	CC-51708167	18/11/2014	308,000	185,000	0	0	0	0	0	0	0	227,000	513,000	308,000	0	1,048,000	0
2014	ED	2018E208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	2018DD1015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	267,000	619,000	0	0	0	0	0	0	0	619,000	372,000	267,000	0	1,258,000	0
2015	ED	2018E208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	2018DD1015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	270,000	497,000	0	0	0	0	0	0	0	497,000	304,000	270,000	0	1,071,000	0
2016	ED	2018E208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	2018DD1015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	264,000	348,000	0	0	0	0	0	0	0	348,000	222,000	264,000	0	834,000	0
2017	ACT	2017444	ACT	CC-51708167	24/06/2017	266,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158,000	266,000	49,000	424,000	0
2018	ACT	2018444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	187,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61,000	187,000	52,000	248,000	0
2019	ACT	2019444	ACT	CC-51708167	29/06/2019	193,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	193,000	55,000	203,000	0

Total de la deuda 5,086,000

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facultades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición e la resolución de insumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRR: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección aritmética; LOA: Liquidación de aforro; LDR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFF: Resolución de insumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROI: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSPND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa		INFORMACION DEL VEHICULO											Reporte detallado del 01/01/2001 al 05/09/2019		vehículos						
BMU578		Marca	MITSUBISHI									Tasa interés vigente		26.98 %							
		Linea	NATIVA V6																		
		Modelo	2003																		
MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACIONES/ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES					
ANO	TIPO DE CDTA	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA DE PRESENTACION Y NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION EJECUTADA	IMPORTE SUPLEN	SANCIÓN	INTERES	DESCUEN	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DEBITOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEBIDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2003	DEC	190050500004925	ACT	CC-19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	737,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0	
2004	DEC	2007200026103	ACT	CC-19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	
2005	LOA	DDI063457	ACT	CC-19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000	0	0	0	0	0	0	0	4,751,000	5,150,000	1,419,000	0	11,320,000	0	
	CNM	DDI027621	INA	CC-19325954	04/06/2015	0	5,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI027621	INA	CC-19325954	14/09/2015	1,419,000	3,758,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2005	LOA	DDI161290	ACT	CC-17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000	0	0	0	0	0	0	0	2,852,000	4,700,000	1,355,000	0	8,907,000	0	
	ENM	2014E183011	INA	CC-17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI051740	INA	CC-17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC	07046010137910	INA	CC-17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CFP	DDI092458	INA	CC-17049806	05/12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	02981301722381	INA	CC-17049806	14/01/2015	0	0	745,000	261,000	333,000	0	151,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEC	02981301859339	INA	CC-17049806	08/05/2015	0	153,000	1,446,000	497,000	661,000	0	288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2006	ED	2009EE800514	SNT	CC-17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI113613	ACT	CC-17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000	0	0	0	0	0	0	0	1,532,000	3,220,000	1,100,000	0	5,852,000	0	
	CNM	DDI031689	INA	CC-17049806	06/07/2015	0	2,312,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MP	DDI031689	INA	CC-17049806	24/07/2015	1,100,000	1,212,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2009	ED	2010EE488419	SNT	CC-51708167	10/09/2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI063764	ACT	CC-51708167	06/04/2011	925,000	740,000	0	0	0	0	0	0	0	1,005,000	2,457,000	925,000	0	4,387,000	0	
2010	ED	201321005691	INA	CC-51708167	21/03/2014	540,000	680,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI65389	ACT	CC-51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000	0	0	0	0	0	0	0	2,247,000	2,180,000	900,000	0	5,327,000	0	
2011	DEC	310420800910263	ACT	CC-51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	0	0	0	36,000	0	
	RCB	DDI061463-327213	ACT	CC-51708167	10/01/2019	15,000	0	0	0	31,000	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2012	DEC	3104100300381773	ACT	CC-51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC	3104840201670373	ACT	CC-51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	30,000	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0	
2014	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	311,000	722,000	0	0	0	0	0	0	0	336,000	202,000	144,000	0	682,000	0	
	DEC	31081260783220	INA	CC-51708167	30/08/2019	311,000	0	784,000	386,000	231,000	0	167,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2015	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	249,000	1,458,000	0	0	0	0	0	0	0	206,000	127,000	113,000	0	446,000	0	
	DEC	31081260783213	INA	CC-51708167	30/08/2019	249,000	0	542,000	252,000	154,000	0	136,000	0	0	0	0	0	0	0	0	

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 05/09/2019	 vehículos
		Tasa interés vigente 26.98 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA				DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
ANO	TIPO ACTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDAD	TP-SEC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DEBERES	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TRACTOR	TOTAL TITULO	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	242,000	319,000	0	0	0	0	0	0	0	117,000	75,000	89,000	0	281,000	0	
	DEC.	51081260783206	INA	CC-51708167	30/08/2019	242,000	0	483,000	202,000	128,000	0	153,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2017	FCT.	4444	ACT	CC-51708167	24/06/2017	247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,000	0	
	DEC.	51081260783178	INA	CC-51708167	30/08/2019	247,000	0	426,000	0	146,000	0	247,000	33,000	0	0	0	0	0	0	0	
2018	FCT.	4444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	234,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC.	51081260783180	INA	CC-51708167	30/08/2019	248,000	0	365,000	0	75,000	0	234,000	52,000	0	0	0	0	0	0	4,000	
2019	DEC.	51475260048033	ACT	CC-51708167	18/02/2019	0	0	55,000	0	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
	FCT.	4444	INA	CC-51708167	29/06/2019	241,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Total de la deuda **37,202,000**

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleje el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la auditoría.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concusuales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e jurídica; CIMP: Cita notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRD: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por mayor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMP: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCC: Revocatoria directa de oficio despacho cobranza; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSD: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución que ordena seguir adelante con el proceso.



DIRECCION DISTRICTAL DE GESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 05/09/2019
HORA: 13:09:19
Pá: 6 de 6

Placa	BMU578	BMU578	BMU578	RLU268
Año Gravable	2018	2019	2019	2019
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC
No.Referencia del Recaudo	19033654287	19032443980	19032044253	19031429053
Preimpreso	2019303010008291709	2019303010105865989	2019203041642571931	2019203041636425759
Sticker	51081260783180	51475260048033	4444	4444
NIT	CC 51708167 7	CC 51708167 7	CC 51708167	CC 51708167
Fecha Presentación	30/08/2019	18/02/2019	29/06/2019	29/06/2019
Marca	MITSUBISHI		MITSUBISHI	KIA
Línea	NATIVA (LINEA BASE ESTAND		NATIVA	PICANTO EX 5P MT
Modelo	2003	2003	2003	2012
Cilindraje	2500	0	3000	1248
Servicio	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR
Razón Social	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO
Dirección Notificación	AC 138 57 76 AP 801	CL 138 57 76 AP 801 TA	CL 138 57 76 AP 801 TA	CL 138 57 76 AP 801 TA
Teléfono	2713401	2713401	2713401	2713401
VV-Avalúo Comercial	16,500,000		16,060,000	12,840,000
FU-Impuesto	248,000		241,000	193,000
VS-Sanción				
HA-Salido a Cargo	248,000		241,000	193,000
VP-Valor a Pagar	248,000		241,000	193,000
IS-Derechos Semaforización	52,000	55,000	55,000	55,000
VC-Valor Otros Derechos				
TD-Descuento				
IM-Intereses Mora	65,000			
TP-Total Pagado	365000	55000	SIN PAGO	SIN PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0
Cinta	4686	4493	0	0
	0	0	0	0
	365,000	55,000	0	0

RECUERDE: - ESTE REPORTE ES INFORMATIVO, NO ES VALIDO COMO FACTURA, NI COMO RECIBO DE PAGO. ESTA INFORMACION NO TIENE NINGUN COSTO, EVITE INTERMEDIARIOS.
- LA INFORMACION DE LOS DOCUMENTOS DE TIPO "REPORTE DE BANCOS" NO HA SIDO VALIDADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CORRESPONDE A LA INFORMACION REPORTADA POR LA ENTIDAD RECAUDADORA.

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

FECHA: 05/09/2019
HORA: 13:09:19
Pá: 5 de 6

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Placa	BMU578	RLU268	BMU578	RLU268	BMU578	
Año Gravable	2017	2017	2017	2018	2018	
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O DEC		DECLARACION Y PAGO O DEC		DECLARACION Y PAGO O DEC	
No.Referencia del Recaudo	17031269040	17032264578	19033654281	18030893844	18031892141	
Preimpresa	2017203041657392924	2017203041667292670	2019303010115358330	2018203041632677712	2018203041642623989	
Sticker	4444	4444	51081260783198	4444	4444	
NIT	CC 51708167	CC 51708167	CC 51708167 7	CC 51708167	CC 51708167	
Fecha Presentación	24/06/2017	24/06/2017	30/08/2019	23/06/2018	23/06/2018	
Marca	MITSUBISHI	KIA	MITSUBISHI	KIA	MITSUBISHI	
Línea	NATIVA	PICANTO EX 5P MT	NATIVA (LINEA BASE ESTAND	PICANTO EX 5P MT	NATIVA	
Modelo	2003	2012	2003	2012	2003	
Cilindraje	3000	1248	3000	1248	3000	
Servicio	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR	
Razón Social	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	
Dirección Notificación	CL 138 57 76 AP 801 TA	CL 138 57 76 AP 801 TA	AC 138 57 76 AP 801	CL 138 57 76 AP 801 TA	CL 138 57 76 AP 801 TA	
Teléfono	2713401	2713401	2713401	2713401	2713401	
VV-Valor Comercial	16,460,000	17,740,000	16,460,000	12,470,000	15,600,000	
FD- Impuesto	247,000	266,000	247,000	187,000	234,000	
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo	247,000	266,000	247,000	187,000	234,000	
VP-Valor a Pagar	247,000	266,000	247,000	187,000	234,000	
IS-Derechos Semaforización	49,000	49,000	49,000	52,000	52,000	
VC-Valor Otros Derechos						
TD-Desuento						
IMI-Intereses Mora			130,000			
TP-Total Pagado	SIN PAGO	SIN PAGO	426000	SIN PAGO	SIN PAGO	
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	
Cinta	0	0	4686	0	0	
	0	0	0	0	0	
	0	0	426,000	0	0	

RECUERDE:

- ESTE REPORTE ES INFORMATIVO, NO ES VALIDO COMO FACTURA, NI COMO RECIBO DE PAGO. ESTA INFORMACION NO TIENE NINGUN COSTO, EVITE INTERMEDIARIOS.
- LA INFORMACION DE LOS DOCUMENTOS DE TIPO "REPORTE DE BANCOS" NO HA SIDO VALIDADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CORRESPONDE A LA INFORMACION REPORTADA POR LA ENTIDAD RECAUDADORA.



24

URG ente tutela



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 23-09-2019 01:11:28

Al Contestar Cita Este Nr.:2019EE173697 O 1 Fot:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:2663 - OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO/JIMENEZ TUN
DESTINO: /ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO RADICADO 2019ER61290, 2019ER61
OBS: DBSANCHEZ

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019

Señora
ADRIANA RIVAS GALINDO
C.C. 51.708.167
CL 13 37 57 LOCAL 53 - 54
majitoruiz2013@hotmail.com
Bogotá D.C.

Wendy SANDOVAL

C. (1012434869.

24/09/2019 9:10

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019.

Respetada señora Adriana:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario; de acuerdo con la solicitud en la cual solicita se decrete la prescripción de las vigencias 2005, 2006, 2008 y 2010 del vehículo con placas BMU578, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 12554102

Fecha Pre-Admisión: 23/09/2019 17:12:29



YG240797610CO

Formulario de envío postal con campos: Nombre/Razón Social, Dirección, Referencia, Teléfono, Código Postal, Ciudad, Depto., Código Operativo, Causas de Devolución, Firma nombre y/o sello de quien recibe, Fecha de entrega, Distribuidor, Observaciones del cliente, Gestión de entrega.

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 769



11117691111587Y6246797610CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 19 No. 15-15 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 6170 / M. contacto 670 072002 Mx. Ferrocarril de Bogotá 018200 del 70 de mayo de 2009/Mx. C. No. Mensajes Express 00657 de 9 septiembre del 2009.

...la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa."

Carrera 30 No. 26-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información. Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
N.L. 699.699.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Vertical text on the left side containing document identification and legal references.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Respecto a las vigencias 2006 y 2008, debido a que el responsable de presentar y pagar las correspondientes declaraciones del impuesto sobre vehículo automotor, no cumplió con esta obligación, la Administración Tributaria Distrital, en uso de sus facultades de fiscalización y determinación de los impuestos, proferió las Liquidaciones Oficiales de Aforo correspondientes dentro de los términos previsto para tal efecto en la normativa tributaria:

PLACA	VIG.	CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE	C.C.	No. ACTO	FECHA DEL ACTO	IMPUESTO	SANCIÓN
BMU578	2006	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17.049.806	DDI161290	14/09/2009	2.563.000	3.793.000
BMU578	2008	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17.049.806	DDI113613	04/06/2010	1.100.000	1.100.000

La acción de cobro de las obligaciones fiscales determinadas en dicha liquidación oficial prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo, como se describe en el siguiente cuadro:

PLACA	VIGENCIA	NO. ACTO OFICIAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA
BMU578	2006	DDI161290	02/10/2009	03/12/2009
BMU578	2008	DDI113613	02/07/2010	03/09/2010

Como la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad hoy Oficina de Cobro Especializado, libró mandamientos de pago Nos. DDI051740 del 04 de septiembre de 2014 y DDI031689 del 04 de junio de 2015, notificados por correo el 22 de octubre de 2014 y 24 de julio de 2015 respectivamente, en los cuales se encuentran contenidas las Liquidaciones Oficiales de Aforo Nos. DDI161290 del 14/09/2009 vigencia 2006 y DDI113613 del 04 de junio de 2010 vigencia 2008, para el vehículo con placas BMU578, posterior al término de los cinco (5) años con que cuenta la Administración Tributaria para llevar a cabo la acción de cobro, se interrumpió el término de la prescripción de la acción de cobro, como se describe en el siguiente cuadro:

PLACA	VIGENCIA	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
BMU578	2006	DDI051740	04/09/2014	22/10/2014
BMU578	2008	DDI031689	04/06/2015	24/07/2015

Por lo anterior, no existe fundamento legal que autorice a este Despacho decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas al impuesto sobre vehículo automotor por las vigencias 2006 y 2008 del vehículo con placas BMU578.

Que mediante resolución No. DCO-005257 del 23/09/2019 se ordenó terminar el proceso administrativo de cobro No.201021007505, por la vigencia 2005 del vehículo con placas BMU578.

Que mediante resolución No. DCO-005255 del 23/09/2019, se atendió la solicitud de prescripción de la acción cobro por la vigencia 2010, la cual será notificada a la dirección informada en el derecho de petición del asunto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Por último, la Dirección Distrital de Cobro le invita al pago de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar con el fin de evitar la continuación del proceso de cobro coactivo incluyendo la adopción de medidas cautelares que le ahorrara mayores costos.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordial Saludo,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
Jefe de oficina de Cobro Especializado

Revisado por:	Cesar Augusto Guerrero Rodríguez	<input checked="" type="checkbox"/>	23/09/2019
Proyectado por:	Daniza Benito Sánchez Beltrán	<input checked="" type="checkbox"/>	23/09/2019

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Carrera 30 No 25-60
Código Postal 111311
PBX (871) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Nº. 869.999 061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DOCUMENTO DIGITALIZADO
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB

HOJA ÚNICA DE RUTA DIB

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: RAMOS SILVA JOSE

C.C. NIT CE TI No. 17049806 TIPO DE IMPUESTO: _____

VIGENCIA(S) / PERÍODO(S): _____ CHIP / PLACA: _____

No. EXPEDIENTE: 20092261455 FECHA: _____

No(s). EXPEDIENTE(S) QUE ACUMULA(N): _____ SE ACUMULA AL EXPEDIENTE No.: _____

CÓDIGO DE INDICIO: _____

ORDEN	DOCUMENTO O ACTO ADMINISTRATIVO	No. CORDIS ACTO	FOLIOS			FUNCIONARIO QUE INCLUYE		CÓD. DEPENDENCIA
			INICIAL	FINAL	CANT.	NOMBRE	FIRMA	
1	EO	2009EE20514	1	1	1			
2	IA	2010EE24784	2	3	2			
3	FP	2009EE136786	4	5	2			
4	CA	2009EE172016	6	6	1			
5	RADICADO	2009EE61291	7	12	6	ARCANA		
6	RESPUESTA PARCIAL	2009EE172254	13	13	1			
7	PRUEBAS		14	23	10			
8	RESPUESTA	2009EE172697	24	25	2			
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

TOTAL FOLIOS: _____

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: LINA GONZALEZ

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

1



NOTIFICACIÓN

Empresa de Mensajería SERVILLA S.A.		Dirección y Teléfono Calle 74 No. 50-38 Tel.		Licencia Matr. Comerc. 00927		Fecha y Hora de Emite 16 DIC 2008 09:00		Peso 50 gr		Valor \$200	
Nº Guía 6201734379		Producto Acta 42 Veh-Actos		Orden 220142		Código		CNP BMU578		Banco 84,40811 437	
Nombre: RIVAS SILVA JOSE NOEL		Tel:		Dirección: Av Cr 30 No. 25 - 90		Recebi conforme: Nombre <i>Mónica...</i>		Identificación		Teléfono	
Dirección: TV 90 D 86 B 09		Zona: 2-108-V 8, 9A		Origen: BOGOTÁ D.C.		Firma		Hora		DD MM AAAA	
Destino: BOGOTA		REMITENTE		10. Cerrado		11. Dirección no existe		12. Fallado		13. No Reside	
Primera visita		23 DIC 2008		10. Cerrado		11. Dirección no existe		12. Fallado		13. No Reside	
Segunda visita				10. Cerrado		11. Dirección no existe		12. Fallado		13. No Reside	
				14. Rehusado		15. Dirección deficiente					

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No.2008EE748620

Fecha: 04-dic-2008

Expediente: 200821163212

PROPIETARIOS:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	C.C. / NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN	CIUDAD DE NOTIFICACIÓN
RIVAS SILVA JOSE NOEL	CC	17049808	TV 90 D 86 B 09	BOGOTA (BOGOTA D.C)

**EL JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACION DE LA
SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD-DIRECCION
DISTRITAL DE IMPUESTOS**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 del Decreto Distrital 545, las resoluciones DSH-000548, DSH- 000549, DSH-000551 del 29 de diciembre de 2006, SHD-000261 del 12 de septiembre de 2008 y las consagradas en los artículos 1, 11, 13, 17, 22, 32, 62, 80, 81, 85, 87, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002; y una vez revisados los archivos de la Dirección Distrital

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hacienda

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR N° ED 2008EE748620

de Impuestos, estableció que el(los) contribuyente(s) arriba mencionado(s), no ha(n) cumplido con el deber formal de presentar la(s) declaración(es) privada(s) del Impuesto sobre Vehículos Automotores correspondiente al (los) vehículo(s) y vigencia(s), relacionada(s) a continuación:

PLACA	MARCA	VIGENCIA
BMU578	MITSUBISHI	2006

Por lo anterior, la Oficina de Fiscalización de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto proceda(n) a presentar la(s) declaración(es) correspondiente(s) al Impuesto sobre Vehículos Automotores con respecto a la (las) placa(s) y vigencia(s) relacionados anteriormente.

Al presentar su(s) declaración(es) durante el término de este emplazamiento deberá **liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad**, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al tres por ciento (3%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del respectivo impuesto. Si en la declaración tributaria no resulta impuesto a cargo, la sanción será equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente al momento de presentar la declaración, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo contado desde el vencimiento del plazo para declarar (art. 62 Decreto 807/93 actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002).

El valor mínimo de cada sanción vigente a diciembre de 2008, incluidas las sanciones reducidas si hay lugar a ellas, es de ocho (8) salarios mínimos diarios vigentes (\$123.000), de conformidad con el artículo 56 del Decreto 807 de 1993, actualizado por Decreto Distrital 362 de 2002, y el artículo 3 Acuerdo 27 de 2001.

La sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración se aplica sin perjuicio de los intereses de mora que se generen por los valores determinados.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la copia de la declaración y de los pagos deberá(n) radicarlas en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría de Hacienda dirigiéndola a la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad de la Dirección Distrital de Impuestos (indicando el número del expediente), ubicada en el Supercade KR 30 No. 25-90, piso primero. Recuerde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993, la declaración de vehículos requiere para su validez que conjuntamente con la presentación se efectuó el pago de la misma.

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hacienda

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR N° ED 2008EE748620

De no obtener respuesta a este acto administrativo, se continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO
Jefe Oficina de Fiscalización

Para cumplir en debida forma con su obligación tributaria y de esta manera evitar mayores sanciones e intereses moratorios, puede utilizar el **formulario sugerido de declaración y pago adjunto**. El pago puede realizarlo en las entidades bancarias autorizadas y dentro de las fechas previstas. En caso de que el presente acto administrativo no se encuentre acompañado de formulario sugerido, puede dirigirse a las ventanillas de los Supercades, para tal efecto debe presentarse con la copia del presente acto a la Calle 13 No. 37-35 Supercade Calle 13, Calle 146 A 105-95 Supercade Suba, Calle 57 Q sur 72 D 94 Supercade Bosa, AK 86 43-55 SUR Supercade Américas, ó KR 30 25 90 Supercade CAD.

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con los requisitos de firma digital definidos en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA LEY 527 DE 1999
SU USO DEBERA SER SOLO PARA SU USO DE SEGURIDAD EN LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD
CUALQUIER DIVULGACION O COMPARTICION DE ESTE DOCUMENTO SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA LEY 527 DE 1999





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIÓN



140136798

Empresa de Mensajería: CENTAURUS MENSAJEROS S.A.		Dirección y teléfono: CL. 618 No. 18-24 TEL. 3436120 BOGOTÁ		Licencia Min. Comun.: 000123		Fecha y hora del envío:		Tipo de entrega: Normal <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> Prioritaria <input type="checkbox"/>		Peso: 80 GR.		Valor: \$ 450.00	
No. Guía: 140136798		Producto: ACTA 32		Orden: 200384		Código: 2009EE508572		CHIP:		Sec:			
Nombre: JOSE NOEL RIVAS SILVA		De: SECRETARIA DE HACIENDA		Recibí conforme: Nombre: JOSE RIVAS									
Dirección: TV 90 D 86 B 09		Tel.:		Dirección: CARRERA 30 No. 25-90		Identificación:		Teléfono:					
Destino: BOGOTA		Zona: 0089		Origen: BOGOTÁ D.C.		Firma 2-5000							
CUNDINAMARCA		Nueva											
Primera visita		10. Cerrado		11. Dirección no existe		13. No reside		14. Refusado		15. Dirección deficiente			
Segunda visita:		10. Cerrado		11. Dirección no existe		12. Fallecido		13. No reside		14. Refusado		15. Dirección deficiente	

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI161290

FECHA: 14 de Septiembre de 2009

"Por la cual se profiere LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO del impuesto sobre vehículos automotores a los contribuyentes relacionados a continuación"

Señor(es)

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	Nº DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD DE NOTIFICACIÓN
JOSE NOEL RIVAS SILVA	CC	17049806	TV 90 D 86 B 09	BOGOTÁ D.C

Liquidación Oficial de Aforo No.: LOA 2009EE508572

LA OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS
A LA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 34 del Decreto Distrital 545 del 29 de diciembre de 2006, las resoluciones DSH-000548, DSH-000549, DSH-000551 del 29 de diciembre de 2006, SDH-000162 del 23 de mayo de 2007, SDH-0258 de Septiembre 12 de 2008 y las consagradas en los artículos 1, 54, 60, 82, 90, 103, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002 y,

1. Que la Oficina de Fiscalización le profirió al(los) contribuyente(s) arriba mencionado (s), emplazamiento(s) para declarar para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de su notificación en debida forma, procediera a presentar la declaración privada del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al vehículo y vigencias relacionados a continuación, liquidando y pagando la sanción de extemporaneidad de que trata el artículo 62 del Decreto 807 de 1993, actualizado por el Acuerdo 27 de 2001. Los actos administrativos devueltos por el correo fueron subsanados de conformidad con artículo 9º del Decreto Distrital 807 de 1993, mediante publicación en el diario LA REPÚBLICA.

La presente resolución acumula los siguientes actos administrativos:

28237



Sede Administrativa CAD Carrera 30 No. 25-90
Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 No. 65 B-95
PBX 369 2700 - 338 5000 * www.haciendabogota.gov.co * Información: Línea 195

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Al contestar cite este número: LOA 2009EE508572

AÑO GRAV.	PLACA	MARCA	MODELO	FECHA ACTO ANTERIOR	NÚMERO ACTO ANTERIOR	NÚMERO PROCESO ANTERIOR
2006	BMU578	MITSUBISH	2003	04/12/2008	2008EE748620	200821163212

2. Que dentro del término establecido, el(los) contribuyente(s) no dio (eron) respuesta al emplazamiento para declarar; o la respuesta dada no es suficiente para terminar el proceso y/o a la fecha no figura declaración del impuesto sobre vehículos automotores para el vehículo y vigencia emplazada.

3. Que por lo anterior, se configura omisión en la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores para el(los) contribuyente(s) propietario(s) del vehículo mencionado en el numeral 1°, por lo cual este despacho procederá a proferir Liquidación Oficial de Aforo con la consecuente imposición de la sanción por no declarar contemplada en el artículo 60 del Decreto 807 de 1993, actualizado por los artículos 8° y 9° del Acuerdo 27 de 2001 y en los términos del artículo 103 del Decreto 807 de 1993.

MARCO LEGAL

El impuesto sobre vehículos automotores se encuentra autorizado por el artículo 138 de la Ley 488 de 1998 y fue adoptado por el artículo 20 del Acuerdo Distrital 26 de 1998 y es un gravamen que recae sobre los vehículos matriculados en el Distrito Capital de Bogotá, se causa el 1° de enero de cada año gravable, siendo sujeto pasivo el propietario o poseedor de dichos vehículos.

Es de anotar que la base gravable, está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario, propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación (Artículo 65 del Decreto Distrital 352 de 2002). Se tiene entonces, que a efectos de determinar base gravable para la vigencia requerida y de acuerdo con las características del vehículo se acudirá a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte.

El artículo 32 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002 establece que "los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, estarán obligados a presentar una declaración por cada vehículo automotor y por cada año"

Por otro lado el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del artículo 85 del Decreto Distrital 807 de 1993, preceptúa: "Emplazamiento previo por no declarar. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán remplazados por la administración de Impuestos, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El artículo 103 del Decreto Distrital 807 de 1993 establece: "Liquidación de aforo. Cuando los contribuyentes no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones, la Dirección Distrital de Impuestos, podrá determinar los tributos, mediante la expedición de una liquidación de aforo".

El artículo 8° y 9° del Acuerdo 27 de 2001 establece: "Para los Impuestos Predial Unificado y sobre vehículos Automotores la Administración Tributaria Distrital en el acto administrativo de la Liquidación de Aforo determinará el impuesto correspondiente y la sanción por no declarar respectiva", y "Las sanciones por no declarar cuando sean impuestas por la administración serán las siguientes...." "En el caso en que la omisión de la declaración se refiera al Impuestos sobre

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Al contestar cite este número: LOA 2009EE508572

vehículos automotores, será equivalente al cuatro por ciento (4%) del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción"....

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Liquidación Oficial de Aforo determinando el impuesto correspondiente y la sanción por no declarar respectiva, al(los) contribuyente(s) mencionado(s), por concepto del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al(los) vehículo(s) y vigencia relacionado(s) en el numeral 1 y que se encuentra(n) matriculado(s) en el Distrito Capital, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE TERMINADA

PLACA	AÑO GRAVABLE	AVALUO COMERCIAL VEHÍCULO (VV)	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO CALCULADO	DESCUENTO POR TRASLADO O MATRÍCULA	IMPUESTO A CARGO (FU)	VALOR SANCIONES (VS)	TOTAL SALDO A CARGO VEHÍCULO (HA)
BMU578	2006	73.227.000	2.563.000	0	2.563.000	3.793.000	6.356.000

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN POR NO DECLARAR AL CUATRO POR MIL

PLACA	AÑO GRAVABLE	IMPUESTO A CARGO (FU)	MESES DE EXTEMPORANEIDAD	SANCIÓN POR NO DECLARAR
BMU578	2006	2.563.000	37	3.793.000

El valor mínimo de cada sanción es de ocho salarios mínimos diarios vigentes (\$133.000), de conformidad con el artículo 56 del Decreto 807 de 1993 actualizado por Decreto Distrital 362 de 2002 y el artículo 3 Acuerdo 27 de 2001.

Todos los valores del presente requerimiento se ajustan al múltiplo más cercano de mil (1.000) conforme al artículo 15 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al(los) contribuyente(s) mencionado(s), el contenido del presente acto administrativo, personalmente o por correo, a la dirección de notificación, según los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Distrital 807 de 1993, en concordancia con los artículos 563, 564, 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

28237





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Secretaría de Hacienda

Al contestar cite este número: LOA 2009EE508572

ARTÍCULO TERCERO: Informar al contribuyente que contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: a) formularse por escrito ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, con expresión concreta de los motivos de inconformidad b) interponerse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente providencia y radicarse en las ventanillas 89 y 90, piso 1, Supercade CAD ubicado en la carrera 30 25 90, c) interponerse directamente por el contribuyente o agente retenedor, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado especial o general, como representante legal o como agente oficioso. Los apoderados especiales o generales y los agentes oficiosos deben acreditar la calidad de abogados.

ARTICULO CUARTO: Advertir al(los) contribuyente(s) arriba mencionado(s), que si dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo acepta total o parcialmente los hechos planteados, las sanciones por no declarar, se reducirán en un veinte por ciento (20%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar un escrito ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Dirección Distrital de Impuestos, en el cual consten los hechos aceptados, adjuntando la prueba del pago o acuerdo de pago del impuesto, la sanción reducida e intereses moratorios correspondientes, En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento.

Si se acoge a lo establecido en este artículo, su declaración quedará así:

PLACA	AÑO GRAVABLE	IMPUESTO A CARGO (FU)	DESCUENTO POR TRASLADO O MATRÍCULA	SANCIÓN REDUCIDA	TOTAL SALDO A CARGO CON SANCIÓN REDUCIDA
BMU578	2006	2.563.000	0	133.000	2.696.000

Más los intereses de mora sobre el impuesto a cargo dejado de pagar, generados desde la fecha en la cual se debió efectuar el pago hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa de interés vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN FRANCISCO CASAS PALACIO

Jefe de la Oficina de Liquidación

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. 07579 del 18 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Distrital N° 4176 el 24-03-2009. Si requiere información adicional puede dirigirse con copia del presente acto a cualquier SUPERCADÉ de la ciudad. La Secretaría Distrital de Hacienda le invita a hacer uso de los medios alternos de interacción con la Administración Distrital, marque la Línea 195 y agenda su cita, usted ganará en tiempo, confiabilidad y calidad de la información sobre los servicios y trámites de esta Bogotá Positiva: más cerca de los(as) ciudadanos(as).



Sede Administrativa CAD Carrera 30 No. 25-90
Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 No. 65 B-95
PBX 369 2700 - 338 5000 * www.haciendabogota.gov.co * Información: Línea 195



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



IMPRESO EN BOGOTÁ, COLOMBIA



JOSE NOEL RIVAS SILVA
TV 90 D 86 B 09 BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

4408



2014EE171400 109 220802
01339054866 1427

2014EE171400
Expediente: 2014EE171400

Tipo de entrega: Normal
 Normal AGE

Prioritaria
 Prioritaria AGE

NOTIFICACIÓN 18 3077

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE									
Nombre: <i>Andrés Dinteo</i>					Nombre: <i>JOSE RIVAS</i>					Nombre o sello empresa de vigilancia:				
Identificación: <i>74412519</i>					Identificación:					Número de placa vigilante:				
Firma en constancia de gestión de la notificación: <i>[Firma]</i>					No. Teléfono: <i>2514077</i>					Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):				
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo									
					HORA	DD	MM	AAAA						
					<i>11:50</i>									
					<i>22</i>									
					<i>10</i>									
					<i>19</i>									
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)														
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente				
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente				

Señor(a)(es)
JOSE NOEL RIVAS SILVA
CC 17049806
TV 90 D 86 B 09
Tel. 0
BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)

RESOLUCIÓN No. DDI051740 de 2014
04/09/2014

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

Proceso No.: 2014EE171400

LA (EL) JEFE DE LA OFICINA DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 140, 141 y 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en los artículos 35 y 39 del Decreto Distrital No. 545 de 2006, las resoluciones Nos. DSH-0548 del 29 de diciembre de 2006 y SDH-00344 del 25 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que JOSE NOEL RIVAS SILVA con la (el) C.C./NIT No. 17049806, debe(n) a Bogotá Distrito Capital la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) a continuación, por concepto del impuesto de Vehículos Automotores y/o sanciones:

DIRECCIÓN PREDIO	CHIP/ PLACA	MATRÍC. INMOB.	VIG.	NÚMERO DE STICKER Y/O ACTO OFICIAL	FECHA TÍTULO EJECUTIVO	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN
	BMU578		2006	DDI161290 6	02/10/2009	2,563,000	4,186,000

Que así mismo adeuda(n) la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) anteriormente.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.081-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

69-F.24
V.17



"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

2014EE171400
Expediente: 2014EE171400

Que la(s) obligación(es) insoluta(s) es (son) clara(s) expresa(s) y exigible(s), por lo que es procedente librar mandamiento de pago para el cobro de la(s) misma(s) a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Librar mandamiento de pago a favor de Bogotá Distrito Capital y a cargo de JOSE NOEL RIVAS SILVA con la (el) C.C./NIT No. 17049806, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. \$6.749.000, monto correspondiente al impuesto de Vehículos Automotores y/o sanción(es) de la(s) vigencia(s) señalada(s) en el párrafo primero de la parte considerativa de esta providencia, más la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora y las costas que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) insoluta(s).

Artículo 2º. Decretar el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudiesen existir ante autoridades judiciales y/o administrativas. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses.

Artículo 3º. Notificar a JOSE NOEL RIVAS SILVA con la (el) C.C./NIT No. 17049806, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 7, 8 y 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 12 y 13 del Acuerdo No. 469 de 2011. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos indicados en la citación enviada, la notificación del presente acto administrativo se surtirá por correo a través del envío del mismo. Si la notificación por correo enviada a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante aviso.

Artículo 4º. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Además, informarle que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 833-1 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., a los 04 días del mes de septiembre del 2014.



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital dictadas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

6

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago"

2014EE171400
Expediente: 2014EE171400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MARTINEZ FORERO
Jefe Oficina de Cobro Propiedad
Subdirección de Impuestos a la Propiedad

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución SDH-000145 del 17 de Mayo de 2013, publicada en el Registro Distrital con No. 5122 PP 1-7 del 20 de Mayo de 2013

Revisado por:	Carlos Julio Bález Rache	04/09/2014.
Proyectado por:	Victoria Angelica Cardenas Acevedo	04/09/2014.

ID: 2014EE171400

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

69-F.24
V.17

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



2014EE183011 109 220801 09/09/2014
01339043716 1427

2014EE183011
Expediente: 2014EE171400

Tipo de entrega: Normal Prioritaria
Normal AGE Prioritaria AGE

NOTIFICACIÓN

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE					
Nombre: <i>Riquelme</i>					Nombre: <i>Jose Noel Rivas</i>					
Identificación: <i>12586982</i>					Identificación: <i>717049806</i>					
Firma en constancia de entrega del presente acto en la(s) dirección(es) de notificación(es) registrada(s) en el mismo: <i>[Firma]</i>					No. Teléfono: <i>8514677</i>					
OBSERVACIONES: <i>Cobro 2 p. Punta Blanca</i>					Fecha de recibo					
					HORAS DD MM AAAA <i>XV 26 09 14</i>					
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)										
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado X	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente

CITACIÓN

Bogotá D.C., 09 de Septiembre del 2014

Señor(a)(es)
JOSE NOEL RIVAS SILVA
CC 17049806
TV 90 D 86 B 09
Tel. 0
BOGOTA (BOGOTA D.C)

De manera atenta, le solicitamos comparecer ante la Oficina de Cuentas Corrientes-Notificaciones, en la sede de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB ubicada en la Avenida Calle 17 No. 65 B 95, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de introducción al correo de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Acto Oficial Mandamiento de Pago No. DDI051740 del 04/09/2014.

Para notificarse, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si es propietario: documento de identificación.
2. Si es Representante Legal: certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.
3. Si es apoderado(a): presentar el respectivo poder y fotocopia de la tarjeta profesional de abogado(a).
4. Si es autorizado(a): autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; así mismo, si es autorizado(a) por una empresa, debe presentar certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Si usted no comparece vencido el término anterior, la notificación del Mandamiento de pago se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 826 del ETN y los artículos 12 y 13 del Acuerdo No. 469 de 2011 del Concejo de Bogotá D.C.

Si la notificación es devuelta por el correo y se agotaren todos los medios que le permitan a la Administración establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, y en caso de no lograrse dicha notificación, los actos le serán notificados por medio de publicación en un periódico de amplia circulación (Parágrafo 1º del artículo 12 del Acuerdo No. 469 de 2011 del Concejo de Bogotá D.C.).

Cordialmente,

20140917

FAISULY BAEZ NEUSA

Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. SHD-000144 Mayo 17 de 2013
Publicada en el Registro Distrital con No 5122 del 20 de Mayo de 2013.

Revisado por:	Carlos Julio Báez Rache	09/09/2014
Proyectado por:	Victoria Angelica Cardenas Acevedo	09/09/2014

ID: 2014EE171400

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2014

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	13-11-2014 02:57:19
2014ER124243 O 1 Fol:1 Anex:7	
ORIGEN:	Origen: /JOSE FELCIANO PORTELA SILVA
DESTINO:	Destino: OFICINA DE COBRO PROPIEDAD/NIETO DE SALAZA
ASUNTO:	Asunto: VEHICULO PLACA BMU578
OBS:	Obs.: VENTANILLA DIB

Doctora
CAROLINA MARTINEZ FORERO
 Jefe Oficina De Cobro Propiedad
 Subdirección De Impuestos A La Propiedad
 E.S.D

JOSE FELICIANO PORTELA Silva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del Sr. **JOSE NOEL RIVAS SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'049'806, por medio del presente escrito, exhibo formato de facilidad de pago de Obligación Tributaria proporcionado a la vigencia del año 2006 correspondiente al vehículo de placas **BMU 578**, el cual se encuentra relacionado en el proceso No **2014EE171400**; notificado mediante la resolución No **DDI0051740** el día 22/10/2014; en cumplimiento de esta obligación, se estableció mediante acuerdo de pago, como plazo de cumplimiento de la obligación un término de doce (12) meses y en cumplimiento del mismo se efectuó la cancelación del 30% del valor total de la deuda, suma correspondiente a Tres Millones Setecientos Diez Mil Pesos M/cte y (\$3.710.000) y el saldo dentro del plazo anteriormente establecido.

Por lo cual le solicito respetuosamente suspender toda acción jurídica en curso, tendiente al cobro de la obligación antes descrita.

Agradezco la atención prestada a la misma.

Atentamente,


JOSE FELCIANO PORTELA SILVA
 C.C. 79.646.216 de Bogotá D.C.
 T.P.121589 del C.S.J.
 Dir: Calle 138 No 57 – 86 Of 709
 Tel 5228610 – 318 3835754



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
 SU USO DEBE RESTRINGIRSE ÚNICAMENTE A LA AUTENTICIDAD
 POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
 CUALQUIER DIVULGACION O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ -DIB- SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD OFICINA DE COBRO

SOLICITUD DE FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS IMPUESTOS: PREDIAL UNIFICADO Y SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor Contribuyente:

ANTES DE DILIGENCIAR LA PRESENTE SOLICITUD, FAVOR LEER LAS INSTRUCCIONES

AL RESPALDO

FECHA DE RADICACIÓN: DÍA 13 MES 11 AÑO 2014

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSE NOEL RIVAS SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. [X] NIT [] C.E. [] NÚMERO: 17 049 806
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CIL 138 No 57-86 - OFF 709 TELÉFONO: 5228610
DIRECCIÓN COMERCIAL: CIL 138 No 57-86 - OFF 709 TELÉFONO: 5228610

CALIDAD DE ACTUACIÓN

PROPIETARIO [] POSEEDOR [] USUFRUCTUARIO [] REPRESENTANTE LEGAL []
AUTORIZADO [] APODERADO [X] TERCERO []

Si actúa en calidad de tercero indique:

NOMBRE: JOSE FELICIANO PORTELA SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. [X] NIT [] C.E. [] No. 79.646.216
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CIL 138 No 57-86 OFF 709
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO.
DIRECCIÓN COMERCIAL: CIL 138 No 57-86 OFF 709 TELÉFONO: 5228610

RELACION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Table with 3 columns: DIRECCIÓN DEL PREDIO (BMO 578), MATRÍCULA INMOBILIARIA, and VIGENCIAS ADEUDADAS (2006)

TIENE PROCESO COACTIVO: SI [X] NO [] No. 2014 EE 171400

- 1. Para plazos inferiores a doce (12) meses debe informar una garantía.
2. Para plazos superiores a doce (12) meses, se debe constituir garantía a favor de la Administración Tributaria Distrital...
3. El plazo máximo por el cual se concede una facilidad de pago es de treinta y seis (36) meses.

PLAZO SOLICITADO (EN CUOTAS MENSUALES): DOCE (12)

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES \$ EGRESOS MENSUALES \$

GARANTÍA OFRECIDA

TIPO DE GARANTÍA: Bien inmueble, Vehículo automotor
Garantía Bancaria [], Fideicomiso de Garantía [], Garantía Personal []

SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO PARA ACOGERSE A LA SANCIÓN REDUCIDA DETERMINADA EN UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL

Si la solicitud de facilidad de pago es para acogerse a una sanción reducida con motivo de una liquidación oficial, relacione a continuación los datos del acto:

Table with 3 columns: TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO, NÚMERO, FECHA. Rows for LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN, LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN.

FIRMA DEL SOLICITANTE: [Signature]
C.C.: 79.646.216 B12



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Señor contribuyente:

Por favor tenga en cuenta las siguientes instrucciones para el diligenciamiento de la presente solicitud:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Registre todos los datos personales solicitados en esta sección del formulario sin omitir información alguna.

CALIDAD DE ACTUACIÓN

Marque X en la casilla correspondiente a su calidad de actuación, en caso de marcar **TERCERO** diligencie la totalidad de los datos requeridos.

RELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

- Registre la dirección del (de los) predio(s) que presenta(n) mora en el pago del impuesto, identificando la matrícula inmobiliaria y las vigencias adeudadas. Si necesita relacionar una mayor cantidad de predios, utilice una hoja adicional.
- Indique si por las obligaciones se adelanta proceso de cobro coactivo y el número del proceso.

PLAZO

Tenga en cuenta las condiciones de plazo establecidas en este campo y registre el plazo en meses solicitado para el pago de su obligación.

INFORMACION FINANCIERA

Registre en la parte de ingresos, los valores correspondientes a los ingresos mensuales percibidos por el solicitante; de la misma manera, en la sección de egresos registre el valor de sus egresos mensuales.

GARANTÍA OFRECIDA

- Relacione la garantía identificando plenamente el tipo de bien ofrecido.
RECUERDE: para plazos inferiores a doce (12) meses, se requiere informar una garantía; para plazos superiores a doce (12) meses, se debe constituir garantía la cual será objeto de embargo por parte de la Dirección Distrital de impuestos.
 Si la garantía es un bien inmueble, este debe estar libre de todo gravamen o limitación al dominio.
 Otras garantías pueden ser: constituir un fideicomiso en garantía, una garantía bancaria, una póliza de seguros o garantía personal que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Dirección Distrital de Impuestos.

FACILIDAD PARA EL PAGO DE DEUDAS DETERMINADAS EN ACTOS OFICIALES

Si se trata de una solicitud para acogerse a la sanción reducida con ocasión de un acto administrativo proferido por la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Impuestos a la propiedad, relacione los datos solicitados en la casilla correspondiente.

REQUISITOS

DOCUMENTOS REQUERIDOS	PLAZO			
	HASTA 12 MESES PERSONA NATURAL	HASTA 12 MESES PERSONA JURÍDICA	SUPERIOR A 12 MESES PERSONA NATURAL	SUPERIOR A 12 MESES PERSONA JURÍDICA
Formato de solicitud firmado o carta de solicitud.	X	X	X	X
Constancia de abono de cuota inicial.	X	X	X	X
Fotocopia Cédula de Ciudadanía del solicitante y/o del apoderado o autorizado.	X	X	X	X
Fotocopias del NIT y Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.		X		X
Certificado de tradición y libertad del bien ofrecido en garantía (mueble/inmueble) con máximo un mes (1) de expedición a la fecha de radicación de la solicitud u otras garantías ofrecidas (póliza de seguros, fideicomiso de garantía bancaria, garantía personal), así como la certificación de la calidad de la persona que suscribe el documento representativo de la garantía.			X	X
Certificación laboral o desprendible de nómina de los últimos meses si es asalariado o declaración extrajucio si es trabajador independiente.			X	
Certificado de Existencia y Representación legal vigente.		X		X
Fotocopia del acto administrativo si se trata de un proceso de determinación.	X	X	X	X
Estados financieros de los últimos dos (2) años.				X
Flujo de caja proyectado de la empresa por el término de la facilidad.				X
Formato de compromiso de tercero garante solidario de pago, debidamente diligenciado firmado y autenticado en notaría, en caso que el solicitante sea un tercero.	X		X	
Copia del registro de defunción y formato de compromiso de heredero solidario de pago, en caso que el deudor haya fallecido.	X		X	

PAGO DE LA CUOTA INICIAL

NÚMERO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	NÚMERO DE DEUDAS QUE DEBEN SER CANCELADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FACILIDAD	OBSERVACIONES
1 a 2	-	* Total obligaciones que tenga pendientes de pago el contribuyente.
3 a 4	1	
5 a 6	2	
Más de 6	30% del saldo total de las deudas*	

La solicitud debidamente firmada, junto con los anteriores documentos, debe ser radicada en el SUPERCAD-CAD- (KR 30 25-90 Piso Primero, Ventanilla de Correspondencia), de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Una vez radicada la solicitud con los respectivos documentos, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB- procederá a revisarla y le enviará la respuesta a la misma por correo.

NOTA:

No procederá el otorgamiento de facilidad para el pago respecto de los deudores del impuesto predial unificado que se acojan al Sistema Preferencial de Pago, ni para los impuestos en los que se requiera constancia de pago, salvo que se trate de actos administrativos o disposiciones legales que lo permitan.

El incumplimiento en el pago de una de las cuotas de la facilidad de pago otorgada, ocasiona la declaración de incumplimiento de la misma, dejando sin vigencia el plazo concedido y da lugar a que la Dirección Distrital de Impuestos haga efectiva la garantía, hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada. En este evento, los intereses se liquidarán a la tasa de interés más alta entre la pactada y la vigente.

Para acceder a la facilidad de pago, debe presentar las declaraciones de todas las vigencias y predios pendientes de pago.

CUALQUIER INEXACTITUD EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PUEDE SER CAUSAL DE RECHAZO

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá - DIB
 Av. Calle 17 N° 65 B - 95
 Código Postal 111611
 Teléfono (571) 3385000 - Línea 195
 contactenos@sid.gov.co
 Nit. 899 999 061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con los normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



AÑO GRAVABLE
2006



Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2014303010006578573

No. referencia del recaudo
14036082340

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA	BMU578	2. MODELO	2003
3. USO	-	4. CAPACIDAD	3000
5. MARCA	MITSUBISHI	6. LINEA	NATIVA V6
7. GRUPO			
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		JOSE NOEL RIVAS SILVA	
9. IDENTIFICACIÓN		CC-17049806	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		TV 90 D 86 B 09	
11. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
HASTA (dd/mm/aaaa)		14/11/2014	
HASTA (dd/mm/aaaa)			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV		
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	IV		
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM		
15. IMPUESTO A CARGO	FU		
16. SANCIONES	VS		
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	3,710,000	
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	0	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	3,710,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	3,710,000	

BOGOTÁ, D. C. 13/11/2014 13:00:42
 Número de referencia: 14036082340
 Número de adhesivo: 0704601011791
 Ciudad: BOGOTÁ
 Oficio: 001 Horario: N
 Sucursal: 046 - LAS GRANJAS
 BANCOLOMBIA

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices SAT emitidas por la Nación.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Y ESTAMPADO CRONOLÓGICAMENTE. CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE. INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CONTRIBUYENTE

SELO

Bogotá D.C., Noviembre de 2014

Señores
SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL
E.S.D.

JOSE NOEL RIVAS SILVA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17'049.806 por medio del presente confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Dr. **JOSÉ FELICIANO PORTELA SILVA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79'646.216 de Bogotá y portador de la T.P. No. 121.589 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante y lleve a termino las excepciones de merito y de fondo dentro del trámite que se sigue en mi contra.

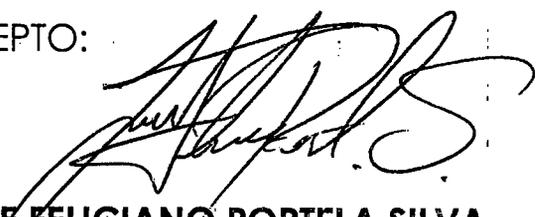
Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, interponer recursos elevar Derechos de Petición y demás actividades encaminadas a mi defensa técnica y en general para el desarrollo de todas las actuaciones tendientes al fiel cumplimiento de su deber.

Solicito respetuosamente se sirva reconocer personería jurídica a mi abogado en los términos de Ley.

CONFIERE PODER:


JOSE NOEL RIVAS SILVA
C.C. No. 17'049.806

ACEPTO:


JOSE FELICIANO PORTELA SILVA
C.C. No. 79.646.216 de Bogotá
T.P. No. 121.589 del C. S. de la J.
Calle 138 N° 57 - 86 Torre 2 Ofic. 709 Bogotá.
Telfax 522.86 10

NOTARIA 70 PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció personalmente:

PORTELA SILVA JOSE FELICIANO

quien se identificó con: C.C. 79646216

T.P. No. 121589

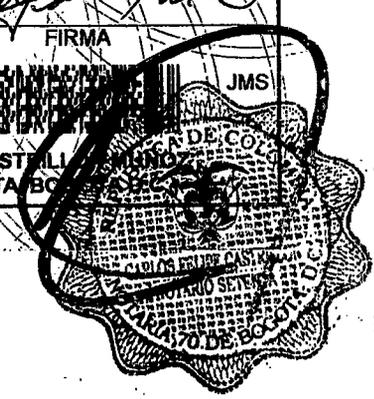
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto, y que la firma y huella que en el aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 10/11/2014 a las 02:38:10 p.m.

 FIRMA 

 JMS

CARLOS FELIPE CASTELLI
NOTARIO SETENTA BO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

121589-D1 Tarjeta No.	09/04/2003 Fecha de Expedición	13/03/2003 Fecha de Grado	
JOSE FELICIANO PORTELA SILVA	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
79646216 Cedula	ANTONIO NARINO Universidad		
			

Hernando Torres Camacho
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.




DOCUMENTO(S) DIGITAL(ES) QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA FECHA DE FIRMA Y LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN EXCESIVA DE LA INFORMACIÓN AUTORIZADO POR LA ENTIDAD. SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

109770
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

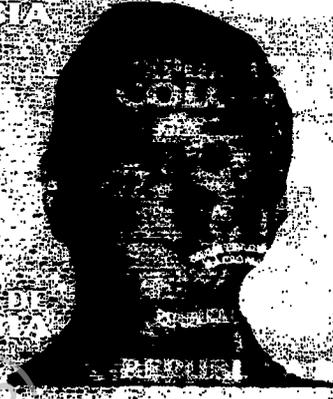
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO **17.493**
RIVAS SILVA

APELLIDOS
JOSE NOEL

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
IDENTIFICACION PERSONAL Y ESTAMPADO.
LA IDENTIFICACION PERSONAL DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA ENTIDAD.
QUIEREN EVITAR LA INFRACCION O ACCESO NO AUTORIZADO
SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1939**

LA PALMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-DIC-1962 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00027921-M-0017049806-20080721 0001332139A 1 1420001828

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.
Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

CHIP_PLACA

BMU578

NOMBRE DEL ACTO LIQUIDACION DE AFORO

EXPEDIENTE 200821163212

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
17049806	2006	RIVAS SILVA JOSE NOEL	2009EE508572	08/07/2009	02/10/2009	2563000	3793000

EXPEDIENTE 20092261455

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
17049806	2008	JOSE NOEL RIVAS SILVA	2010EE247894	04/06/2010	01/07/2010	1100000	1100000

EXPEDIENTE 201021007505

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
19325954	2005	DAVID ARGUELLO CARREDO	2010EE192534	19/05/2010	17/06/2010	1419000	3406000

EXPEDIENTE 201021094934

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
51708167	2009	ADRIANA RIVAS GALINDO	2011EE81878	11/02/2011	06/04/2011	925000	740000

EXPEDIENTE 201321005691

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
51708167	2010	ADRIANA RIVAS GALINDO	2014EE197511	11/09/2014		540000	1836000

NOMBRE DEL ACTO MANDAMIENTO DE PAGO

EXPEDIENTE 2014EE171400

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
17049806	2006	JOSE NOEL RIVAS SILVA	DDI051740	04/09/2014		2563000	4186000

Documento firmado digitalmente y en su totalidad controlado electrónicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital establecidas en la Ley 527 de 2001 y con las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación.



DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 25/11/2014	 vehículos
		Tasa interés vigente 28.76 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA				DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2003	DEC	19005050004925	ACT	19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	737,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	DEC	51072070026103	ACT	19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	LOA	DD1065457	ACT	19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000		0	0	0	0	0	0	3,758,000	3,369,000	1,419,000	0	8,546,000	0	
2006	LOA	DD1161290	ACT	17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000		0	0	0	0	0	0	2,987,000	3,890,000	1,794,000	0	8,671,000	0	
	ACT	9453507	SNT	17049806	29/10/2009	2,563,000			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CNM	2014EE183011	INA	17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DD1051740	INA	17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DEC	07046010137910	INA	17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2008	ED	2009EE800514	SNT	17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1113613	ACT	17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000		0	0	0	0	0	0	1,212,000	1,838,000	1,100,000	0	4,150,000	0	
2009	ED	2010EE488419	SNT	51708167	10/09/2010	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1063764	ACT	51708167	06/04/2011	925,000	740,000		0	0	0	0	0	0	795,000	1,295,000	925,000	0	3,015,000	0	
2010	ED	201321005691	ACT	51708167	21/03/2014	540,000	680,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD165389	ACT	51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000		0	0	0	0	0	0	1,836,000	1,050,000	900,000	0	3,786,000	0	
2011	DEC	51042080091026	ACT	51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	15,000	15,000	36,000	30,000	0	
2012	DEC	01410030036177	ACT	51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC	19484020167037	ACT	51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	30,000	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0	
2014	Señora contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																				

Total de la deuda 28,198,000

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.

(***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declamativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRRE: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aporte; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de saldo; RDC: Resolución de desolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; RJC: Revocatoria directa de oficio coactivo; RJCX: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Resolución directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; ROR: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

77

Inicio Ir a la página de inicio CHIP Ir a la página de la CGN Contáctenos

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), NELSON JAVIER DUARTE BUITRAGO
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME

Guía para transmisión del BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 17049806 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2014/11/25 9:43

Contador de visitas: 2553940

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



El documento de identificación número 17049806 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2014/11/25 9:43

Contador de visitas: 2553940

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.

Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice



DOCUMENTO DIGITAL QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FICHA SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FECHA PARA PAGAR: 27-Nov-14 0 NIT: 0 TASA DE INTERES DIARIA: 0,07879452%

DECLARACION

27/11/2014 11:21

BIMESTRE	FECHA PRESENTACION	FECHA VENCIMIENTO	IMPUESTO	SANCION	SALDO A CARGO
v2006	02-Oct-09	16-Jun-06	2.563.000	3.793.000	6.356.000

PAGOS APLICADOS

BIMESTRE	FECHA PAGO	IMPUESTO	SANCION	VALOR ACTUALIZADO SANCION	INTERES	TOTAL PAGO
PAGO 1 v2006	13-Nov-14	769.000	1.281.000	0	1.660.000	3.710.000

SALDOS

BIMESTRE	FECHA DE INTERES	IMPUESTO	SANCION ACTUALIZADA	TOTAL INTERES	TOTAL A PAGAR	CHIP/PLACA
v2006	13-Nov-14	1.794.000	2.987.000	3.893.000	8.674.000	BMU578
TOTAL		1.794.000	2.987.000	3.893.000	8.674.000	

Cualquier eventual error que pudiese haber quedado en esta liquidación no exime la responsabilidad por el pago de valores insolutos

- NOTA:
- * Los pagos realizados despues del 31 de diciembre de 2002, se liquidan con tasa diaria
 - * La imputación de pagos despues del 31 de diciembre de 2005, se imputarán en la misma proporción en que cada uno de estos conceptos (capital, sanción e intereses) participa en el total de la obligación.
 - * Los intereses generados hasta el 31 de julio de 2006 se calcularán y causarán a la tasa vigente para dicha fecha, esto es al 20,63%, a partir del 1 de agosto de 2006 los intereses se causarán con la tasa efectiva de usura vigente para cada mes certificada por la Superintendencia Financiera.

0

Actualizado el 30 de septiembre de 2014 (Resolución No. 1707 del 30 de septiembre de 2014)
Liquidado con la opción 5: Facilidad o Liquidación Normal

Documento firmado digitalmente
 y estampado electrónicamente.
 Este documento cumple con los requisitos de la Ley 527
 de 1999 y es susceptible de ser verificado en el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS
 CONTROL Y TRÁMITE DE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMUESTOS SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO

ACTA DE COMPROMISO

Table with 8 columns: N° CUOTA, FECHA PAGO, CHIP/PLACA, VIGENCIA, IMPUESTO, SANCION ACTUALIZADA, INTERES, TOTAL. Rows include CUOTA 1 to CUOTA 12 and a TOTAL row.

ZON SOCIAL:

00

La presente proyección de pagos no se considera una Resolución de Facilidad de Pago, por consiguiente la Administración en cualquier momento podrá librar MANDAMIENTO DE PAGO o realizar embargo preventivo.

Advertir al deudor que las obligaciones se encuentran liquidadas a la tasa de interés moratorio vigente; por lo tanto, se hace necesario reliquidar las mismas con el fin de determinar los saldos pendientes de pago ocasionados por las variaciones de la tasa de interés moratorio durante el plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Cualquier eventual error que pudiese haber quedado en ésta liquidación no exime la responsabilidad por el pago de valores insolutos.

Funcionario que proyectó:

0

Fecha de impresión: ##### Jueves, 27 de Noviembre de 2014



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Línea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 27/11/2014	 vehículos
		Tasa interés vigente 28.76 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALS		
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCCION LIQUIDADADA	TP - SFC.	SANCCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE
2003	DEC	19005050004925	ACT	19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	737,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0
2004	DEC	11072070026103	ACT	19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0
2005	LOA	DD1065457	ACT	19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000		0	0	0	0	0	0	3,758,000	3,371,000	1,419,000	0	8,548,000	0
2006	LOA	DD1161290	ACT	17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000		0	0	0	0	0	0	2,987,000	3,893,000	1,794,000	0	8,674,000	0
	ACT	9453507	SNT	17049806	29/10/2009	2,563,000			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CNM	2014EE183011	INA	17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DD1051740	INA	17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	07046010137910	INA	17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0
FP	DD1092458	SNT	17049806	27/11/2014	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2008	ED	2009EE800514	SNT	17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1113613	ACT	17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000		0	0	0	0	0	0	1,212,000	1,840,000	1,100,000	0	4,152,000	0
2009	ED	2010EE488419	SNT	51708167	10/09/2010	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1063764	ACT	51708167	06/04/2011	925,000	740,000		0	0	0	0	0	0	795,000	1,296,000	925,000	0	3,016,000	0
2010	ED	201321005691	ACT	51708167	21/03/2014	540,000	680,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD165389	ACT	51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000		0	0	0	0	0	0	1,836,000	1,051,000	900,000	0	3,787,000	0
2011	DEC	51042080091026	ACT	51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	15,000	15,000	36,000	30,000	0
2012	DEC	01410030038177	ACT	51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0
2013	DEC	19484020167037	ACT	51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	30,000	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0
2014	Señora contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			

Total de la deuda **28,207,000**

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACT: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; AD: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARS: Resolución que resuelve y reduce sanción y jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRD: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRJ: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de multa; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; RFM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RFP: Resolución de incumplimiento en la facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurisdiccional despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; ROKJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurisdiccional recursos; RP: Resolución de prescripción; RSDN: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

22

12446



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

JOSE FELICIANO PORTELA SILVA - CL 138 57 86 OF 709 01348429866 - 728664040 - 93 ENVA 2N 151 - QIP 222719 - 2014EE405515 89 ACTOS 02/12/2014

2 2

2014EE405515 Exped. No. 2014EE171400

Tipo de entrega:

Normal AGE

Prioritaria AGE

Normal NOTIFICACIÓN

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE					
Nombre: Guillermo Guerra					Nombre:			Nombre o sello empresa de vigilancia:		
Identificación: 77037374					Identificación:			Número de placa vigente:		
Firma en constancia de entrega del presente acto en la(s) dirección(es) de notificación(es) registrada(s) en el mismo: Guillermo - G					No. Teléfono:			Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):		
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo					
					HORA 9 AM	DD 9	MM 12	AAAA 14		
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)										
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	11. Dirección no existe	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Dirección Deficiente

Doctor JOSE FELICIANO PORTELA SILVA C.C. 79.646.216 Apoderado de JOSE NOEL RIVAS SILVA C.C. 17.049.806 CL 138 57 86 OF 709 Tel. 522 86 10 Bogotá D.C.

EDIFICIO PUERTA DE HIERRO RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION

Fecha: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI092458 DE 2014 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

"Por la cual se concede una facilidad para el pago de uno de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos"

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Actuando de conformidad con los artículos 135, 140, 141 y 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, los artículos 35 y 39 del Decreto Distrital No. 545 de 2006 y las Resoluciones Nos. DSH 0548 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución No. SDH- DGC-000637 del 05 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195 contactenos@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ HUMANA



2014EE405515

Exped. No. 2014EE171400

"Por la cual se concede una facilidad para el pago de uno de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos"

Que el doctor **JOSE FELICIANO PORTELA SILVA** identificado con C.C. No. 79.646.216 y tarjeta profesional 121589 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del contribuyente **JOSE NOEL RIVAS SILVA** identificado con C.C. No. 17.049.806, mediante comunicación radicada con el No. 2014ER124243 del 13 de noviembre de 2014, solicita se le conceda una facilidad para el pago de las obligaciones insolutas por concepto del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia relacionada a continuación:

PLACA	VIG.	No. TITULO EJECUTIVO	FECHA TITULO	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN ACTUALIZADA
BMU578	2006	DDI161290	02/10/2009	1.794.000	2.987.000
TOTAL				\$ 1.794.000	\$2.987.000

*No incluye intereses de mora

Que revisados los documentos aportados por la solicitante, es procedente conceder un plazo de doce (12) meses para la cancelación de las obligaciones, en doce (12) cuotas mensuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder facilidad para el pago al señor **JOSE NOEL RIVAS SILVA** identificado con C.C. No. 17.049.806, con un plazo de doce (12) meses para cancelar en cuotas mensuales, las obligaciones pendientes de pago por concepto del impuesto sobre vehículos automotores relacionadas en la parte motiva de esta resolución, más los intereses de mora causados a la fecha y aquellos que se causen durante el plazo concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y la Ley 1066 de 2006:

No. CUOTA	FECHA DE PAGO	PLACA	VIGENCIA	VALOR TOTAL CUOTA
1	6/Ene/2015	MBU578	2006	745.000
2	6/Feb/2015	MBU578	2006	745.000
3	6/Marz/2015	MBU578	2006	745.000
4	6/Abr/2015	MBU578	2006	745.000
5	6/May/2015	MBU578	2006	745.000
6	6/Jun/2015	MBU578	2006	745.000
7	6/Jul/2015	MBU578	2006	745.000
8	6/Agos/2015	MBU578	2006	745.000
9	6/Sep/2015	MBU578	2006	745.000
10	6/Oct/2015	MBU578	2006	745.000
11	6/Nov/2015	MBU578	2006	745.000
12	6/Dic/2015	MBU578	2006	711.000
TOTAL				\$8.906.000





22

2014EE405515
Exped. No. 2014EE171400

"Por la cual se concede una facilidad para el pago de uno de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos"

Artículo 2º. Advertir al propietario que las obligaciones relacionadas en el artículo primero de esta resolución, se encuentran liquidadas a la tasa de interés moratorio vigente; por lo tanto, se hace necesario reliquidar las mismas con el fin de determinar los saldos pendientes de pago ocasionados por las variaciones de la tasa de interés moratorio durante el plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Para ello, el contribuyente deberá solicitar la reliquidación de los intereses dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cancelación de la última cuota.

Artículo 3º. Advertir al propietario que durante la vigencia de la misma, debe cancelar todas y cada una de las cuotas en las fechas señaladas en el artículo primero. Cuando la administración no tenga prueba satisfactoria sobre el cumplimiento a cabalidad de la facilidad de pago, lo requerirá para que dentro de los quince (15) días siguientes acredite el respectivo cumplimiento de la obligación o cuota.

Artículo 4º. Advertir al propietario que cuando la Administración Tributaria establezca que tiene pendiente el pago de dos (2) cuotas mensuales o un atraso de dos (2) meses posterior al vencimiento de la cuota, cuando la periodicidad del pago de la cuota es superior a un mes, se hará efectiva la CLÁUSULA ACELERATORIA de la facilidad, comunicándole que debe cancelar el saldo insoluto de la obligación en forma inmediata. En caso de no cumplirse con el correspondiente pago, se procederá a declarar el incumplimiento de la facilidad y se ordenará hacer efectiva(s) la(s) garantía(s).

Artículo 5º. Advertir al propietario que de conformidad con el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, ante el incumplimiento de cualquier otra obligación tributaria administrada por la Dirección Distrital de Impuestos surgida con posterioridad a la notificación de la presente facilidad, la Jefe de la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la propiedad podrá dejar sin efecto la facilidad de pago declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenar el inicio del proceso administrativo coactivo o seguir adelante con la ejecución del mismo en caso de haberse iniciado y hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada.

El incumplimiento a que hace referencia este artículo, comprende la no presentación y pago de las declaraciones tributarias a que haya lugar.

Artículo 6º. Informar al propietario que los pagos deben ser realizados en los bancos y en los formularios únicos del impuesto predial unificado autorizados por la Dirección Distrital de Impuestos.

Artículo 7º. Poner de manifiesto al propietario que la presente facilidad de pago interrumpe la prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, concordante con los incisos 1 y 2 del artículo 818 del

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2014EE405515

Exped. No. 2014EE171400

"Por la cual se concede una facilidad para el pago de uno de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos"

Estatuto Tributario Nacional o suspende el proceso administrativo coactivo, en caso de haberse iniciado, según lo estipulado en el artículo 841 ibídem.

Artículo 8º. Advertir al propietario que los saldos registrados en el Sistema de Información Tributaria, a partir de los cuales se proyectó esta facilidad de pago, son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta a la fecha, siendo procedente, en consecuencia, modificar la liquidación efectuada en esta resolución.

Artículo 9º. Advertir al propietario que debe mantener las condiciones actuales de la garantía durante la vigencia de la facilidad de pago. En caso de cualquier causa de riesgo o deterioro sobre la misma, debe informar a la Administración Tributaria; en este evento, el funcionario de la Administración podrá requerir su cambio, sustitución o mejora. Si el requerimiento efectuado sobre la garantía no es atendido de forma satisfactoria, se dejará sin efecto la facilidad de pago.

Artículo 10º. Advertir al propietario que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, será reportado a la Contaduría General de la Nación, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 11º. Notificar la presente resolución por correo o personalmente al doctor **JOSE FELICIANO PORTELA SILVA** identificado con C.C. No. 79.646.216 y tarjeta profesional 121589 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del contribuyente **JOSE NOEL RIVAS SILVA** identificado con C.C. No. 17.049.806, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993; el artículo 12 y 13 del acuerdo 469 de 2011 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normas concordantes, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MARTINEZ FORERO
Jefe Oficina de Cobro

Revisado por:	Leidy Dayana Viscaya Quitian	<i>[Firma]</i>	27/11/2014
Proyectado por:	Nelson Javier Duarte B.	<i>[Firma]</i>	27/11/2014

ID: 9045628

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HU **MANA**

69- F. 34
V. 12

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

4 RADICADOS = 2019ER61290, 61291
* 61293 - 61294

4.1 B

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-05-2019 01:57:00

2019ER61294 O 1 Fol:5 Anex:1

ORIGEN: /ADRIANA RIVAS GALINDO

DESTINO: OFICINA DE COBRO COACTIVO/BUITRAGO CHAPARRO ELIZ

ASUNTO: PLACA BMU578 VIGENCIA 2006

REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS DEL VEHICULO DE PLACAS:
BMU578 DE FECHAS 2006.

ADRIANA RIVAS GALINDO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando a nombre propio, por medio del presente escrito y representación ante ustedes respetuosamente promuevo acción de derecho de petición por Vía de Hecho Judicial en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA* quien haga sus veces al momento de la notificación, Por defecto procedimental, por el actuar de dicha entidad está al margen del procedimiento establecido, esto es violación a los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA DIGNA; toda vez que la entidad en momento en forma injustificada NO me notifico por ninguno de los medios existentes legalmente establecidos de acuerdo a los siguientes:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

I. HECHOS

PRIMERO. Solicito a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA, por medio del presente derecho de petición la PRESCRIPCIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL VEHICULO DE PLACAS BMU578 DE FECHAS 2006 porque la entidad actuó de MALA FE al permanecer dicho impuesto vigente al ya estar prescritos a la fecha ya CON PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA, en los cuales se aplica la CADUCIDAD A LOS (5) AÑOS DE LOS MISMOS.

SEGUNDO. Siempre he contado con la dirección de domicilio actualizada ante la secretaria de Transito donde se encuentra registrado el automotor como lo establece la 817 del estatuto tributario, modificado por el artículo 86 de la ley 788 de 2002.

TERCERO. Estoy dentro el tiempo de ley para solicitar la prescripción del impuesto mencionado.

CUARTO. La entidad actúa de mala fe al no informarme de mis derechos y al mantener vigente los impuestos ya prescrito.

QUINTO. La prescripción de estos impuestos es posible por las siguientes razones expuestas:

RECEBÍ
29/MAY/19



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El impuesto sobre vehículos, al igual que todos los impuestos, es afectado por el fenómeno de la prescripción cuando el estado no efectúa el cobro dentro de la oportunidad legal.

El término de la prescripción es el mismo que aplica para los impuestos nacionales, esto es, el considerado por el artículo 817 del estatuto tributario, modificado por el artículo 86 de la ley 788 de 2002:

La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de **cinco (5) años**, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Vale indicar, también, que la prescripción es interrumpida por las razones que contiene el artículo 818 del estatuto tributario nacional:

Interrupción y suspensión del término de prescripción.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.



DOCUMENTOS DIGITALIZADOS
 FUERA DE LOS LÍMITES DE CONTROL Y TRÁMITE
 INFORMACIÓN DE LA CARPETA Y LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 EL USO DE ESTE RECURSO CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CALCULAR DIVULGACIÓN ACCESO NO AUTORIZADO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.

Como se observa, antes de solicitar o alegar la acción de prescripción, no basta con analizar el artículo 817 del estatuto tributario, sino que es preciso determinar si dicha prescripción pudo haberse interrumpido por alguna de las causales introducidas por el artículo 718 del estatuto tributario.

(SUBRAYADOS Y NEGRILLAS FUERA DE TEXTO) ...”

PRINCIPIO DE BUENA FE

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe.

Recordemos lo que dice el artículo 83 de la constitución política colombiana, sobre el principio de la buena fe:

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante ésta.

DEBIDO PROCESO

se mueve también “dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y por ello extiende su cobertura a todo el ejercicio de debe desarrollar la administración pública, en la realización de sus manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde



DOCUMENTOS DIGITALIZADOS
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

luego, garantizar la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”

Dentro de ese marco conceptual, la Corte se ha referido al debido proceso administrativo como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, “(ii) que guarda relación directa o indirecta entre si, y (iii) cuyo fin esta previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la invalidez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.

Así en tendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto estas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una sanción”.

En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la Jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a:(i) ser oído durante toda la actuación, (ii), **a la notificación oportuna y de conformidad con la ley**, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con la violación del debido proceso.

De acuerdo con su contenido esencial, este tribunal ha expresado que el debido proceso administrativo se entiende vulnerado, cuando las autoridades públicas no siguen los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, y por esa vía, desconocen las garantías reconocidas a los administrados. Al respecto, ha sostenido que el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no solo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales (C.P. art 229) que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes”.

DEBER DE NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los actos administrativos que no hayan sido NOTIFICADOS serán NULOS.

III. PRETENSIONES

PRIMERA. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA, decrete la PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO DEL VEHICULO DE PLACAS: BMU578 DE FECHAS 2006 porque la entidad actuó de MALA FE al incluir los impuestos PRESCRITOS a la fecha en el cobro actual, pues se encontraban impuestos CON PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA, en los cuales se aplica la CADUCIDAD.



COPIA AUTORIZADA PARA FINESES ADMINISTRATIVAS
CUALQUIER USO PARA FINESES ADMINISTRATIVAS AUTORIZADO
SE RESPONE POR EL ESTADO
AUTORIDAD VIGENTE.

SEGUNDO. Se expida PAZ Y SALVO de mi estado de cuenta.

TERCERO. Me sea notificada la respuesta al domicilio de notificación.

CUARTO. Me sean respetados mis derechos y se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto ante la presente entidad.

IV. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la dirección. Calle 13 # 37 – 57 – Local 53 – 54 – Bogotá

Celular. 3102450525

Correo: majitoruiz2013@hotmail.com

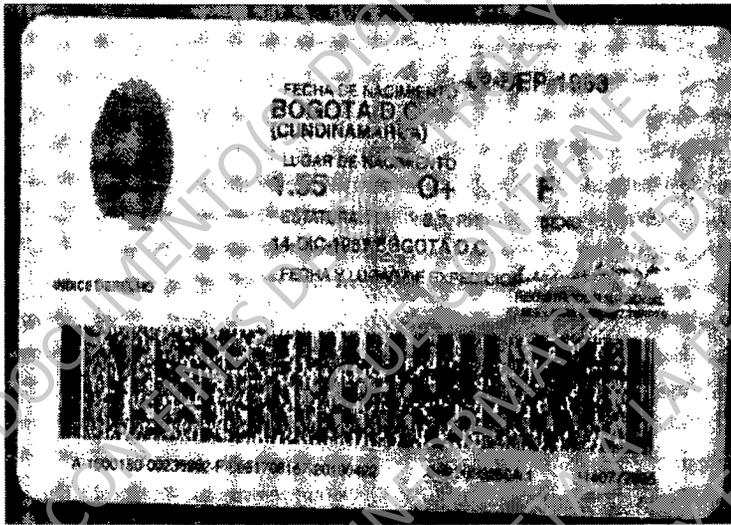
Cordialmente,

ADRIANA RIVAS GALINDO

C. C. 51.708.167



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con los normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



DOCUMENTO DIGITALIZADO(S)
CARPETAS DE TRÁMITE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD: CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

CHIP_PLACA

BMU578

NOMBRE DEL ACTO FACILIDAD DE PAGO

EXPEDIENTE	2014EE171400 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	
7049806	2006 ✓	JOSE NOEL RIVAS SILVA	DDI092458 ✓	27/11/2014		1794000	2987000	

NOMBRE DEL ACTO LIQUIDACION DE AFORO

EXPEDIENTE	200821163212 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	
7049806	2006 ✓	RIVAS SILVA JOSE NOEL	2009EE508572 ✓	08/07/2009	02/10/2009	2563000	3793000	

EXPEDIENTE	20092261455 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	
7049806	2008 ✓	JOSE NOEL RIVAS SILVA	2010EE247894 ✓	04/06/2010	01/07/2010	1100000	1100000	

EXPEDIENTE	201021007505 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	
19325954	2005 ✓	DAVID ARGUELLO CARREÑO	2010EE192534 ✓	19/05/2010	17/06/2010	1419000	3406000	

EXPEDIENTE	201021094934 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	
51708167	2009 ✓	ADRIANA RIVAS GALINDO	2011EE81878 ✓	11/02/2011	06/04/2011	925000	740000	

EXPEDIENTE	201321005691 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	
51708167	2010 ✓	ADRIANA RIVAS GALINDO	2014EE197511 ✓	11/09/2014		540000	1836000	

NOMBRE DEL ACTO MANDAMIENTO DE PAGO

EXPEDIENTE	2014EE171400 ✓							
NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS	

12



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

INFORME GESTION PC... CHIP/PLACA

Usuario **dbsanchez**

NIT	NOMBRE	CHIP	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	ACTUACION	EXPEDIENTE	FECHA	RESOLUCION
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	2563000	4186000	4896000	MANDAMIENTO DE PAGO	2014EE171400	04/09/2014	DDI051740
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	1794000	2987000	0	RESOLUCION FACILIDAD DE PAGO	2014EE171400	27/11/2014	DDI092458
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2008	1100000	1212000	0	MANDAMIENTO DE PAGO	20092261455	04/06/2015	DDI031689
19325954	DAVID ARGUELLO CARREDO	BMU578	2005	1419000	3758000	0	MANDAMIENTO DE PAGO	201021007505	03/06/2015	DDI027621

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con los requisitos de firma digital definidos en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
República de Colombia



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

** La información contenida en este informe es única y exclusivamente de consulta de la oficina, y no debe ser entregada al contribuyente - Art. 849-4 ETN

11-jun-19 09:06 a.m.

** Se aclara que puede existir información sin actualización a la fecha

ACTUALIZADO: OCTUBRE 2015

Página 1 de 1

30

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa EMU578	INFORMACION DEL VEHICULO		Reporte detallado del 01/01/2001 al 11/06/2019
	Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Tasa interés vigente 26.95 %	



AÑO	TIPO DCTO	MOVIMIENTO EN CUENTA				DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES	
		EFICIER	ESTADU	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SRC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DEBERCHUN	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE
2003	DEC	19005050004925	ACT	CC-19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	757,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0
2004	DEC	1072070026103	ACT	CC-19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0
2005	LOA	DD1065457	ACT	CC-19325954	11/06/2010	1,419,000	3,406,000	0	0	0	0	0	0	0	4,751,000	5,058,000	1,419,000	0	11,328,000	0
	CNM	DD1027621	INA	CC-19325954	04/06/2015	0	5,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DD1027621	INA	CC-19325954	14/09/2015	1,419,000	3,758,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	LOA	DD1161290	ACT	CC-17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000	0	0	0	0	0	0	0	2,852,000	4,612,000	1,355,000	0	8,819,000	0
	CNM	DD14E183011	INA	CC-17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DD1051740	INA	CC-17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	07046010137910	INA	CC-17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0
	FP	DD1092458	INA	CC-17049806	05/12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	02981301722381	INA	CC-17049806	14/01/2015	0	0	745,000	261,000	333,000	0	151,000	0	0	0	0	0	0	0	0
DEC	02981301859339	INA	CC-17049806	08/05/2015	0	153,000	1,446,000	497,000	661,000	0	288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2008	ED	2009EE800514	SNT	CC-17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1113613	AGT	CC-17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000	0	0	0	0	0	0	0	1,532,000	3,147,000	1,100,000	0	5,779,000	0
	CNM	DD1031689	INA	CC-17049806	06/07/2015	0	2,312,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DD1031689	INA	CC-17049806	24/07/2015	1,100,000	1,212,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2009	ED	2010EE488419	SNT	CC-51708167	10/09/2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1063764	ACT	CC-51708167	06/04/2011	925,000	740,000	0	0	0	0	0	0	0	1,005,000	2,396,000	925,000	0	4,326,000	0
2010	ED	201121005691	INA	CC-51708167	21/03/2014	540,000	680,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD165389	ACT	CC-51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000	0	0	0	0	0	0	0	2,247,000	2,121,000	900,000	0	5,268,000	0
2011	DEC	51042080091026	ACT	CC-51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	0	0	0	36,000	0
	RCB	DD1061463-32721	ACT	CC-51708167	10/01/2019	15,000	0	0	0	31,000	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	DEC	01410030038177	ACT	CC-51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC	19484020167037	ACT	CC-51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	30,000	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	
2014	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1015766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	311,000	722,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2015	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DD1015766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	249,000	458,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa EMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 11/06/2019	 vehículos
		Tasa interés vigente 26.95 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA				DECLARACION VACTOS		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES						
AÑO	TIPO DCTO	CHECKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCIÓN LIQUIDADADA	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERES	DESCUEN TOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DE1015766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	242,000	319,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	FCT	4444	AGT	CC-51708167	24/06/2017	247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131,000	247,000	49,000	378,000	0	0
2018	FCT	4444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	234,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61,000	234,000	52,000	295,000	0	0
2019	DEC	51473260048033	ACT	CC-51708167	18/02/2019	0	0	55,000	0	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de la deuda																			36,093,000		

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleje el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción en jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sustantiva; LOA: Liquidación de adeudo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; PASD: Resolución de aceptación en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de adeudo; RDE: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requirimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCC: Revocatoria directa de oficio despacho cobranza; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



DOCUMENTO AUTORIZADO PARA SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA DE BOGOTÁ. SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: Martin Eduardo Corredor Villamil
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2019 09:21 a.m.
Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán
Asunto: RE: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290
Importancia: Alta

Buen día,

En atención a su solicitud, me permito informarle que, una vez revisada la Base de Datos de los procesos concursales entregados por la Dirección Distrital de Impuestos a la Dirección Jurídica, así como la Base de Datos de los procesos nuevos adelantado en esta Subdirección y la Base de Datos de Procesos Judiciales, los contribuyentes relacionados en su e-mail, no aparecen con proceso concursal o judicial en trámite.

Es pertinente mencionar que algunos procesos concursales no fueron objeto de entrega por parte de la Dirección de Impuestos Distritales a esta Subdirección, toda vez que estos se encuentran terminados y reposan allí para la aplicación en cuenta de los contribuyentes, razón por la cual están a cargo de Representación Externa de la Dirección de Impuestos Distritales.

Cordial saludo,

Martin Eduardo Corredor Villamil

Auxiliar Administrativo
Subdirección de Gestión Judicial
Dirección Jurídica
Secretaría Distrital de Hacienda
Kl. 30 25 - 90 P 10
Tel: 3.38.52.18 - 3.38.56.99
E-mail: mecorredor@shd.gov.co

Hacienda



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a.m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez

<jramirez@shd.gov.co>; Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Asunto: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos Días,

Con el fin de responder y en cumplimiento de las pruebas exigidas por el procedimiento de Cartera y Cobro para dar trámite a las solicitudes de aplicación de la prescripción de la acción de cobro, con el presente les solicito certificar si el grupo de trabajo a que usted pertenece existe algún registro a cargo de la C.C / NIT y contribuyentes a continuación relacionados:

NIT/CEDULA	NOMBRE	CHIP/ PLACA	VIG	RADICADO
17049806 51702167 193259154	JOSE NOEL RIVAS SILVA ADRIANA RIVAS GALINDO DAVID ARGUELLO CARREÑO	BMU578	TODAS	2019ER61293-61294-61291-61290

Cordial Saludo,

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Daniza Sanchez Beltran
Profesional Universitario
Oficina de Cobro Coactivo
Subdireccion de Recaudacion, Cobro y Cuentas Corrientes
Direccion de Impuestos de Bogota
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 PISO 16 Teléfono: 3385740
E-mail: dbsanchez@shd.gov.co

Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: Juan Gabriel Ruiz Abril
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2019 03:45 p.m.
Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290 COB-7694

Respetado(a) funcionario(a),

De acuerdo a la consulta citada en el asunto y una vez revisadas las bases de datos y WCC, informo que se logró identificar los siguientes procesos para los contribuyentes solicitados:

EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NIT/CC
2014EE171400	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17049806
20092261455	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17049806
No registra procesos	ADRIANA RIVAS GALINDO	51708167
201021007505	DAVID ARGUELLO CARREÑO	19325954

Cordial saludo,



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Juan Gabriel Ruiz Abril
Técnico Operativo
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Dirección de Impuestos
Secretaría Distrital de Hacienda
Cra. 32 N° 12-45 Archivo Central
Teléfono: 3385832
E-mail: jruiza@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la

Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

De: archivodibcobro

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:36 a. m.

Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán <dbsanchez@shd.gov.co>

CC: Juan Gabriel Ruiz Abril <jruiza@shd.gov.co>

Asunto: RE: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Respetado(a) funcionario(a):

Su solicitud de información de registro de procesos de cobro será atendida con el número de consulta **COB-7694**

Cordial saludo,

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Archivodibcobro

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: archivodibcobro@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Gracias

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a. m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a.m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez <jramirez@shd.gov.co>; Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Asunto: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos Días,

Con el fin de responder y en cumplimiento de las pruebas exigidas por el procedimiento de Cartera y Cobro para dar trámite a las solicitudes de aplicación de la prescripción de la acción de cobro, con el presente les solicito certificar si el grupo de trabajo a que usted pertenece existe algún registro a cargo de la C.C / NIT y contribuyentes a continuación relacionados:

NIT/CEDULA	NOMBRE	CHIP/ PLACA	VIG	RADICADO
17.049.806 91.708.167 19325054	JOSE NOEL RIVAS SILVA ADRIANA RIVAS GALINDO DAVID ARGUELLO CARREÑO	BMU578	TODAS	2019ER61293-61294-61291-61290

Cordial Saludo,



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Daniza Sanchez Beltran
Profesional Universitario
Oficina de Cobro Coactivo
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Dirección de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 PISO 16 Teléfono: 3385740
E-mail: dbsanchez@shd.gov.co

Eric Astrudillo Mosquera

De: Daniela Poveda Mancipe
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 10:49 a. m.
Para: Eric Astrudillo Mosquera
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos días,

Una vez revisada la base de depósitos judiciales, no registra títulos pendientes por tramitar.

Cordial saludo,

Daniela Poveda Mancipe
Oficina de Cobro Especializado
Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 6 14 98 Piso 3
Teléfono: 3692745

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Gracias

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán <dbsanchez@shd.gov.co>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 8:56 a. m.
Para: Daniela Poveda Mancipe <dpoveda@shd.gov.co>
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

TIPO ID	NIT	NOMBRE CONTRIBUYENTE	OBJETO	VIGENCIA	FECHA CORTE	FECHA PRESCRIPCIÓN	TIPO CARTE
CC	17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	30-dic-18	26-ene-20	COBRABLE
CC	17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2008	30-dic-18	02-ago-20	COBRABLE
CC	19325954	DAVID ARGUELLO CARREZO	BMU578	2005	30-dic-18	01-ago-20	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2017	30-dic-18	24-jun-22	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2009	30-dic-18	04-jun-16	NO COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2010	30-dic-18	17-ene-20	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2018	30-dic-18	23-jun-23	COBRABLE

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ARCHIVO GENERAL
de la Nación

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa RLU268	INFORMACION DEL VEHICULO Marca KIA Linea PICANTO EX Modelo 2012	Reporte detallado del 01/01/2001 al 05/09/2019	vehículos 
		Tasa interés vigente 26.98 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
ANO	TIPO DCTO	STICKER	ESTA DO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADA	TP - SPC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2011	DEC	51064150204945	ACT	CC-7730355	23/09/2011	124,000	0	136,000	0	0	0	124,000	12,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	DEC	51973080075591	ACT	CC-7730355	16/04/2012	372,000	0	373,000	0	0	37,000	372,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	ED	201321005091	INA	CC-51708167	21/03/2014	308,000	157,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI65389	ACT	CC-51708167	18/11/2014	308,000	185,000		0	0	0	0	0	0	227,000	513,000	308,000	0	1,048,000	0	0
2014	ED	2014EF208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	267,000	619,000		0	0	0	0	0	0	619,000	372,000	267,000	0	1,258,000	0	0
2015	ED	2015EF208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	270,000	497,000		0	0	0	0	0	0	497,000	304,000	270,000	0	1,071,000	0	0
2016	ED	2016EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	264,000	348,000		0	0	0	0	0	0	348,000	222,000	264,000	0	834,000	0	0
2017	FCT	4444	ACT	CC-51708167	24/06/2017	266,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158,000	266,000	49,000	424,000	0	0
2018	FCT	4444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	187,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61,000	187,000	52,000	248,000	0	0
2019	FCT	4444	ACT	CC-51708167	29/06/2019	193,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	193,000	55,000	203,000	0	0

Total de la deuda **5,086,000**

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.

(***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concorsuales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción en jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de insumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconexión; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de oforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; MMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROI: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursus; RP: Resolución de preposición; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



Handwritten signature

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 05/09/2019
		Tasa interés vigente 26.98 %



MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES		
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION (MONEDA)	IMP - SPC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DEPOSITOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2003	DEC	15003050004925	ACT	CC-19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	737,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	DEC	51072070026103	ACT	CC-19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	LOA	DDI065437	ACT	CC-19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000	0	0	0	0	0	0	0	4,751,000	5,150,000	1,419,000	0	11,320,000	0	
	CNM	DDI027621	INA	CC-19325954	04/06/2015	0	5,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DDI027621	INA	CC-19325954	14/09/2015	1,419,000	3,758,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	LOA	DDI161290	ACT	CC-17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000	0	0	0	0	0	0	0	2,852,000	4,700,000	1,355,000	0	8,907,000	0	
	CNM	2014EE183011	INA	CC-17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DDI051740	INA	CC-17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	07046010137910	INA	CC-17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FP	DDI092458	INA	CC-17049806	05/12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	02981301722381	INA	CC-17049806	14/01/2015	0	0	745,000	261,000	333,000	0	151,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEC	02981301859339	INA	CC-17049806	08/05/2015	0	153,000	1,446,000	497,000	661,000	0	288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2008	ED	2009EE800514	SNT	CC-17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI113613	ACT	CC-17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000	0	0	0	0	0	0	0	1,532,000	3,220,000	1,100,000	0	5,852,000	0	
	CNM	DDI031689	INA	CC-17049806	06/07/2015	0	2,312,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI031689	INA	CC-17049806	24/07/2015	1,100,000	1,212,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	ED	2010EE488419	SNT	CC-51708167	10/09/2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI063764	ACT	CC-51708167	06/04/2011	925,000	740,000	0	0	0	0	0	0	0	1,005,000	2,457,000	925,000	0	4,387,000	0	
2010	ED	201321005691	INA	CC-51708167	21/03/2014	540,000	680,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI065389	ACT	CC-51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000	0	0	0	0	0	0	0	0	2,180,000	2,180,000	900,000	0	5,327,000	
2011	DBC	51042080091026	ACT	CC-51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	0	0	36,000	0	0	
	RCB	DDI061463-32721	ACT	CC-51708167	10/01/2019	15,000	0	0	0	31,000	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2012	DEC	510140030038177	ACT	CC-51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC	19484020167037	ACT	CC-51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	30,000	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0	
2014	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	311,000	722,000	0	0	0	0	0	0	0	336,000	202,000	144,000	0	682,000	0	
	DEC	51081260783220	INA	CC-51708167	30/08/2019	311,000	0	784,000	386,000	231,000	0	167,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2015	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	249,000	458,000	0	0	0	0	0	0	0	206,000	127,000	113,000	0	446,000	0	
	DEC	51081260783213	INA	CC-51708167	30/08/2019	249,000	0	542,000	252,000	154,000	0	136,000	0	0	0	0	0	0	0	0	



Handwritten mark or signature.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 05/09/2019	vehículos 
		Tasa interés vigente 26.98 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTAL ES				
AÑO	TIPO DE OCTO	CLICKEO	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA DE PRESENTA Y NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCCION LIQUIDADADA	IMP - SPC	SANCCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	242,000	319,000	0	0	0	0	0	0	0	117,000	75,000	89,000	0	281,000	0	
	DEC	51081260783206	INA	CC-51708167	30/08/2019	242,000	0	483,000	202,000	128,000	0	153,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	FCT	4444	AGT	CC-51708167	24/06/2017	247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,000	0	
	DEC	51081260783198	INA	CC-51708167	30/08/2019	247,000	0	426,000	0	146,000	0	247,000	33,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	FCT	4444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	234,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	51081260783180	INA	CC-51708167	30/08/2019	248,000	0	365,000	0	75,000	0	234,000	52,000	0	0	0	0	0	0	0	4,000
2019	DEC	51475260048033	ACT	CC-51708167	18/02/2019	0	0	55,000	0	0	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	0	0
	FCT	4444	INA	CC-51708167	29/06/2019	241,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de la deuda																			37,202,000		

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACT: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de despacho judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción a n. judicial; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; ER: Fallo de recurso de reposición o la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRR: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Mandamiento de pago; MP: Mandamiento de pago por correo; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



DIRECCION DISTRICTAL DE PUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 05/09/2019
HORA: 13:09:19
Pá: 6 de 6

Placa	BMU578			BMU578			BMU578			RLU268		
Año Gravable	2018			2019			2019			2019		
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O DEC			DECLARACION Y PAGO O DEC			DECLARACION Y PAGO O DEC			DECLARACION Y PAGO O DEC		
No. Referencia del Recaudo	19033654287			19032443980			19032044253			19031429053		
Preimpreso	2019303010008291709			2019303010105865989			2019203041642571931			2019203041636425759		
Sticker	51081260783180			51475260048033			4444			4444		
NIT	CC	51708167	7	CC	51708167	7	CC	51708167		CC	51708167	
Fecha Presentación	30/08/2019			18/02/2019			29/06/2019			29/06/2019		
Marca	MITSUBISHI			MITSUBISHI			MITSUBISHI			KIA		
Línea	NATIVA (LINEA BASE ESTAND			NATIVA			NATIVA			PICANTO EX 5P MT		
Modelo	2003			2003			2003			2012		
Cilindraje	2500			0			3000			1248		
Servicio	PARTICULAR			PARTICULAR			PARTICULAR			PARTICULAR		
Razón Social	ADRIANA RIVAS GALINDO			ADRIANA RIVAS GALINDO			ADRIANA RIVAS GALINDO			ADRIANA RIVAS GALINDO		
Dirección Notificación	AC 138 57 76 AP 801			CL 138 57 76 AP 801 TA			CL 138 57 76 AP 801 TA			CL 138 57 76 AP 801 TA		
Teléfono	2713401			2713401			2713401			2713401		
VV-Valor Comercial	16,500,000						16,060,000			12,840,000		
FU-Impuesto	248,000						241,000			193,000		
VS-Sanción												
HA-Saldo a Cargo	248,000						241,000			193,000		
VE-Valor a Pagar	248,000						241,000			193,000		
IS-Derechos Semaforización	52,000			55,000			55,000			55,000		
VC-Valor Otros Derechos												
TD-Descuento												
IM-Intereses Mora	65,000											
TP-Total Pagado	365000			55000			SIN PAGO			SIN PAGO		
Sticker Anterior	0			0			0			0		
Cinta	4686			4493			0			0		
	0			0			0			0		
	365,000			55,000			0			0		

RECUERDE: - ESTE REPORTE ES INFORMATIVO, NO ES VALIDO COMO FACTURA, NI COMO RECIBO DE PAGO. ESTA INFORMACION NO TIENE NINGUN COSTO. EVITE INTERMEDIARIOS.
- LA INFORMACION DE LOS DOCUMENTOS DE TIPO "REPORTE DE BANCOS" NO HA SIDO VALIDADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CORRESPONDE A LA INFORMACION REPORTADA POR LA ENTIDAD RECAUDADORA.

35

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

FECHA: 05/09/2019
HORA: 13:09:19
Pá: 5 de 6

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Placa	BMU578	RLU268	BMU578	RLU268	BMU578
Año Gravable	2017	2017	2017	2018	2018
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC	DECLARACION Y PAGO O DEC
No. Referencia del Recaudo	17031269040	17032264578	19033654281	18030893844	18031892141
Preimpresión	2017203041657392924	2017203041667292670	2019303010115358330	2018203041632677712	2018203041642623989
Sticker	4444	4444	51081260783198	4444	4444
NIT	CC 51708167	CC 51708167	CC 51708167 7	CC 51708167	CC 51708167
Fecha Presentación	24/06/2017	24/06/2017	30/08/2019	23/06/2018	23/06/2018
Marca	MITSUBISHI	KIA	MITSUBISHI	KIA	MITSUBISHI
Línea	NATIVA	PICANTO EX 5P MT	NATIVA (LINEA BASE ESTAND	PICANTO EX 5P MT	NATIVA
Modelo	2003	2012	2003	2012	2003
Cilindraje	3000	1248	3000	1248	3000
Servicio	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR	PARTICULAR
Razón Social	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO	ADRIANA RIVAS GALINDO
Dirección Notificación	CL 138 57 76 AP 801 TA	CL 138 57 76 AP 801 TA	AC 138 57 76 AP 801	CL 138 57 76 AP 801 TA	CL 138 57 76 AP 801 TA
Teléfono	2713401	2713401	2713401	2713401	2713401
VV-Avalúo Comercial	16,460,000	17,740,000	16,460,000	12,470,000	15,600,000
FU- Impuesto	247,000	266,000	247,000	187,000	234,000
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo	247,000	266,000	247,000	187,000	234,000
VP-Valor a Pagar	247,000	266,000	247,000	187,000	234,000
IS-Derechos Semaforización	49,000	49,000	49,000	52,000	52,000
VC-Valor Otros Derechos					
ID-Descuento					
IM-Intereses Mora			130,000		
TP-Total Pagado	SIN PAGO	SIN PAGO	426000	SIN PAGO	SIN PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cifra	0	0	4686	0	0
	0	0	0	0	0
	0	0	426,000	0	0

RECUERDE: - ESTE REPORTE ES INFORMATIVO, NO ES VALIDO COMO FACTURA, NI COMO RECIBO DE PAGO. ESTA INFORMACION NO TIENE NINGUN COSTO, EVITE INTERMEDIARIOS.
- LA INFORMACION DE LOS DOCUMENTOS DE TIPO "REPORTE DE BANCOS" NO HA SIDO VALIDADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CORRESPONDE A LA INFORMACION REPORTADA POR LA ENTIDAD RECAUDADORA.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/08/2019 15:12:03

Orden de servicio: 12071738



YG232098960C0

39

1111
587

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Hacienda
Dirección: Cra 3 # 25 - 90 Ps 4
Referencia: NIT/C.G/T.: 899999061
Teléfono: 3385255 **Código Postal:** 111311390
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C. **Código Operativo:** 1111769

Nombre/ Razón Social: ADRIANA RIVAS GALINDO
Dirección: Calle 15 # 37 57 LOCAL 53-54
Tel:NR **Código Postal:** 111611000 **Código Operativo:** 1111587
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C.

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: 01048110000005132020190628BML
Observaciones del cliente: 020004000012018EE000000122254
Cerrado por selloniente

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 Cerrado
 N1 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
c.c. *carlos*

Gestión de entrega: *1er* dd/mm/aaaa *2do* *8:50*
27-08-19

1111
769

UAC.CENTRO
CENTRO A



11117691111587YG232098960C0



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-06-2019 06:49:33
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE122264 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:7106 - OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO J
DESTINO: /ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER61293, 2019ER61290-2019ER
OBS: DBSANCHEZ

02-07-2019

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019

Señora:
 ADRIANA RIVAS GALINDO
 CC. 51.708.167
 CL 13 37 57 LOCAL 53-54
 Cel. 3102450525
 majitoruiz2013@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019

Respetada Señora Adriana:

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Recaudación, Cobros y Cuentas Corrientes; en atención a su solicitud de prescripción de la acción de cobro, le informamos que debemos comunicar el caso a las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar que no existan razones que causen la interrupción o suspensión de la prescripción establecidas en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, para así, proferir la decisión a que haya lugar.

Una vez recaudada la información sobre el caso, resolveremos de fondo su solicitud, comunicándole si efectivamente es procedente la prescripción de la acción de cobro o no, y las razones que sustentan tal decisión.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo contactenos@shd.gov.co; o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

Jhonny Leandro Jimenez Tunjo
JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
 JEFE OFICINA DE COBRO COACTIVO

Revisado por:	Alexandra Piedad Rodríguez Neira	18/06/2019
Proyectado por:	Daniza Benida Sánchez Beltrán	18/06/2019

Documento firmado digitalmente
 y tramitado cronológicamente.
 de firma digital definidas en la ley 527
 de 2001 con el fin de garantizar la integridad
 de los datos.
 Código Postal: 11131
 Envío: YG232098960
 DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ADRIANA RIVAS GALINDO
 Dirección: CL 13 37 57 LO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ
 Código Postal: 11161
 Fecha Pre-Admisión:
 28/06/2019 15:12:03
 serie Lic de carga 000700 d
 Mensajería Express 001667 d

Carrera 30 No. 25-80
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 6000
 Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
 NIT. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-06-2019 06:49:33

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE122254 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:7105 - OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO J
DESTINO: /ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER61293, 2019ER61290-2019ER
OBS: DBSANCHEZ

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019

Señora:
ADRIANA RIVAS GALINDO
CC. 51.708.167
CL 13 37 57 LOCAL 53-54
Cel. 3102450525
majitoruiz2013@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019

Respetada Señora Adriana:

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Recaudación, Cobros y Cuentas Corrientes; en atención a su solicitud de prescripción de la acción de cobro, le informamos que debemos comunicar el caso a las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar que no existan razones que causen la interrupción o suspensión de la prescripción establecidas en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, para así, proferir la decisión a que haya lugar.

Una vez recaudada la información sobre el caso, resolveremos de fondo su solicitud, comunicándole si efectivamente es procedente la prescripción de la acción de cobro o no, y las razones que sustentan tal decisión.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo contactenos@shd.gov.co; o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
JEFE OFICINA DE COBRO COACTIVO

Revisado por:	Alexandra Piedad Rodríguez Neira	18/06/2019
Proyectado por:	Daniza Benilda Sánchez Beltrán	18/06/2019



Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital establecidas en el artículo 1.999 y con las directrices definidas por el artículo 1.999.

2019EE122254 01
Codigo Postal: 8

DOCUMENTO DIGITALIZADO(S)
SISTEMA DE CONTROL Y TRÁMITE
SECRETARÍA DE HACIENDA
SU USO ES PARA FINESES DE LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA
CUALQUIER DIVULGACIÓN SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LEY DE RESPONSABILIDAD VIGENTE.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: JAC.CENTRO
 Orden de servicio: 12554102

Fecha Pre-Admision: 23/09/2019 17:12:29



YG240797610C0

42

1111
587

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Ps 4 **NIT/C.C/T.I:** 899999061
Referencia: **Teléfono:** 3385255 **Código Postal:** 111311390
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C. **Código Operativo:** 1111769

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: ADRIANA RIVAS GALINDO
Dirección: CL 13 47 57 LOCAL 53 - 54
Tel:NR **Código Postal:** 111611000 **Código Operativo:** 1111587
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

WENDY SANDOVAL
 1012434869
 C.C. Tel: Hora: 9:10

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: 01051217000005132020190923BML

Fecha de entrega: 24/09/2019

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111
769
JAC.CENTRO
CENTRO A



11117691111587YG240797610C0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

URG ente Tutela

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-09-2019 01:11:28
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE173697 O 1 Fol2 Anex0
ORIGEN: Sd:2663 - OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO/JIMENEZ TUN
DESTINO: ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO RADICADO 2019ER61290, 2019ER61
OBS: DBSANCHEZ

2609-19

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019

Señora
ADRIANA RIVAS GALINDO
C.C. 51.708.167
CL 13 37 57 LOCAL 53 - 54
majitoruiz2013@hotmail.com
Bogotá D.C.

Wendy SANDOVAL

C. (1012434864.

24/09/2019 9:10

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019.

Respetada señora Adriana:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario; de acuerdo con la solicitud en la cual solicita se decrete la prescripción de las vigencias 2005, 2006, 2008 y 2010 del vehículo con placas BMU578, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

La solicitud del contribuyente se contrae a exigir la aplicación del artículo 137 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, el cual dispone, por remisión a los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional dispone que:

"ART. 817. Término de la Prescripción. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

ART. 818. Interrupción y Suspensión del Término de Prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa."

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Nit. 899.899.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Documento firmado digitalmente

Se valida en: www.estrategias.com.co o en el correo electrónico: estrategias@estrategias.com.co

Normas de Firma Digital dictadas en la Ley 527 de 2001. Para más información consulte el sitio web: www.estrategias.com.co

Requiere

Nombre/ Razón Social: ADRIANA RIVAS GALINDO
Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 P.e. 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311390
Envío: Yezun19761000

Nombre/ Razón Social: ADRIANA RIVAS GALINDO
Dirección: CL 13 37 57 LOCAL 53 - 54
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311000
Fecha admisión: 23/09/2019 17:12:28





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Respecto a las vigencias 2006 y 2008, debido a que el responsable de presentar y pagar las correspondientes declaraciones del impuesto sobre vehículo automotor, no cumplió con esta obligación, la Administración Tributaria Distrital, en uso de sus facultades de fiscalización y determinación de los impuestos, profirió las Liquidaciones Oficiales de Aforo correspondientes dentro de los términos previsto para tal efecto en la normativa tributaria:

PLACA	VIG.	CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE	C.C.	No. ACTO	FECHA DEL ACTO	IMPUESTO	SANCIÓN
BMU578	2006	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17.049.806	DDI161290	14/09/2009	2.563.000	3.793.000
BMU578	2008	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17.049.806	DDI113613	04/06/2010	1.100.000	1.100.000

La acción de cobro de las obligaciones fiscales determinadas en dicha liquidación oficial prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo, como se describe en el siguiente cuadro:

PLACA	VIGENCIA	NO. ACTO OFICIAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA
BMU578	2006	DDI161290	02/10/2009	03/12/2009
BMU578	2008	DDI113613	02/07/2010	03/09/2010

Como la Oficina de Cobro de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad hoy Oficina de Cobro Especializado, libró mandamientos de pago Nos. DDI051740 del 04 de septiembre de 2014 y DDI031689 del 04 de junio de 2015, notificados por correo el 22 de octubre de 2014 y 24 de julio de 2015 respectivamente, en los cuales se encuentran contenidas las Liquidaciones Oficiales de Aforo Nos. DDI161290 del 14/09/2009 vigencia 2006 y DDI113613 del 04 de junio de 2010 vigencia 2008, para el vehículo con placas BMU578, posterior al término de los cinco (5) años con que cuenta la Administración Tributaria para llevar a cabo la acción de cobro, se interrumpió el término de la prescripción de la acción de cobro, como se describe en el siguiente cuadro:

PLACA	VIGENCIA	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
BMU578	2006	DDI051740	04/09/2014	22/10/2014
BMU578	2008	DDI031689	04/06/2015	24/07/2015

Por lo anterior, no existe fundamento legal que autorice a este Despacho decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas al impuesto sobre vehículo automotor por las vigencias 2006 y 2008 del vehículo con placas BMU578.

Que mediante resolución No. DCO-005257 del 23/09/2019 se ordenó terminar el proceso administrativo de cobro No.201021007505, por la vigencia 2005 del vehículo con placas BMU578.

Que mediante resolución No. DCO-005255 del 23/09/2019, se atendió la solicitud de prescripción de la acción cobro por la vigencia 2010, la cual será notificada a la dirección informada en el derecho de petición del asunto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Por último, la Dirección Distrital de Cobro le invita al pago de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar con el fin de evitar la continuación del proceso de cobro coactivo incluyendo la adopción de medidas cautelares que le ahorrara mayores costos.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordial Saludo,

Jhonny Leandro Jiménez Tunjo
JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
Jefe de oficina de Cobro Especializado

Revisado por:	Cesar Augusto Guerrero Rodríguez	23/09/2019
Proyectado por:	Daniza Benilde Sánchez Beltrán	23/09/2019

DOCUMENTO DIGITALIZADO
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.
Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

Carrera 30 No. 25-80
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Nit. 899.999 061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-09-2019 10:00:51
 2019ER104140 O 1 Fol:1 Anex:9
ORIGEN: JUZGADO 71 PENAL MUNICIPAL/
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ/
ASUNTO: 2019 0143 00
OBS: VENTANILLA CAD



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL
 CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

TELEFONO 3750374

CARRERA 29 NO. 18-45- BLOQUE E PISO 5º PALOQUEMAO.

¡71pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No. 0657

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ
 CARRERA 30 No. 25-90.
 CIUDAD**

Acción Tutela: 2019-0143-00

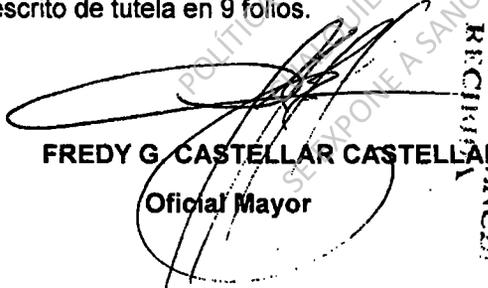
Accionante: ADRIANA RIVAS GALINDO.

Accionada: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

Por lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corremos traslado de la acción de tutela de la referencia, instaurada por la señora **ADRIANA RIVAS GALINDO** contra esa entidad para que ejerza el derecho de defensa.

Así mismo se le solicita que en el término de veinticuatro (24) horas a partir que reciba la correspondiente comunicación, se pronuncie en forma clara y concreta frente a los hechos y las pretensiones que sirven de fundamentos fácticos y jurídicos a la presente acción de tutela.

Se envía copia escrito de tutela en 9 folios.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
 Oficial Mayor

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2019 SEP 26 PM 2 06

CENTRO DE SERVICIOS
 SISTEMA PENAL ACUSATORIAL

442288

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



DOCUMENTO(S) DIGITAL(ES) FIRMADO(S) Y ESTAMPADO(S) CON FECHA Y TIEMPO QUE CONTIENE LA INFORMACION DE LA FECHA DE EMISION Y ESTAMPADO. DEBE SER CUMPLIDO LA INFORMACION DE LA ENTIDAD AUTORIZADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D

**ASUNTO: TUTELA POR PRESCRIPCIÓN IMPUESTOS VEHICULO DE PLACAS
BMU578.**

REF: RADICADO N. 2019ER61293 DEL 28 – 05 – 2019

ADRIANA RIVAS GALINDO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando a nombre propio, por medio del presente escrito y representación ante ustedes respetuosamente promuevo acción de Tutela por Vía de Hecho Judicial en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.**, entidad representada legalmente, en la ciudad de BOGOTÁ quien haga sus veces al momento de la notificación, Por defecto procedimental, por el actuar de dicha AUTORIDAD, está al margen del procedimiento establecido, esto es violación a los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA DIGNA**; toda vez que la entidad **NO HA ENVIADO Y NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LOS RADICADOS DEL VEHICULO DE PLACA BMU578.**

I. HECHOS

PRIMERO. Se solicita a la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** la prescripción de los impuestos del año 2005 -2006-2008-2010 el cual no ha sido contestado.

SEGUNDO. Es de resaltar que el vehículo de placas **BMU578 LOS IMPUESTO YA CADUCARON COMO LO DICE LA NORMAN.**

TERCERO. es de resaltar que a la fecha no se me ha contestado la solicitud interpuesta ante la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**

CUARTO. Es de acatar que me perjudican de gran manera al no responderme y **DEPURAR LOS IMPUESTOS**

EL DERECHO AL TRABAJO Y SU NÚCLEO ESENCIAL

De un derecho fundamental se derivan múltiples derechos conexos, muchos de los cuales tienen contacto simultáneo con otros derechos fundamentales. Empero, no todo derecho derivado de un derecho fundamental en sí mismo, pues es su pertenencia al núcleo esencial lo que le da esta categoría. El núcleo esencial de los derechos fundamentales ha sido entendido como el reducto medular invulnerable que no puede ser puesto en peligro por autoridad o particular alguno. La corte constitucional lo define, a su vez – siguiendo al profesor Peter Haberle – como “el ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege con independencia de las modalidades que asuma el derecho o de las formas en que se manifieste. Es el núcleo básico del derecho fundamental. no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyuntura o ideas políticas”. En principio, pues es a este derecho medular al que va dirigida la protección de la acción de tutela. Con el derecho al trabajo, consagrado como derecho fundamental en el artículo 25 constitucional y en los convenios internacionales suscritos por Colombia, sucede como con los demás de su clase, muchas de las prerrogativas laborales de se derivan de su naturaleza esencial no alcanzan el nivel de derechos, fundamentales y por tanto, no son susceptibles de protección por vía tutela. Sobre este particular, la corte señaló: “Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental. y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. (Sentencia T-047/95). M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa).

JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL



Al referir a la jurisprudencia, en tanto que "criterio auxiliar de la actividad judicial", debe entenderse que el constituyente del 91 le da al término un alcance más amplio que el que tiene en la ley 69 de 1896, puesto que no sólo la Corte Suprema de Justicia como Tribunal de Casación, crea hoy, con sus fallos, pautas plausibles de orientación a los tribunales y jueces de niveles subalternos. Lo hacen también otras corporaciones judiciales no existentes aún hace un siglo, como el Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Queda dicho ya, que las orientaciones así trazadas no son vinculantes sino optativas para los funcionarios judiciales. Además, no resulta justificado ni razonable, en la actualidad, circunscribir la jurisprudencia al campo del derecho común ni atribuir sólo al recurso de casación de virtud de generarla. Para la Sala resulta claro la aplicación del principio universal <Nemo auditor proplam turpitudinem allegans>, según el cual, nadie puede alegar en su favor su propia torpeza o culpa", y por tanto, si la entidad accionada permitió que la actora realizara los pagos acogiéndose a la refinanciación de la deuda haciendo caso omiso de que existía en su contra una sentencia judicial de restitución del inmueble, no puede entonces posteriormente invocar su propia culpa o negligencia. La confianza legítima es un principio que, como lo ha destacado la Corte, deriva de los postulados constitucionales de seguridad jurídica, respeto al acto propio y buena fe, y busca proteger al administrado frente a las modificaciones intempestivas que adopte la Administración, desconociendo antecedentes en los cuales aquél se fundó para continuar en el ejercicio de una actividad o en el reclamo de ciertas condiciones o reglas aplicables a su relación con las autoridades.

Como lo destacó esta Corte en el Fallo C-478 de 1998 (M.P.: Dr. Alejandro Martínez Caballero), "se trata de situaciones en las cuales el administrado no tiene realmente un derecho adquirido, pues su posición jurídica es modificable por las autoridades", pero, "si la persona tiene razones objetivas para confiar en la durabilidad de la regulación, el cambio súbito de la misma altera de manera sensible su situación, entonces el principio de la confianza legítima la protege", toda vez que "en tales casos, en función de la buena fe (C.P.art.83), el Estado debe proporcionar al afectado tiempo y medios que le permitan adaptarse a la nueva situación". Lo que ocurre, sin embargo, es que tales correcciones en el rumbo de la gestión administrativa y en la adecuación de los procedimientos a los imperativos sociales no puede desconocer la dignidad humana ni los derechos fundamentales de quienes habían venido actuando objetivamente fundados en la confianza legítima que en ellos provocaba el habitual comportamiento de las autoridades. No es lícito, entonces, que la Administración, con la mira puesta únicamente en la expresada finalidad —en sí misma plausible—, atropelle a quienes, con base en la Constitución, reclaman que sus derechos sean respetados.

Siguiendo la jurisprudencia de esta Corporación, se hace necesario entonces examinar la confianza legítima que, según lo dicho, viene a constituirse en una derivación del principio de la buena fe, pues si la persona que desarrolla o ha desarrollado la actividad con un permiso otorgado por la respectiva autoridad, cumple debidamente con la normatividad impuesta, o actúa confiando en los precedentes sentados por la propia Administración, mal podría ser desalojada de la noche a la mañana, sin que se estudiara la posibilidad de reubicarla o de brindarles otras oportunidades para seguir laborando, menos todavía si en su caso no se ha seguido un trámite mínimo que le haya garantizado debido proceso y posibilidades ciertas de defensa.

Si tal procedimiento se omite, la autoridad incurre en vía de hecho tutelable, pues desconoce el derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta, a cuyo tenor el debido proceso debe estar presente, no sólo en los trámites judiciales sino en todas las actuaciones administrativas.

DEBIDO PROCESO

se mueve también "dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y por ello extiende su cobertura a todo el ejercicio de debe desarrollar la administración pública, en la realización de sus manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantizar la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses"

Dentro de ese marco conceptual, la Corte se ha referido al debido proceso administrativo como "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, "(ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin esta previamente determinado de manera

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 577 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.




constitucional y legal". Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la invalidez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.

Así en tendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto estas se encuentran obligadas a "actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una sanción".

En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la Jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con la violación del debido proceso.

De acuerdo con su contenido esencial, este tribunal ha expresado que el debido proceso administrativo se entiende vulnerado, cuando las autoridades públicas no siguen los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, y por esa vía, desconocen las garantías reconocidas a los administrados. Al respecto, ha sostenido que el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no solo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales (C.P. art 229) que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes".

DEBER DE NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los actos administrativos que no hayan sido NOTIFICADOS serán NULOS.

CAPÍTULO II CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 28. DEBER DE COMUNICAR. Cuando de la actuación administrativa iniciada de oficio se desprenda que hay particulares que pueden resultar afectados en forma directa, a estos se les comunicara la existencia de la actuación y el objeto de la misma.

ARTICULO 44. DEBER Y FORMA DE NOTIFICACION PERSONAL, las demás decisiones que pongan término al interesado, o a su representante o apoderado.

ARTICULO 48. FALTA O IRREGULARIDAD DE LAS NOTIFICACIONES. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.

ARTICULO 69. CAUSALES DE REVOCACION. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su opinión a la Constitución Política o la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o esencial, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTICULO 71. OPORTUNIDAD. La revocación directa podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme, o aun cuando se haya acudido a los tribunales contenciosos Administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

(Subrayado y negrillas fuera de texto)

OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR LÍNEA JURISPRUDENCIAL

Es deber de todo operador judicial y de entidades administrativas cumplir con las reiteradas jurisprudencias que se fallen en casos similares, ordenado por la Constitución y la Ley 1395 de 2011 y que a su letra dice:



“ARTÍCULO 115. *Facúltese a los jueces, tribunales, altas cortes del Estado, Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que cuando existan precedentes jurisprudenciales, conforme al artículo 230 de la Constitución Política, el artículo 10 de la Ley 153 de 1887 y el artículo 4o de la Ley 169 de 1896, puedan fallar o decidir casos similares que estén al Despacho para fallo sin tener que respetar el turno de entrada o de ingreso de los citados procesos, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998.”*

1. El Código Nacional de Tránsito en su Artículo 129 menciona en su parágrafo primero que “Las multas no pueden ser impuestas a personas distintas de quien cometió la infracción “ El artículo 122 del mismo Código dice “qué las sanciones se impondrán al responsable

II. PRETENSIONES

PRIMERO. SOLICITAR a la **SECRETARIA DE hacienda DE BOGOTÁ** que informe sobre mi solicitud.

SEGUNDO. NOTIFICAR todo lo que haya lugar.

TERCERO. Se prescriba los impuestos ya prescritos.

CUARTO. Se tenga en cuenta que ya se radico derecho de petición con el propósito de agotar la vía administrativa correctamente, pero la presente entidad nunca me dio razón alguna de dicho proceso.

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

III. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la dirección. Calle 13 # 37 – 57 local 53 – 54

Teléfono: 3102450525

E-mail. asesoriasdetransitoatt@gmail.com

Del Señor Juez(a),

Cordialmente,

ADRIANA RIVAS GALINDO
ADRIANA RIVAS GALINDO
C.C. 51708167 DE BOGOTA



DIAGONAL WATERMARK: DOCUMENTOS DIGITALIZADOS CON FINES DE CONTROL Y TRAMITE. INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-05-2019 01:55:46
 019ER61293 O 1 Fol:5 Anex:1
 ORIGEN: ADRIANA RIVAS GALINDO
 DESTINO: OFICINA DE COBRO COACTIVO/BUITRAGO CHAPARRO ELIZ
 ASUNTO: PLACA BMU578 VIGENCIA 2005
 OBS: VENTANILLA CAD

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

REFERENCIA: PRESCRIPCION DE IMPUESTOS DEL VEHICULO DE PLACAS: BMU578 DE FECHAS 2005.

ADRIANA RIVAS GALINDO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando a nombre propio, por medio del presente escrito y representación ante ustedes respetuosamente promuevo acción de derecho de petición por Vía de Hecho Judicial en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA** quien haga sus veces al momento de la notificación, Por defecto procedimental, por el actuar de dicha entidad está al margen del procedimiento establecido, esto es violación a los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA DIGNA**; toda vez que la entidad en momento en forma injustificada NO me notifico por ninguno de los medios existentes legalmente establecidos de acuerdo a los siguientes:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

I. HECHOS

PRIMERO. Solicito a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA**, por medio del presente derecho de petición la **PRESCRIPCION DE LOS IMPUESTOS DEL VEHICULO DE PLACAS BMU578 DE FECHAS 2005** porque la entidad actuó de MALA FE al permanecer dicho impuesto vigente al ya estar prescritos a la fecha ya **CON PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA**, en los cuales se aplica la **CADUCIDAD A LOS (5) AÑOS DE LOS MISMOS**.

SEGUNDO. Siempre he contado con la dirección de domicilio actualizada ante la secretaria de Transito donde se encuentra registrado el automotor como lo establece la 817 del estatuto tributario, modificado por el artículo 86 de la ley 788 de 2002.

TERCERO. Estoy dentro el tiempo de ley para solicitar la prescripción del impuesto mencionado.

CUARTO. La entidad actúa de mala fe al no informarme de mis derechos y al mantener vigente los impuestos ya prescrito.

QUINTO. La prescripción de estos impuestos es posible por las siguientes razones expuestas:



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Y ESTAMPADO CRONOLÓGICAMENTE. ESTE DOCUMENTO CUMPLE CON LAS NORMAS DE FIRMA DIGITAL DEFINIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 Y CON LAS DIRECTRICES DEFINIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SEGUNDO. Se expida PAZ Y SALVO de mi estado de cuenta.

TERCERO. Me sea notificada la respuesta al domicilio de notificación.

CUARTO. Me sean respetados mis derechos y se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto ante la presente entidad.

IV. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la dirección. Calle 13 # 37 - 57 - Local 53 - 54 - Bogotá
Celular. 3102450525
Correo: majitoruiz2013@hotmail.com

Cordialmente,

ADRIANA RIVAS GALINDO
C. C. 51.708.167

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ARCHIVO GENERAL
de la Nación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002856399

PLACA 201178	MARCA MITSUBISHI	LÍNEA NATIVA	MODELO 2003
PLAZA DE VEHICULO UAD	COLOR BEIGE ROJO PALMA	SERVICIO PARTICULAR	CAPACIDAD MOTOR 5
TIPO CARROTERIA CABINADO	COMBUSTIBLE GASOLINA	REG. VEHICULO N	REG. MOTOR N
INSTRUMENTOS COMPLETO		INSTRUMENTOS MOTOR COMPLETO	
FECHA DE EMISIÓN 15/05/2003		AUTENTICACIÓN C.C. 61702127	

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.




DOCUMENTO DIGITAL (PDF) QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO. SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-06-2019 06:49:33
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE122254 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:7105 - OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO J
DESTINO: ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER61293, 2019ER61290-2019ER
OBS: DBSANCHEZ

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019

Señora:
ADRIANA RIVAS GALINDO
 CC. 51.708.167
 CL 13 37 57 LOCAL 53-54
 Cel. 3102450525
 majitoruiz2013@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019

Respetada Señora Adriana:

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Recaudación, Cobros y Cuentas Corrientes;

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente.
 En los casos de firma digital dictados en la ley 527 de 2001 y con el sello de la Ley 1712 de 2014 por el Archivo General de la Nación.
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Hacienda
 Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Pa 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311390
 Envío: YG231658155CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ADRIANA RIVAS GALINDO
 Dirección: CL 13 37 57 LOCAL 53-54
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111611000
 Fecha Pre-Admisión: 06/2019 15:54:18
 No Transporte de carga 00000 del 20/05/2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/06/2019 15:54:18
 Orden de servicios: 12047886
 YG231658155CO

1111 587	Remisor Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Hacienda Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Pa 4 Referencia: Teléfono: 3365255 Código Postal: 111311390 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769	Destinatario Nombre/ Razón Social: ADRIANA RIVAS GALINDO Dirección: CL 13 37 57 LOCAL 53-54 Teléfono: Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111397	Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> CM</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ME</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NC</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>Apartado Claveado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> CM	Cerrado	<input type="checkbox"/> ME	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Claveado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada			
	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> CM	Cerrado																							
<input type="checkbox"/> ME	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																								
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Claveado																								
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/> Dirección errada																											
Valores Peso Fiscal(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0	Dica Contar: 0104000000005132020100020BML Cerrado por sellamiento del e.c. Observaciones del cliente: 020004000012019EE000020122254	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 06/06/2019 Distribuidor: C.C. Carlos Morales Gestión de entrega: 107 21-06-19	UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 769																								

11117691111587YG231658155CO

Johnny Leandro Jiménez Tunjo
JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
JEFE OFICINA DE COBRO COACTIVO

Revisado por:	Alexandra Piedad Rodríguez Naira	18/06/2019
Proyectada por:	Daniela Benilda Sánchez Beltrán	18/06/2019

Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5000
 Información: Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 contactos@shd.gov.co
 Nit. 999.999.001-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

52



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-06-2019 06:49:33

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE122254 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:7105 - OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO J

DESTINO: /ADRIANA RIVAS GALINDO

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER61293, 2019ER61290-2019ER
OBS: DBSANCHEZ

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019

Señora:
ADRIANA RIVAS GALINDO
CC. 51.708.167
CL 13 37 57 LOCAL 53-54
Cel. 3102450525
majitoruiz2013@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 del 28/05/2019

Respetada Señora Adriana:

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Recaudación, Cobros y Cuentas Corrientes; en atención a su solicitud de prescripción de la acción de cobro, le informamos que debemos comunicar el caso a las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar que no existan razones que causen la interrupción o suspensión de la prescripción establecidas en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, para así, proferir la decisión a qué haya lugar.

Una vez recaudada la información sobre el caso, resolveremos de fondo su solicitud, comunicándole si efectivamente es procedente la prescripción de la acción de cobro o no, y las razones que sustentan tal decisión.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo contactenos@shd.gov.co; o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqqs>.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
JEFE OFICINA DE COBRO COACTIVO

Revisado por:	Alexandra Piedad Rodríguez Neira	18/06/2019
Proyectado por:	Daniza Benida Sánchez Beltrán	18/06/2019

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 336 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
PARA TODOS

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivero General de la Nación.



DOCUMENTO DIGITALIZADO(S)
SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONTROL Y TRÁMITE
CUALQUIER USO QUE SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA LEY 1712 DE 2014
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA LEY 1712 DE 2014
SE EXPONE A SANCIONES SEGUN LA LEY 1712 DE 2014

REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

CHIP_PLACA

BMU578

NOMBRE DEL ACTO FACILIDAD DE PAGO

EXPEDIENTE 2014EE171400 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
7049806	2006 ✓	JOSE NOEL RIVAS SILVA	DDI092458 ✓	27/11/2014		1794000	2987000

NOMBRE DEL ACTO LIQUIDACION DE AFORO

EXPEDIENTE 200821163212 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
7049806	2006 ✓	RIVAS SILVA JOSE NOEL	2009EE508572 ✓	08/07/2009	02/10/2009	2563000	3793000

EXPEDIENTE 20092261455 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
7049806	2008 ✓	JOSE NOEL RIVAS SILVA	2010EE247894 ✓	04/06/2010	01/07/2010	1100000	1100000

EXPEDIENTE 201021007505 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
9325954	2005 ✓	DAVID ARGUELLO CARREDO	2010EE192534 ✓	19/05/2010	17/06/2010	1419000	3406000

EXPEDIENTE 201021094934 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
51708167	2009 ✓	ADRIANA RIVAS GALINDO	2011EE81878 ✓	11/02/2011	06/04/2011	925000	740000

EXPEDIENTE 201321005691 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
51708167	2010 ✓	ADRIANA RIVAS GALINDO	2014EE197511 ✓	11/09/2014		540000	1836000

NOMBRE DEL ACTO MANDAMIENTO DE PAGO

EXPEDIENTE 2014EE171400 ✓

NIT	VIGENCIA	NOMBRE	NO_ACTO	FECHA_ACTO	NOTI_ACTO	FU	VS
-----	----------	--------	---------	------------	-----------	----	----

53

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con los requisitos de firma digital definidos en la Ley 527
de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ARCHIVO GENERAL
NACIONAL
ESTAMPADO CRONOLÓGICAMENTE



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
QUE CONTIENE
INFORMACIÓN DE LA
CARPETA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

INFORME GESTION POSICION/PLACA

Usuario **dbsanchez**

NIT	NOMBRE	CHIP	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	ACTUACION	EXPEDIENTE	FECHA	RESOLUCION
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	2563000	4186000	4896000	MANDAMIENTO DE PAGO	2014EE171400	04/09/2014	DDI051740
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	1794000	2987000	0	RESOLUCION FACILIDAD DE PAGO	2014EE171400	27/11/2014	DDI092458
17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2008	1100000	1212000	0	MANDAMIENTO DE PAGO	20092261455	04/06/2015	DDI031689
19325954	DAVID ARGUELLO CARREDO	BMU578	2005	1419000	3758000	0	MANDAMIENTO DE PAGO	201021007505	03/06/2015	DDI027621

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con los requisitos de firma digital definidos en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRAMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

** La información contenida en este informe es única y exclusivamente de consulta de la oficina, y no debe ser entregada al contribuyente - Art. 849-4 ETN

** Se aclara que puede existir información sin actualización a la fecha

ACTUALIZADO: OCTUBRE 2015

11-jun-19 09:06 a.m.

Página 1 de 1

54

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO		Reporte detallado del 01/01/2001 al 11/06/2019
	Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Tasa interés vigente 26.95 %	



PERIODO	ED	LOA	INA	CC	FECHA	IMPORTE												
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDIP:5766	SNT	CC-51708167	15/04/2019	242,000	319,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017						24,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018						23,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019						55,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Total de la deuda **36,093,000**

(*) En la columna Saldo Reintegrable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (**) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuanto por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; AD: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRD: Fallo de recurso de reposición a la resolución de inculpatión de la facilidad de pago; FRR: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurisdicción; FRRL: Resolución del recurso de revocatoria; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago; NASD: Resolución de suspensión de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDE: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al cumplimiento de pago; RFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio casativo; ROCC: Revocatoria directa de oficio despacho cobranza; RCD: Revocatoria directa de oficio despacho determinativo; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROP: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROI: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; ROJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSPD: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.

Documento firmado digitalmente
 y estampa electrónica
 Este documento cumple
 con las disposiciones de la Ley
 1989 de 1999 y con sus decretos



Carrera 28 No. 25-89
Código Postal 111319
Tel: (571) 100 2000
www.bogota.gov.co
BOGOTÁ MEJOR
2008



DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD
 SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: Martin Eduardo Corredor Villamil
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2019 09:21 a.m.
Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán
Asunto: RE: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290
Importancia: Alta

Buen día,

En atención a su solicitud, me permito informarle que, una vez revisada la Base de Datos de los procesos concursales entregados por la Dirección Distrital de Impuestos a la Dirección Jurídica, así como la Base de Datos de los procesos nuevos adelantado en esta Subdirección y la Base de Datos de Procesos Judiciales, los contribuyentes relacionados en su e-mail, no aparecen con proceso concursal o judicial en trámite.

Es pertinente mencionar que algunos procesos concursales no fueron objeto de entrega por parte de la Dirección de Impuestos Distritales a esta Subdirección, toda vez que estos se encuentran terminados y reposan allí para la aplicación en cuenta de los contribuyentes, razón por la cual están a cargo de Representación Externa de la Dirección de Impuestos Distritales.

Cordial saludo,

Martin Eduardo Corredor Villamil

Auxiliar Administrativo
Subdirección de Gestión Judicial
Dirección Jurídica
Secretaría Distrital de Hacienda
K 30 25 - 90 P 10
Tel: 3.38.52.18 - 3.38.56.99
E-mail: mecorredor@shd.gov.co



De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a.m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez

DOCUMENTOS DIGITALIZADO(S)
QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
SU FIRMA Y ESTAMPADO
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

56

<jramirez@shd.gov.co>; Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Asunto: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos Días,

Con el fin de responder y en cumplimiento de las pruebas exigidas por el procedimiento de Cartera y Cobro para dar trámite a las solicitudes de aplicación de la prescripción de la acción de cobro, con el presente les solicito certificar si el grupo de trabajo a que usted pertenece existe algún registro a cargo de la C.C / NIT y contribuyentes a continuación relacionados:

NIT/CEDULA	NOMBRE	CHIP/ PLACA	VIG	RADICADO
17049806 51708167 19325954	JOSE NOEL RIVAS SILVA ADRIANA RIVAS GALINDO DAVID ARGUELLO CARREÑO	BMU578	TODAS	2019ER61293-61294-61291-61290

Cordial Saludo,

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Daniza Sanchez Beltran
Profesional Universitario
Oficina de Cobro Coactivo
Subdireccion de Recaudacion, Cobro y Cuentas Corrientes
Direccion de Impuestos de Bogota
Secretaria Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 PISO 16 Teléfono: 3385740
E-mail: dbsanchez@shd.gov.co



DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
FINES DE CONTROL Y PRÉMITA
QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA
CARTERA A LA FECHA DE
SU FIRMA Y ESTAMPADO.
SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: Juan Gabriel Ruiz Abril
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2019 03:45 p.m.
Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290 COB-7694

Respetado(a) funcionario(a),

De acuerdo a la consulta citada en el asunto y una vez revisadas las bases de datos y WCC, informo que se logró identificar los siguientes procesos para los contribuyentes solicitados:

EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NIT/CC
2014EE171400	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17049806
20092261455	JOSE NOEL RIVAS SILVA	17049806
No registra procesos	ADRIANA RIVAS GALINDO	51708167
201021007505	DAVID ARGUELLO CARREÑO	19325954

Cordial saludo,

Juan Gabriel Ruiz Abril
Técnico Operativo
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Dirección de Impuestos
Secretaría Distrital de Hacienda
Cra. 32 N° 12-45 Archivo Central
Teléfono: 3385832
E-mail: jruiza@shd.gov.co



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
CONTIENE INFORMACIÓN DE LA CARPETA A LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTAMPADO.
PO SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

De: archivodibcobro

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:36 a. m.

Para: Daniza Benilda Sánchez Beltrán <dbsanchez@shd.gov.co>

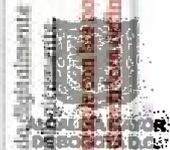
CC: Juan Gabriel Ruiz Abril <jruiza@shd.gov.co>

Asunto: RE: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Respetado(a) funcionario(a):

Su solicitud de información de registro de procesos de cobro será atendida con el número de consulta **COB-7694**

Cordial saludo,



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Archivodibcobro

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: archivodibcobro@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Gracias

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a. m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán

Enviado el: martes, 11 de junio de 2019 11:03 a.m.

Para: archivodibcobro <archivodibcobro@shd.gov.co>; Fernando Martinez Blanco <fmartinezb@shd.gov.co>; José Antonio Ramírez Ramírez <jaramirez@shd.gov.co>; Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Asunto: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos Días,

Con el fin de responder y en cumplimiento de las pruebas exigidas por el procedimiento de Cartera y Cobro para dar trámite a las solicitudes de aplicación de la prescripción de la acción de cobro, con el presente les solicito certificar si el grupo de trabajo a que usted pertenece existe algún registro a cargo de la C.C / NIT y contribuyentes a continuación relacionados:

NIT/CEDULA	NOMBRE	CHIP/ PLACA	VIG	RADICADO
17.049.806 51.708.167 19.325.954	JOSE NOEL RIVAS SILVA ADRIANA RIVAS GALINDO DAVID ARGUELLO CARREÑO	BMU578	TODAS	2019ER61293-61294-61291-61290

Cordial Saludo,



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Daniza Sanchez Beltran
Profesional Universitario
Oficina de Cobro Coactivo
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Dirección de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 PISO 16 Teléfono: 3385740
E-mail: dbsanchez@shd.gov.co

Eric Astrudillo Mosquera

De: Daniela Poveda Mancipe
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 10:49 a. m.
Para: Eric Astrudillo Mosquera
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

Buenos días,

Una vez revisada la base de depósitos judiciales, no registra títulos pendientes por tramitar.

Cordial saludo,



Daniela Poveda Mancipe
Oficina de Cobro Especializado
Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 6 14 98 Piso 3
Teléfono: 3692745

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Gracias

De: Daniza Benilda Sánchez Beltrán <dbsanchez@shd.gov.co>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2019 8:56 a. m.
Para: Daniela Poveda Mancipe <dpoveda@shd.gov.co>
Asunto: RV: 2019ER61293-2019ER61294-2019ER61291-2019ER61290

TIPO	NIT	NOMBRE CONTRIBUYENTE	OBJETO	VIGENCIA	FECHA CORTE	FECHA PRESCRIPCIÓN	TIPO CARTE
CC	17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2006	30-dic-18	26-ene-20	COBRABLE
CC	17049806	JOSE NOEL RIVAS SILVA	BMU578	2008	30-dic-18	02-ago-20	COBRABLE
CC	19325954	DAVID ARGUELLO CARREZO	BMU578	2005	30-dic-18	01-ago-20	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2017	30-dic-18	24-jun-22	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2009	30-dic-18	04-jun-16	NO COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2010	30-dic-18	17-ene-20	COBRABLE
CC	51708167	ADRIANA RIVAS GALINDO	BMU578	2018	30-dic-18	23-jun-23	COBRABLE

DOCUMENTO(S) DIGITALIZADO(S)
 CON FINES DE CONTROL Y TRÁMITE
 QUE CONTIENE
 INFORMACIÓN DE LA
 CARPETA A LA FECHA DE
 SU FIRMA Y ESTAMPADO.

SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA
 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO
 SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-06-2019 06:49:33
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE122254 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:7105 - OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO J
DESTINO: ADRIANA RIVAS GALINDO
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER61293, 2019ER61290-2019ER
OBS: DBSANCHEZ

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019

Señora:
ADRIANA RIVAS GALINDO
 CC. 51.708.167
 CL 13 37 57 LOCAL 53-54
 Cel. 3102450525
 majitoruiz2013@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicados Nos. 2019ER61290; 2019ER61291; 2019ER61293; 2019ER61294 del 28/05/2019

Respetada Señora Adriana:

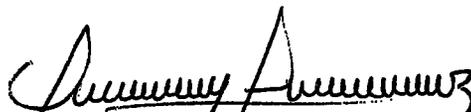
Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Recaudación, Cobros y Cuentas Corrientes; en atención a su solicitud de prescripción de la acción de cobro, le informamos que debemos comunicar el caso a las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar que no existan razones que causen la interrupción o suspensión de la prescripción establecidas en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, para así, proferir la decisión a que haya lugar.

Una vez recaudada la información sobre el caso, resolveremos de fondo su solicitud, comunicándole si efectivamente es procedente la prescripción de la acción de cobro o no, y las razones que sustentan tal decisión.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo contactenos@shd.gov.co; o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
 JEFE OFICINA DE COBRO COACTIVO

Revisado por:	Alexandra Piedad Rodríguez Neira	18/06/2019
Proyectado por:	Daniza Benilda Sánchez Beltrán	18/06/2019



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa EMU578	INFORMACION DEL VEHICULO Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Reporte detallado del 01/01/2001 al 23/09/2019	 vehiculos
		Tasa interés vigente 26.98 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	TIPO DE CUENTA	STICKER	FRACCIÓN	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA NOTIFICACION	IMPUESTO A CÁRGENO	SANCIÓN LIQUIDADADA	TP - SFC	ASANCION	INTERES	DESCUENTOS	IMPUESTO	SEMAFORTACION	OTROS DERECHOS	SANCCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2003	DEC	15005050004925		ACT	CC-19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	737,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2004	DEC	15072070026103		ACT	CC-19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	LOA	DDI065457		ACT	CC-19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000		0	0	0	0	0	0	4,751,000	5,169,000	1,419,000	0	11,339,000	0	
	CNM	DDI027621		INA	CC-19325954	04/06/2015	0	5,177,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI027621		INA	CC-19325954	14/09/2015	1,419,000	3,758,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2006	LOA	DDI161290		ACT	CC-17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000		0	0	0	0	0	0	2,852,000	4,718,000	1,355,000	0	8,925,000	0	
	CNM	DDI183011		INA	CC-17049806	26/09/2014	2,563,000	4,186,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI051740		INA	CC-17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC	07046010137910		INA	CC-17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,560,000	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FP	DDI092458		INA	CC-17049806	05/12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	02981301722381		INA	CC-17049806	14/01/2015	0	0	745,000	261,000	333,000	0	151,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEC	02981301859339		INA	CC-17049806	08/05/2015	0	153,000	1,446,000	497,000	661,000	0	288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2008	ED	2009EE800514		SNT	CC-17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI113613		ACT	CC-17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000		0	0	0	0	0	0	1,532,000	3,234,000	1,100,000	0	5,866,000	0	
	CNM	DDI031689		INA	CC-17049806	06/07/2015	0	2,312,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI031689		INA	CC-17049806	24/07/2015	1,100,000	1,212,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2009	ED	2010EE488419		SNT	CC-51708167	10/09/2010	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI063764		ACT	CC-51708167	06/04/2011	925,000	740,000		0	0	0	0	0	0	1,005,000	2,469,000	925,000	0	4,399,000	0	
2010	ED	201321005691		INA	CC-51708167	21/03/2014	540,000	680,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI165389		ACT	CC-51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000		0	0	0	0	0	0	2,247,000	2,192,000	900,000	0	5,339,000	0	
2011	DEC	51042080091026		ACT	CC-51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	285,000	0	0	0	0	0	0	36,000	0	
	RCB	DDI061463-32721		ACT	CC-51708167	10/01/2019	15,000	0	0	0	31,000	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2012	DEC	07410030038177		ACT	CC-51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC	119484020167037		ACT	CC-51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	30,000	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0	
2014	ED	2018EE208694		INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766		ACT	CC-51708167	14/05/2019	311,000	722,000		0	0	0	0	0	0	336,000	204,000	144,000	0	684,000	0	
	DEC	51081260783220		INA	CC-51708167	30/08/2019	311,000	0	784,000	386,000	231,000	0	167,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2015	ED	2018EE208694		INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766		ACT	CC-51708167	14/05/2019	249,000	458,000		0	0	0	0	0	0	206,000	128,000	113,000	0	447,000	0	
	DEC	51081260783213		INA	CC-51708167	30/08/2019	249,000	0	542,000	252,000	154,000	0	136,000	0	0	0	0	0	0	0	0	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

23/09/2019 10:58:23 AM

Página 2 de 2

1511316

Placa BMU578	INFORMACION DEL VEHICULO			Reporte detallado del 01/01/2001 al 23/09/2019	 vehículos
	Marca	MITSUBISHI		Tasa interés vigente 26.98 %	
	Línea	NATIVA V6			
	Modelo	2003			

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
AÑO	TIPO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARRO	SANCION LIQUIDADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUEN	IMPUESTO	MAIORIAZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESSES	IMPUESTO DE TERCEROS	RECALCULO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE	
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DD015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	242,000	319,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	283,000	0	0
	DEC	51081260783206	INA	CC-51708167	30/08/2019	242,000	0	483,000	202,000	128,000	0	153,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	ECT	444	AGT	CC-51708167	24/06/2017	247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,000	0	0
	DEC	51081260783198	INA	CC-51708167	30/08/2019	247,000	0	426,000	0	146,000	0	247,000	33,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	ECT	444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	234,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	51081260783180	INA	CC-51708167	30/08/2019	248,000	0	365,000	0	75,000	0	234,000	52,000	0	0	0	0	0	0	0	4,000
2019	ECT	51475260048033	ACT	CC-51708167	18/02/2019	0	0	55,000	0	0	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	0	0
	ACT	444	INA	CC-51708167	29/06/2019	241,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de la deuda																		37,282,000			

(*) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.

(**) DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADP: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; EP: Resolución de facilidades de pago; FR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRI: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de expresión sanción; LOA: Liquidación de aforos; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Mandamiento de pago; NPFC: Notificación del mantenimiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio ejecutivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de reposición; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.



Carrera 39 No. 25-46
Código Postal 110219
PBX: (57) 200 5000
Información: Línea 185
www.haciendaibogota.gov.co
contactenos@ibogota.gov.co
R.E. 888.998.891-6
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Consulta de Obligaciones Pendientes

La placa BMU578 se ha homologado a BMU578

Bienvenido al sistema de consulta de obligaciones pendientes de los impuestos de predial, vehículos e Industria y comercio.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DIB

Placa Vehículo

BMU578

[Nueva Consulta](#) [Consultar](#) [Inicio](#)

FILTROS

Vigencia ▼ Obligación ▼ Con Acto Oficial ▼ [Filtrar](#) [Limpiar](#)

Impuesto	Objeto	Vigencia	Tipo de Obligación	Con Acto Oficial	Generar Formulario
Vehículos	BMU578	2016	DEUDA	X	
Vehículos	BMU578	2015	DEUDA	X	
Vehículos	BMU578	2014	DEUDA	X	
Vehículos	BMU578	2010	DEUDA	X	
Vehículos	BMU578	2008	DEUDA	X	
Vehículos	BMU578	2006	DEUDA	X	
Vehículos	BMU578	2005	DEUDA	X	

< < Previa Página 1 de 1 Siguiete >>

Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de Información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente Información.

[Imprimir](#)

Carrera 30 N° 25-90
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
 webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Colombia

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.

DOCUMENTO(S) DIGITALMENTE FIRMADO(S) CON FINES DE COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CARPETA A ESTAMPADO SU FIRMA Y ESTAMPADO SU USO DEBE REALIZARSE CUMPLIENDO LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CUALQUIER DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADO SE EXPONE A SANCIONES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 51.708.167

RIVAS GALINDO

APELLIDOS

ADRIANA

NUMERO

Adriana Rivas Galindo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S RH

F

SEXO

14-DIC-1981 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS LUIS SANCHEZ TORRES

INDICE DE BIENESTAR



A-1500150-00235982-F-0051708167-00100422

0022033250A 1

1140777695

Documento firmado digitalmente
y estampado cronológicamente.

Este documento cumple con los requisitos de firma digital definidos en la Ley 527
de 1999 y con los directrices definidos por el Archivo General de la Nación.



REGISTRADORA NACIONAL
de la
Nación



Daniza Benilda Sánchez Beltrán

De: contactenos
Enviado el: lunes, 23 de septiembre de 2019 02:53 p.m.
Para: majitoruiz2013@hotmail.com
Asunto: RESPUESTA 2019ER61290, 2019ER61291, 2019ER61293, 2019ER61294 ADRIANA RIVAS GALINDO- TUTELA - 2019EE173697
Datos adjuntos: 2019ER61290-2019ER61291-2019ER61293-2019ER61294 ADRIANA RIVAS GALINDO.pdf

Respetado (a) Contribuyente

Me permito adjuntar respuesta número 2019EE173697 con la cual fue atendida su solicitud.

Finalmente, como la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá desea conocer su nivel de satisfacción en la utilización del "Servicio Electrónico de Respuestas a las PQRS, valoraríamos que participara de la siguiente encuesta, así la respuesta haya sido favorable o desfavorable a sus intereses, dando clic **Aquí**.

Cordialmente,
Secretaria Distrital de Hacienda

Señor ciudadano le informamos que el correo electrónico contactenos@shd.gov.co no hace parte de los canales de comunicación establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo invitamos a que consulte los canales institucionales de atención en el siguiente link: <http://www.shd.gov.co/shd/atencion-ciudadania>





DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOJA ÚNICA DE RUTA DIB

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: JOSE NOEL RIVAS SILVA

C.C. NIT CE TI No.17049806 TIPO DE IMPUESTO: VEHICULO

VIGENCIA(S) / PERÍODO(S): 2006 CHIP / PLACA: BMU578

No. EXPEDIENTE: 2014EE171400 FECHA: 04/09/2014

No(s). EXPEDIENTE(S) QUE ACUMULA(N): .2008EE748620 SE ACUMULA AL EXPEDIENTE No.:

CÓDIGO DE INDICIO:

ORDEN	DOCUMENTO O ACTO ADMINISTRATIVO	No. CORDIS ACTO	FOLIOS			FUNCIONARIO QUE INCLUYE		CÓD. DEPENDENCIA
			INICIAL	FINAL	CANT.	NOMBRE	FIRMA	
1	EMPLAZAMIENTO	.200821163212	1	2	2	NELSON DUARTE		72200
2	RESOLUCION DDI161290	.2009EE508572	3	4	2	NELSON DUARTE		72200
3	RESOLUCION DDI051740	.2014EE17400	5	6	2	NELSON DUARTE		72200
4	CITACION	.2014EE183011	7	7	1	NELSON DUARTE		72200
5	OFICIO	2014ER124243	8	8	1	NELSON DUARTE		72200
6	FORMATO FACILIDAD PAGO		9	9	1	NELSON DUARTE		72200
7	PRUEBAS		10	20	11	NELSON DUARTE		72200
8	RESOLUCION DDI092458	2014EE405515	21	22	2	NELSON DUARTE		72200
9	RAO GAO	2014EE1204	23	28	6			
10	PRUEBAS		29	38	10			
11	RESPUESTA PARCIAL	2014EE122254	39	41	3			
12	RESPUESTA DE FONDO	2014EE17391	42	44	3			
13	TUTELA	2014EE100110	45	50	6			
14	PRUEBAS		51	63	13			
15	RESPUESTA		64	64	1			
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

TOTAL FOLIOS

OBSERVACIONES:

Documento firmado digitalmente y estampado cronológicamente. Este documento cumple con las normas de firma digital definidas en la Ley 527 de 1999 y con las directrices definidas por el Archivo General de la Nación.



Sede Administrativa: Carrera 38 No. 29-39
 Oficina F. 1000 10111
 Sección de Impuesto de Bogotá: Avenida
 10 No. 10-10-10, Bogotá 1010111
 Teléfono: 373 3180 (Ext. 1000 1000)
 Correo electrónico: dibi@bogota.gov.co
 Fax: 373 499 8010
 Dirección: Plazo Calle 1000-1000



BOGOTÁ HUMANANA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO										Reporte detallado del 01/01/2001 al 17/03/2022					
BMU578	Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003										Tasa interés vigente 25.71 %					

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS						SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES						
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE		
											DC	TD	DA											
2003	DEC.	19005050004925	ACT	CC-19325954	01/10/2003	737,000	0	742,000	0	0	0	0	0	737,000	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2004	DEC.	51072070026103	ACT	CC-19325954	21/12/2004	709,000	95,000	918,000	95,000	90,000	0	0	0	709,000	24,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2005	LOA	DDI065457	ACT	CC-19325954	17/06/2010	1,419,000	3,406,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CNM	DDI027621	INA	CC-19325954	04/06/2015	0	5,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI027621	INA	CC-19325954	14/09/2015	1,419,000	3,758,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RTP	DCO005257	ACT	CC-19325954	27/09/2019	0	0	4,751,000	5,174,000	0	0	0	0	1,419,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	LOA	DDI161290	ACT	CC-17049806	02/10/2009	2,563,000	3,793,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,184,000	5,507,000	1,355,000	0	10,046,000	0	0	
	CNM	2014EE183011	INA	CC-17049806	26/09/2014	0	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI051740	INA	CC-17049806	22/10/2014	2,563,000	4,186,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC.	07046010137910	INA	CC-17049806	13/11/2014	0	0	3,710,000	1,281,000	1,660,000	0	0	0	769,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FP	DDI092458	INA	CC-17049806	05/12/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC.	02981301722381	INA	CC-17049806	14/01/2015	0	0	745,000	261,000	333,000	0	0	0	151,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC.	02981301859339	INA	CC-17049806	08/05/2015	0	153,000	1,446,000	497,000	661,000	0	0	0	288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																							
2008	ED	2009EE800514	SNT	CC-17049806	19/10/2009	1,100,000	561,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI113613	ACT	CC-17049806	01/07/2010	1,100,000	1,100,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,710,000	3,842,000	1,100,000	0	6,652,000	0	0	
	CNM	DDI031689	INA	CC-17049806	06/07/2015	0	2,312,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DDI031689	INA	CC-17049806	24/07/2015	1,100,000	1,212,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	ED	2010EE488419	SNT	CC-51708167	10/09/2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI063764	ACT	CC-51708167	06/04/2011	925,000	740,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RCB	DCO38159-59894	ACT	CC-51708167	30/09/2020	925,000	1,005,000	1,044,000	0	0	0	0	0	925,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	ED	201321005691	INA	CC-51708167	21/03/2014	540,000	680,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI65389	ACT	CC-51708167	18/11/2014	900,000	1,836,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RP	DCO005255	INA	CC-51708167	27/09/2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RCB	DCO023253-33434	ACT	CC-51708167	26/07/2021	900,000	2,334,000	2,372,000	2,391,000	0	0	0	0	900,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	DEC.	51042080091026	ACT	CC-51708167	29/02/2012	300,000	0	336,000	0	51,000	0	0	0	285,000	0	0	0	0	0	0	36,000	0	0	
	RCB	DDI061463-32721	ACT	CC-51708167	10/01/2019	15,000	0	0	0	31,000	0	0	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2012	DEC.	01410030038177	ACT	CC-51708167	14/06/2012	534,000	0	572,000	0	0	0	0	0	534,000	38,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2013	DEC.	19484020167037	ACT	CC-51708167	11/02/2013	297,000	0	306,000	0	0	0	30,000	0	297,000	39,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
2014	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	311,000	722,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	370,000	295,000	144,000	0	809,000	0	0	
	DEC.	51081260783220	INA	CC-51708167	30/08/2019	311,000	0	784,000	386,000	231,000	0	0	0	167,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MP	DCO090955	INA	CC-51708167	07/02/2020	144,000	336,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2015	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	249,000	458,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226,000	200,000	113,000	0	539,000	0	0	

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR

Placa	INFORMACION DEL VEHICULO	Reporte detallado del 01/01/2001 al 17/03/2022	
BMU578	Marca MITSUBISHI Linea NATIVA V6 Modelo 2003	Tasa interés vigente 25.71 %	

MOVIMIENTO EN CUENTA					DECLARACION Y ACTOS OFICIALES		TOTAL PAGADO	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES						
AÑO	TIPO DCTO	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION	FECHA PRESENTA Y/O NOTIFICA	IMPUESTO A CARGO	SANCION LIQUIDADADA	TP - SFC	SANCION	INTERES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SEMAFORIZACION	OTROS DERECHOS	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTO	RECAUDO DE TERCEROS	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGENTE		
											DC	TD	DA											
2015	DEC.	51081260783213	INA	CC-51708167	30/08/2019	249,000	0	542,000	252,000	154,000	0	0	0	136,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DCO009055	INA	CC-51708167	07/02/2020	113,000	206,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2016	ED	2018EE208694	INA	CC-51708167	08/11/2018	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOA	DDI015766	ACT	CC-51708167	14/05/2019	242,000	319,000		0	0	0	0	0	0	0	0	129,000	133,000	89,000	0	351,000	0	0	
	DEC.	51081260783206	INA	CC-51708167	30/08/2019	242,000	0	483,000	202,000	128,000	0	0	0	153,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MP	DCO009055	INA	CC-51708167	07/02/2020	89,000	117,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2017	FCT.	4444	ACT	CC-51708167	24/06/2017	247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,000	0	0	
	DEC.	51081260783198	INA	CC-51708167	30/08/2019	247,000	0	426,000	0	146,000	0	0	0	247,000	33,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	FCT.	4444	ACT	CC-51708167	23/06/2018	234,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC.	51081260783180	INA	CC-51708167	30/08/2019	248,000	0	365,000	0	75,000	0	0	0	234,000	52,000	0	0	0	0	0	0	0	4,000	0
2019	DEC.	51475260048033	ACT	CC-51708167	18/02/2019	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	55,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	FCT.	4444	INA	CC-51708167	29/06/2019	241,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	FCT.	4444	ACT	CC-51708167	25/07/2020	223,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94,000	223,000	59,000	317,000	0	0	
2021	FCT.	4444	ACT	CC-51708167	28/08/2021	209,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,000	209,000	61,000	239,000	0	0	

2022 Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.

Total de la deuda 18,953,000

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de embargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso.